BOGOTÁ D.C, JUNIO DE 2025

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 212-MC-CENACINGENIEROS-2025, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL" UBICADO EN RIO NEGRO, ANTIOQUIA -GMCOR."

CONTENIDO

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA CENAC DE INGENIEROS

En el registro histórico de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS se relaciona la suscripción de contratos con características técnicas similares a las del presente proceso:

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
284-COADE-DICRE-CENACINGNEIEROS-2024	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 323-SAMC-CENACINGENIEROS-2024	MINIMA CUANTÍA	INTERDIN COLOMBIA SAS	$ 94.978.226,00
252-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2024	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA AMBIENTAL JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA QUE RESULTE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 244-SAMC-CENACINGENIEROS-2024, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCIÓN DE RED ELÉCTRICA DE MEDIA, BAJA TENSIÓN Y SISTEMA ELÉCTRICO LOCALIZADO EN LA BASE MILITAR ARGELIA - CAUCA A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2024	MINIMA CUANTÍA	INTERVENTORIA CONSTRUCCIONES PROYECTOS ICONYP SAS	$ 62.195.000,00
233-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE CONSTRUCCION, "ADECUACIÓN DE HANGARES PARA TALLER MECÁNICO DE MANTENIMIENTO PARA VEHÍCULOS LAVII 8X8	MINIMA CUANTÍA	ICONS - INGENIERIA Y CONTRATOS SAS	$ 83.900.000,00
284-COADE-DICRE-CENAC INGENIEROS 2021	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA LOS CONTRATOS DE CONSULTORIA QUE RESULTE DEL PROCESO MC-283-COADE-DICRE-CENAC-ING 2021. "TRASLADO DE LOS TANQUES DE COMBUSTIBLES Y CUARTO DE BOMBAS PARA AERONAVES HELICOPORTADAS DEL EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA EN TUMACO NARIÑO CENAC INGENIEROS A EJECUTAR DURANTE LA VIGENCIA 2021".	MINIMA CUANTÍA	BRV	$ 60.869.000,00
342-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS - 2020	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA OBJETO ES: REALIZAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS Y TRAMITES NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION DE LAS OBRAS NECESARIAS EN EL MURO PERIMETRAL Y CANAL DE CAPTACIÓN DE LAS QUEBRADAS EL HUECO Y EL PUENTE EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD UBICADA EN EL CANTÓN PICHINCHA EN LA CIUDAD DE CALI	MINIMA CUANTÍA	ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA	$54.269.063,00

NUMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
340-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS - 2020	CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE OBRA OBJETO ES: "ITEM 1: CONTRATAR LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITES Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA DEMOLICION Y CONSTRUCCIÓN DE LOS MUROS DE CERRAMIENTO Y LA CONSTRUCCION DE DOS (2) GARITAS DE VIGILANCIA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE ALTA Y MEDIA SEGURIDAD UBICADA EN EL (BATALLÓN DE INGENIEROS NO. 2 GENERAL VERGARA Y VELASCO) EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO	MINIMA CUANTÍA	ANDRES MAURICIO CARDOZO ROA	$ 35.370.536

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS O SIMILARES.

En el registro histórico en el SECOP se relaciona la suscripción de contratos con características técnicas similares a las del presente proceso de otras entidades:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	MODALIDAD	NUMERO DE PROCESO	ESTADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETA	INTERVENTORIA INTEGRAL (TECNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y AMBIENTAL) AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DE LA LP-2024-001 QUE TIENE POR OBJETO: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE PUERTO RICO - CAQUETÁ	MINIMA CUANTÍA	MC-2024-053	CELEBRADO	$ 36.218.489,00
ALCALDIA MUNICIPIO DE ARAUCA	INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARAUCA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA	MINIMA CUANTÍA	9MC-038-2024	CELEBRADO	$ 45.628.800,00
Rama Judicial – Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo	INTERVENTORIA A LAS ADECUACIONES LOCATIVAS AL GIMNASIO UBICADO EN LA TORRE AB DEL COMPLEJO JUDICIAL DE SINCELEJO Y SUS AREAS ADYACENTES	MINIMA CUANTÍA	MC 25 DE 2024	CELEBRADO	$13.479.404,00
SENA REGIONAL NARIÑO CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGISTICA INTERNACIONAL	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO CONTRATAR EL CERRAMIENTO DEL LOTE TAIPAN DONDE SE CONSTRUIRÁ EL CENTRO SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL.	MINIMA CUANTÍA	MC-NRÑ-BS-CSCLI-063-2024	CELEBRADO	$ 69.957.333,33

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS (CENAC DE INGENIEROS), en su calidad de dependencia ejecutora del presupuesto, requiere

adelantar el proceso de contratación de una interventoría integral que comprenda los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales, conforme a la naturaleza del contrato objeto de supervisión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece la obligación de las entidades estatales de ejercer vigilancia permanente sobre la ejecución de los contratos, mediante supervisión o interventoría, con el fin de prevenir hechos de corrupción, promover la transparencia y garantizar la correcta inversión de los recursos públicos.

Por otro lado, las obligaciones se encuentran prevista en la Ley 80 de 1993, que impone a las entidades estatales el deber de asegurar el cumplimiento del objeto contractual, así como por lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, que establece la inclusión de mecanismos de seguimiento y control en los estudios previos, entre ellos, la designación de interventoría cuando se requiera. En adición, el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018, al modificar el artículo 53 de la Ley 80 de 1993, establece expresamente que los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así como por los hechos u omisiones que les sean imputables y que generen daño o perjuicio a la entidad contratante, siempre que estos se deriven del incumplimiento o responsabilidad directa del interventor, incluso durante la etapa de liquidación. Esta disposición fortalece la función de la interventoría como herramienta esencial de control en, y subraya la importancia de contar con profesionales idóneos que asuman con responsabilidad y rigor técnico dicha labor, en aras de salvaguardar el interés público y asegurar la legalidad y calidad en la ejecución de los contratos.

En ese sentido, la **CENTRAL ADMINISTRATATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS (CENAC DE INGENIEROS)** requiere la contratación de un tercero idóneo y especializado que ejerza la interventoría integral durante la ejecución del contrato de obra, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, verificar la calidad técnica de las actividades realizadas, controlar la correcta aplicación de los recursos asignados, identificar posibles desviaciones o riesgos, y recomendar de forma oportuna las acciones correctivas necesarias para preservar los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, economía y responsabilidad, que rigen la contratación estatal.

El objeto de intervención hace parte de los planes y programas de fortalecimiento de la infraestructura estratégica y operacional del Ejército Nacional, orientados al mejoramiento, rehabilitación, adecuación o construcción de espacios físicos esenciales para el desarrollo de las funciones institucionales. En este caso específico, se busca contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad, funcionalidad, seguridad y confort de las instalaciones que alojan al personal militar, propendiendo por el bienestar integral de sus usuarios, en el marco de los lineamientos establecidos por la Dirección de Bienestar del Ejército y en armonía con los objetivos misionales del sector defensa.

Por consiguiente, se busca que las acciones y obligaciones derivadas de la celebración del proceso de selección de mínima cuantía "interventoría externa" realicen seguimiento y control a las obras de mantenimiento o construcción que se adelantan a través de las intervenciones a:

MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL" UBICADO EN RIONEGRO, ANTIOQUIA – GMCOR.

El alojamiento de tropa y las edificaciones circundantes poseen cubiertas en teja española individual, tendidos sobre una cama de mortero y un amachimbre en madera que la soporta, sin embargo, al hacer inspección en dichas edificaciones, cabe resaltar que están en mal estado, algunos con problemas de humedad, ya rota la madera y por ende generando filtraciones de agua, es pertinente cambiar el tipo de teja en cubiertas.

El mantenimiento mayor a realizar en el alojamiento de tropa, Incluye mantenimiento de las estructuras de la cubierta, cambio de tejas de cubierta, cambio de los elementos de la cubierta mantenimiento de cuneta perimetral e interior.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- a través del **EJERCITO NACIONAL,** en el marco de sus políticas institucionales orientadas al bienestar del personal militar, tiene como propósito estratégico fortalecer la capacidad logística y operativa de las distintas Brigadas y Unidades Militares, mediante la implementación de proyectos de infraestructura que permitan ofrecer espacios adecuados, funcionales y dignos para el desarrollo integral de las actividades del personal asignado. Esta intervención busca garantizar condiciones mínimas de confort, salubridad, seguridad y dignidad humana, contribuyendo a preservar la moral, el bienestar integral y la operatividad de las tropas.

Se requiere la ejecución de la segunda fase del proyecto de mantenimiento mayor al alojamiento que permita rehabilitar las condiciones arquitectónicas e infraestructura de las instalaciones que se construyeron y funcionan como alojamiento de tropa, las cuales han tenido un desgaste típico a través del tiempo por el uso, las condiciones climáticas y la vetustez. Estos trabajos son necesarios para la preservación del bien inmueble y prolongar su vida útil, así como impactar de manera positiva el bienestar del personal que da uso a las instalaciones (seguridad, moral y eficiencia operacional).

Se espera que el impacto del proyecto beneficie al personal que presta sus servicios en el batallón, alojamiento en cuestión tiene capacidad para 300 soldados.

Se estima que la realización de la obra implica un pacto social alto en beneficio de los usuarios finales sin generar perturbación a la comunidad en general, de manera que el personal orgánico del GMCOR cuente con las instalaciones adecuadas para pernoctar. Las dependencias de la unidad que se vieren comprometidas durante la ejecución de la obra serán aisladas, garantizando así la continua, idónea, eficiente y adecuada prestación de las actividades de diariamente se realizan, El contratista deberá adoptar las medidas necesarias para restringir el acceso al personal distinto al de la obra al sitio de ejecución de la misma, con esto se requiere minimizar cualquier impacto. En efecto, el proyecto está concebido para brindar mayor confort al personal.

En consecuencia, se requiere la contratación de **SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL** que permitan ejercer actividades de control y seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental sobre la ejecución del contrato de obra que se derive del proceso de **SELECCIÓN ABREVIDAD DE MENOR CUATNÍA No. 211-SAMC-CENACINGENIEROS-2025 OBJETO: "CONTRATAR EL MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL" UBICADO EN RIO NEGRO, ANTIOQUIA -GMCOR.".**

Por lo tanto, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS (CENAC DE INGENIEROS)**, pretende satisfacer dicha necesidad con el presente proceso.

2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

En este documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015 y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente y de sus modificaciones:

En concordancia con lo previsto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES Versión 2 del 24 de junio de 2022 expedida por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera el objeto que se considera contratar por parte de la Entidad en el presente proceso hace parte del sector económico secundario o industrial.

2.3.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

ASPECTOS ECONÓMICOS:

SECTOR SERVICIOS: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

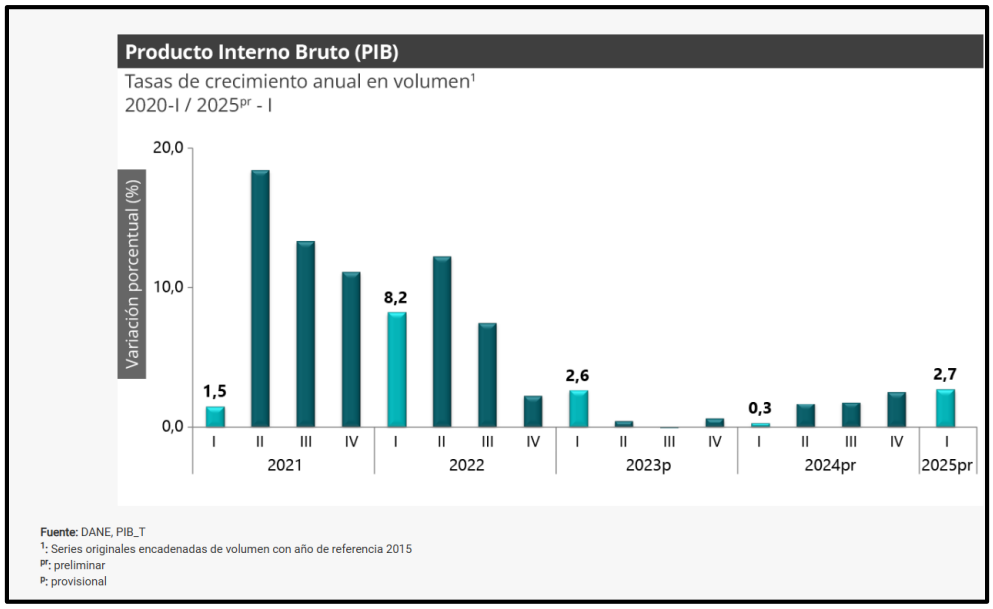
Este sector abarca diferentes áreas de la economía, desde actividades jurídicas y de contabilidad, así como actividades de oficinas centrales, investigación y desarrollo experimental, publicidad, ensayos y análisis técnicos, actividades de administración empresarial y de consultoría, entre muchas más. De esta manera, el análisis preliminar es sobre la evolución del sector de servicios, teniendo en cuenta que enmarca más de una disciplina para después analizar de manera más concreta el sector referente a consultoría de infraestructura.

De acuerdo con la necesidad planteada, se tomará como marco de referencia el estado actual del sector de la construcción en Colombia, pues este involucra los aspectos generales a tener en cuenta en los ámbitos, técnica, económica y jurídica como base para un análisis adecuado.

En primer lugar, se puede decir que la construcción como actividad, está catalogada dentro del sector terciario o sector servicios en el que se incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

La importancia que tiene el sector de la construcción en los países en vía de desarrollo es indiscutible: por un lado, para el grueso de la población, la vivienda es el principal medio de acumulación de riqueza y reducción de pobreza, y por el otro, la construcción de edificaciones no residenciales es uno de los principales encadenamientos hacia atrás con la producción y la generación de empleo en los otros sectores de la economía.

PRODUCTO INTERNO BRUTO



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,1%.
- Actividades financieras y de seguros crece 1,0%.
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 0,6%.

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

1.1. PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,7% respecto al mismo periodo de 2024pr

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,9% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).

• Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 7,1% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 15,5% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto

estacional y calendario crece 0,8%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025pr-I / 2024pr-I	2025pr-I / 2024pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB, T

1.2. Valor agregado por actividad económica

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el primer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,9%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,6%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,6%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,6%.

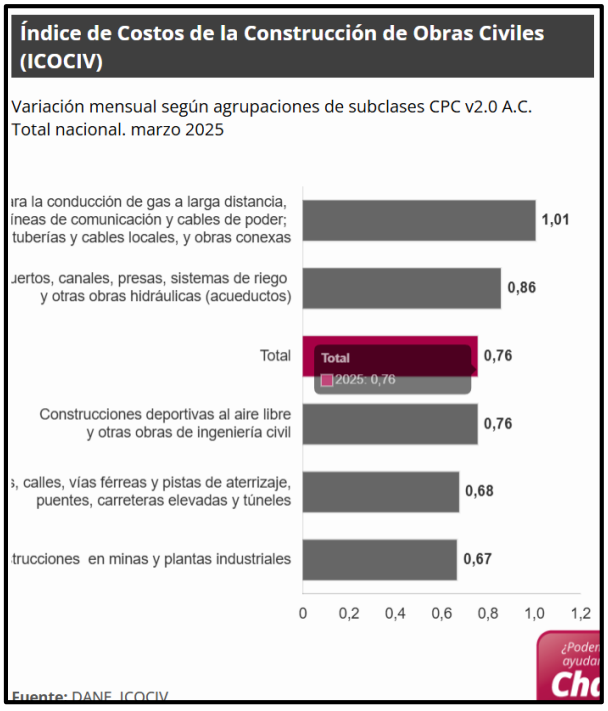
Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,9	0,6
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,1	0,6
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,0**	**0,6**

Fuente: DANE PIB T

En marzo de 2025, la variación mensual del ICOCED fue 0,74%, en comparación con febrero de 2025. La clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones no residenciales se ubicó por debajo del promedio nacional (0,72%), mientras que la clase CPC V 2.0 A.C de edificaciones residenciales se ubicó igual al promedio nacional (0,74%).

ÍNDICE DE COSTOS DE CONSTRUCCION



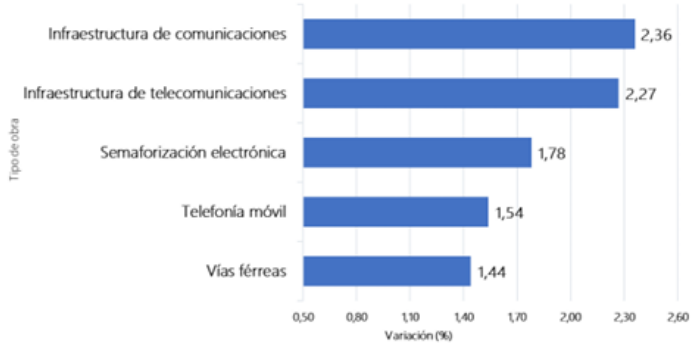
Variación mensual del ICOCED según dominio geográfico:

En marzo de 2025, la variación mensual del ICOCIV fue 0,76%, en comparación con febrero de 2025. Dos de las cinco agrupaciones de subclases CPC relacionadas con la construcción de obras civiles, se ubicaron por encima del promedio nacional (0,76%): Tuberías para la conducción de gas a larga distancia, líneas de comunicación y cables de poder; tuberías y cables locales, y obras conexas (1,01%) y Puertos, canales, presas, sistemas de riego y otras obras hidráulicas (acueductos) (0,86%).

1.3. Variación y contribución mensual por tipología de obra (46 obras)

Al comparar marzo de 2025 con febrero de 2025 y según tipología de obra, las mayores variaciones se presentaron en infraestructura de comunicaciones (2,36%), infraestructura de telecomunicaciones (2,27%), semaforización electrónica (1,78%) y telefonía móvil (1,54%). Entre tanto, las tipologías de obra: sistemas de contención (0,43%) y construcción de centrales generadoras eléctricas - hidroeléctrica (0,51%) presentaron las menores variaciones positivas.

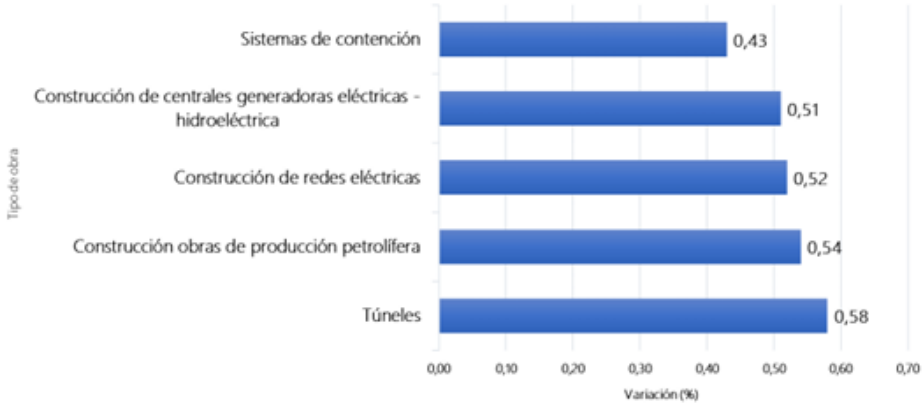
Gráfica 2. ICOCIV. Mayores variaciones mensuales, según tipología de obra
Total nacional
Marzo 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Gráfica 3. ICOCIV. Menores variaciones mensuales, según tipología de obra

Gráfica 3. ICOCIV. Menores variaciones mensuales, según tipología de obra
Total nacional
Marzo 2025



Fuente: DANE, ICOCIV.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2025[pr]-I / 2024[pr]-I	2025[pr]-I / 2024[pr]-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	7,1	-0,2
Explotación de minas y canteras	-5,0	0,2
Industrias manufactureras	1,4	0,2
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	-1,2	0,3
Construcción	-3,5	-1,8
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,9	0,4
Información y comunicaciones	0,7	-1,0
Actividades financieras y de seguros	3,3	1,0
Actividades inmobiliarias	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	1,0	0,6
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,5	0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	15,5	4,1
Valor agregado bruto	**2,7**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,2	-0,3
Producto Interno Bruto	**2,7**	**0,8**

Fuente: DANE, PIB-T

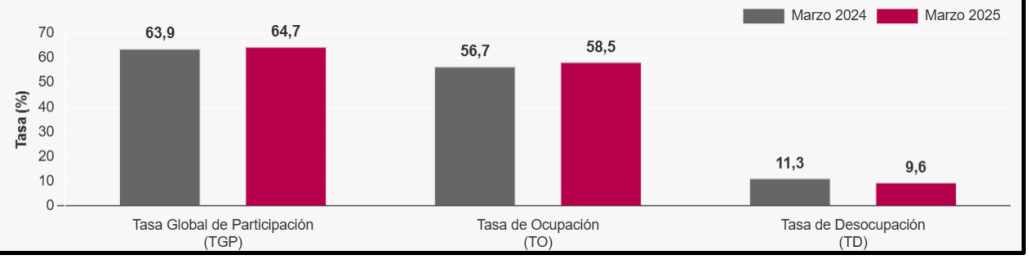
MERCADO LABORAL:

Información marzo 2025

Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).

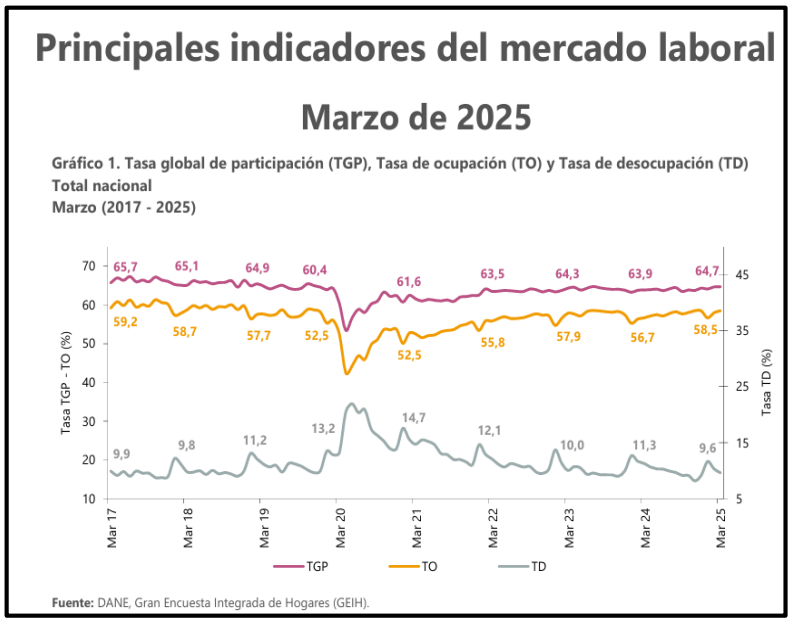
Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)

Total nacional
Marzo (2024-2025)



En marzo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales

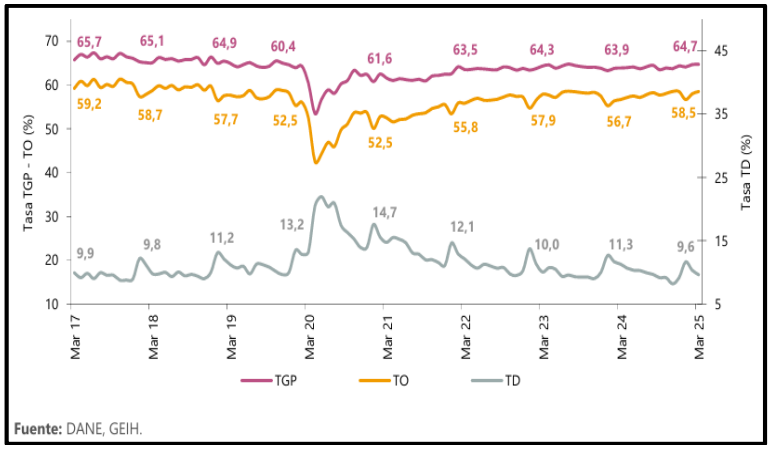
respecto al mismo mes de 2024 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 61,1%, mientras que en marzo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 59,9%, respectivamente.



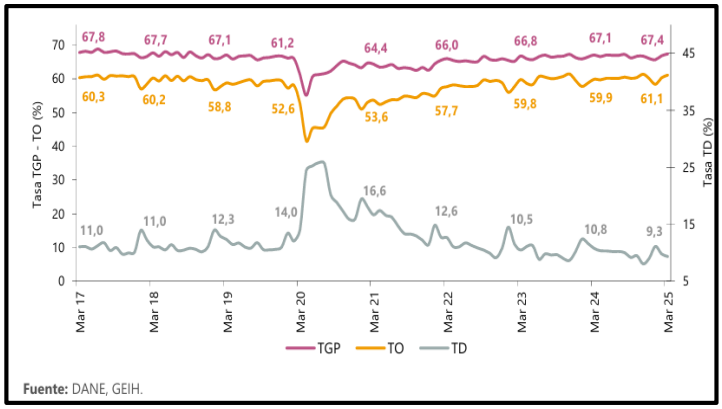
Indicadores de mercado laboral mes y trimestre para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total, nacional mensual Para el mes de marzo de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,6%, lo que representó una disminución de 1,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (11,3%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, mientras que en marzo de 2024 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,5%, lo que representó un aumento de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (56,7%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Marzo (2017 - 2025)

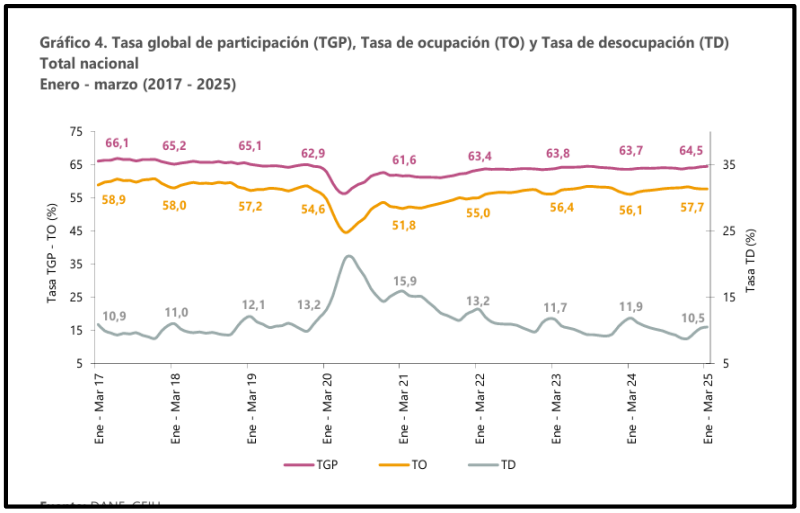


Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual En marzo de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,3%, lo que representó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (10,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 61,1%, mientras que en marzo de 2024 estas tasas fueron 67,1% y 59,9%, respectivamente. Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Marzo (2017 - 2025)



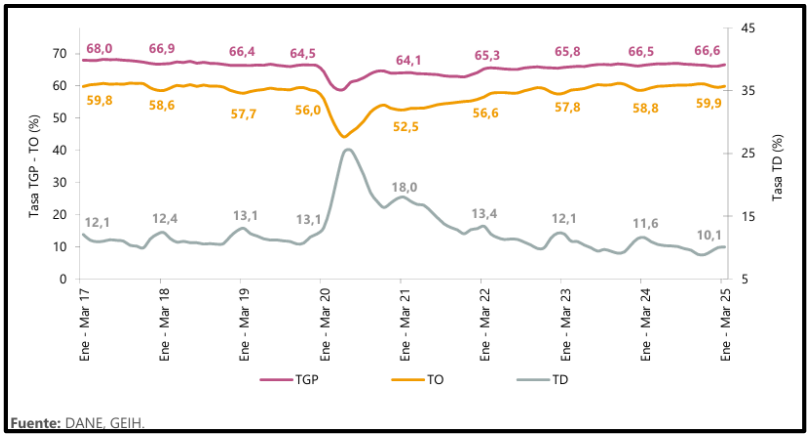
Fuente: DANE, GEIH.

Total nacional trimestre En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2025 fue 10,5%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2024 (11,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, lo que significó un aumento de 0,9 puntos porcentuales frente al mismo periodo del año anterior (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,7%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2024 (56,1%). Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Enero - marzo (2017 - 2025)



Total 13 ciudades y áreas metropolitanas trimestre En el trimestre enero - marzo 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,1%, lo que representó una disminución de 1,5 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2024 (11,6%). La tasa global de participación se ubicó en 66,6%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 66,5%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,9%, lo que representó un aumento de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2024 (58,8%).

Gráfico 5. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Enero - marzo (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

Población ocupada según rama de actividad, mes marzo 2025

En el mes de marzo de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.702 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (1,0 puntos porcentuales) y Alojamiento y servicios de comida (0,7 puntos porcentuales).

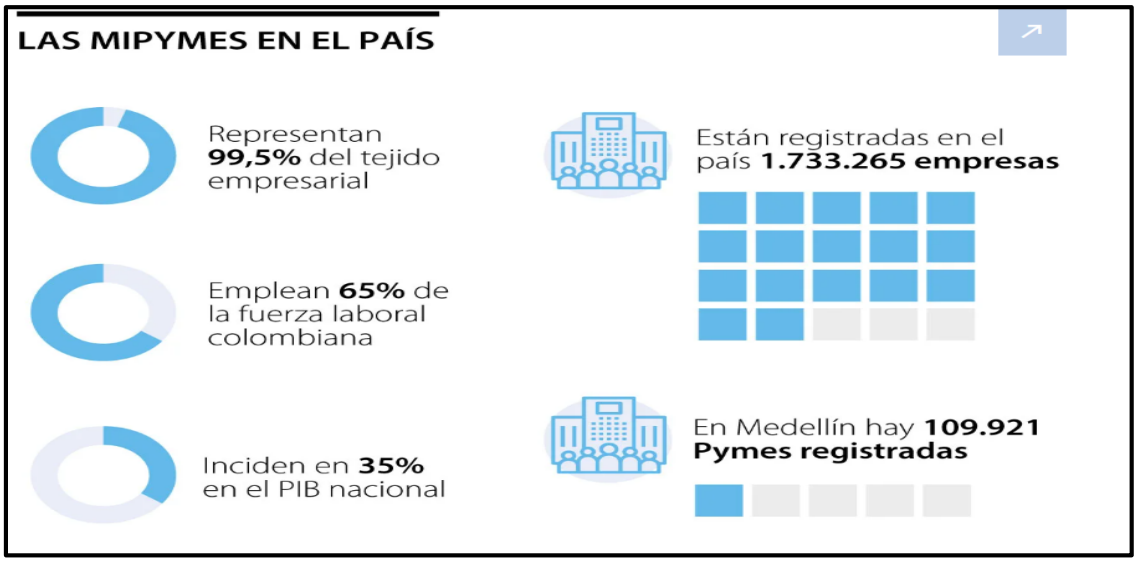
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad Total nacional Marzo (2024 – 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2024	Marzo 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**22.645**	**23.702**	**100**	**1.057**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.304	3.685	15,5	381	1,7
Industrias manufactureras	2.405	2.623	11,1	218	1,0
Alojamiento y servicios de comida	1.570	1.723	7,3	153	0,7
Transporte y almacenamiento	1.638	1.770	7,5	132	0,6
Construcción	1.537	1.662	7,0	125	0,6
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.179	17,6	101	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.887	1.987	8,4	100	0,4
Información y comunicaciones	331	407	1,7	76	0,3
Actividades inmobiliarias	285	328	1,4	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	580	583	2,5	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.826	1.778	7,5	-48	-0,2
Actividades financieras y de seguros	391	319	1,3	-71	-0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.812	2.659	11,2	-153	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales

MIPYMES:

Esta información pretende detallar la actualidad del tejido empresarial del país. Para esto, la principal fuente de información es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de Confecámaras.

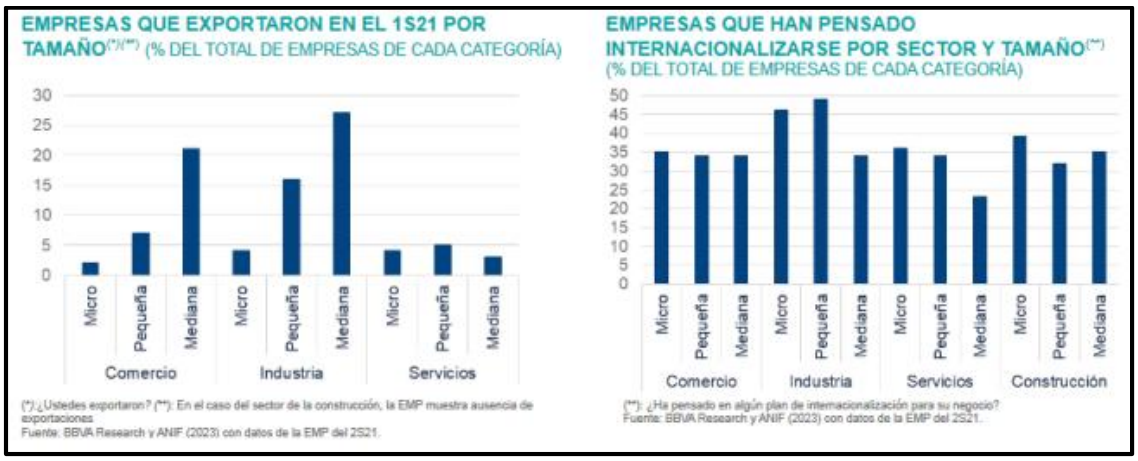


En la actualidad, esta división está constituido por más 1,7 millones de empresas. De este conjunto, 1,5 millones son microempresas, 103.118 pequeñas y 27.317 medianas, informó La Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (Acopi). El sector del comercio al por mayor cuenta con un total de 708.094 MiPymes. Le sigue el sector de alojamiento y servicios de comida, el cual alberga 200.063 empresas de este tipo, y las industrias manufactureras, con 183.200 negocios.

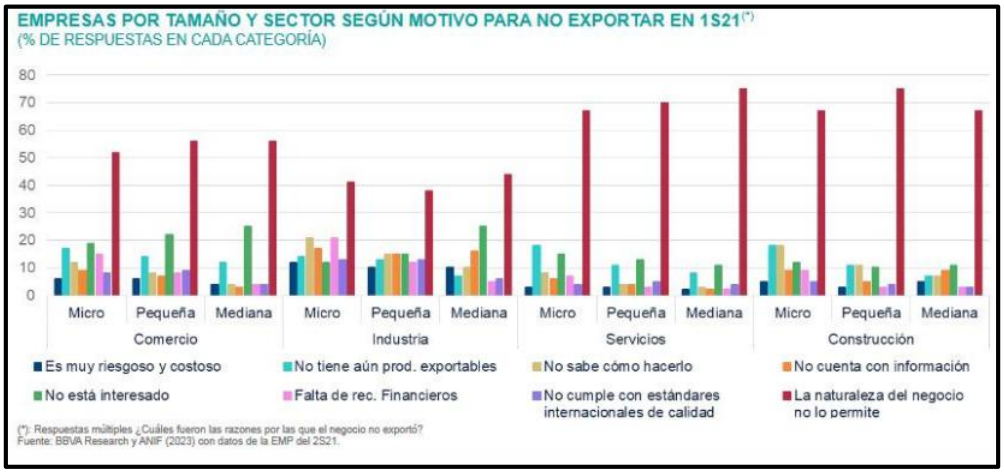
MIPYMES EN COLOMBIA

¿CÓMO PARTICIPAN LAS MIPYMES EN LOS MERCADOS LOCALES Y EXTERNO?

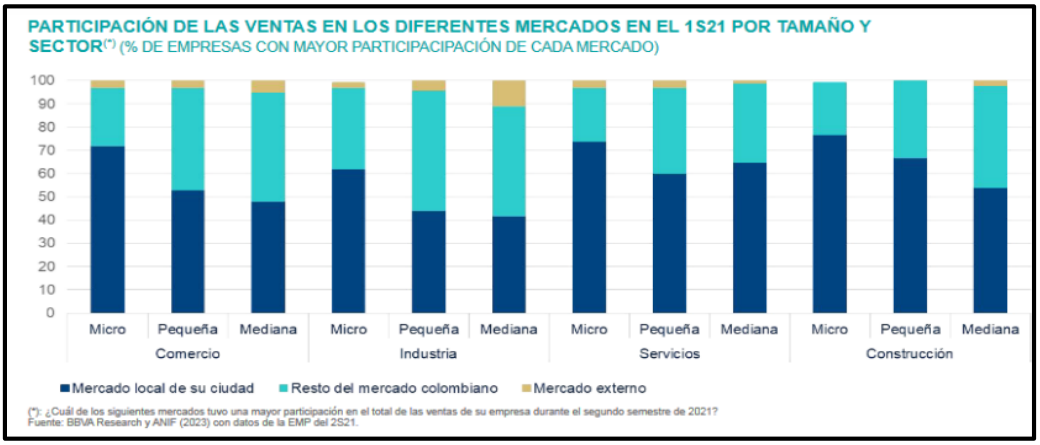




La naturaleza del negocio de las mipymes no favorece su inserción al comercio mundial pero el desinterés o el desconocimiento las afecta también.



El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante para las mipymes y más para las micro.



VARIACION SMMLV

A continuación, se relaciona la variación del salario mínimo durante los últimos años, el cual incide de manera directa en el precio de las obras a contratar:

Año	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %
2021	908.526,00	3,50
2022	1.000.000,00	10,07
2023	1.160.000,00	16,00
2024	1.300.000.00	9.28
2025	1.423.500.00	9.54

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES.

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia:

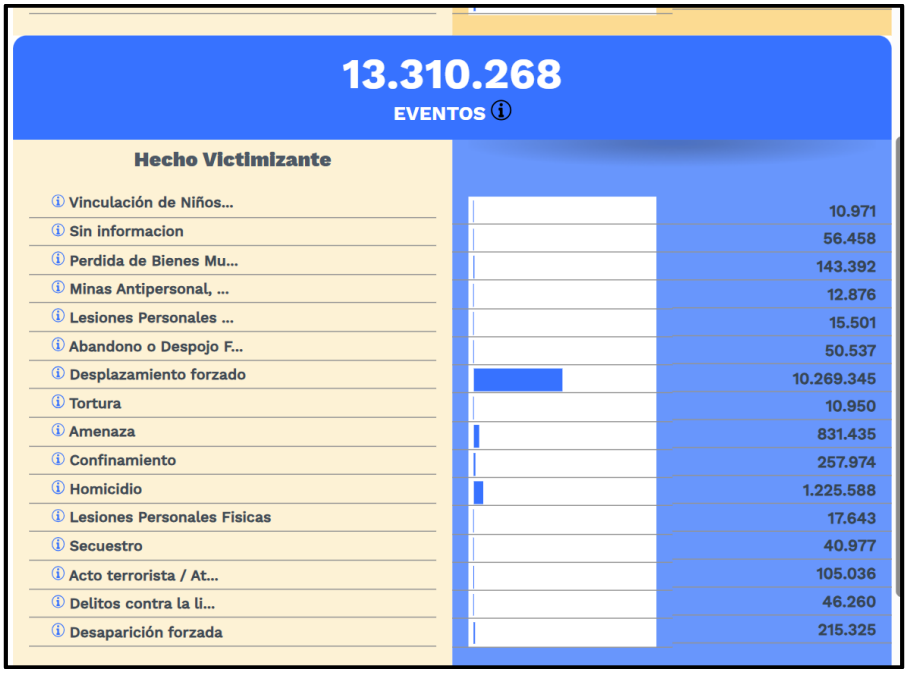
VICTIMAS CONFLICTO ARMADO:

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

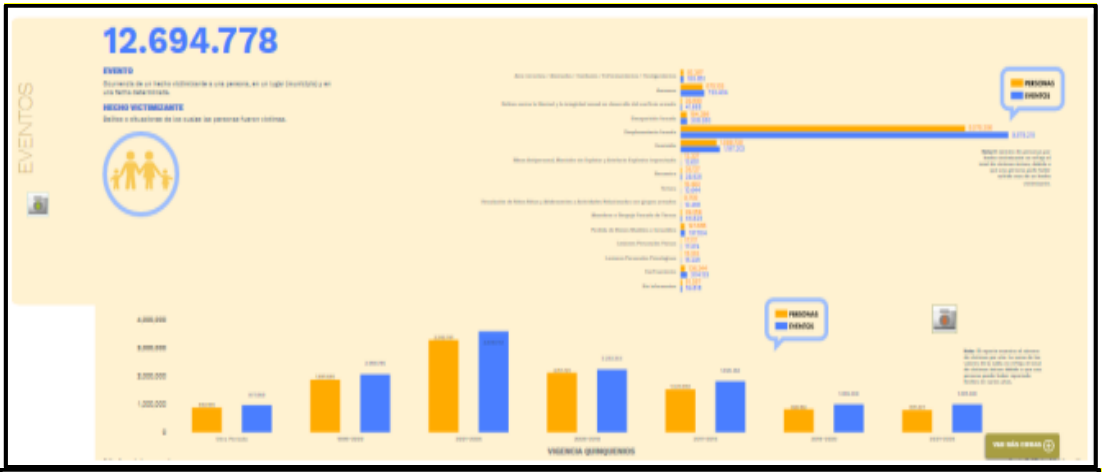
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

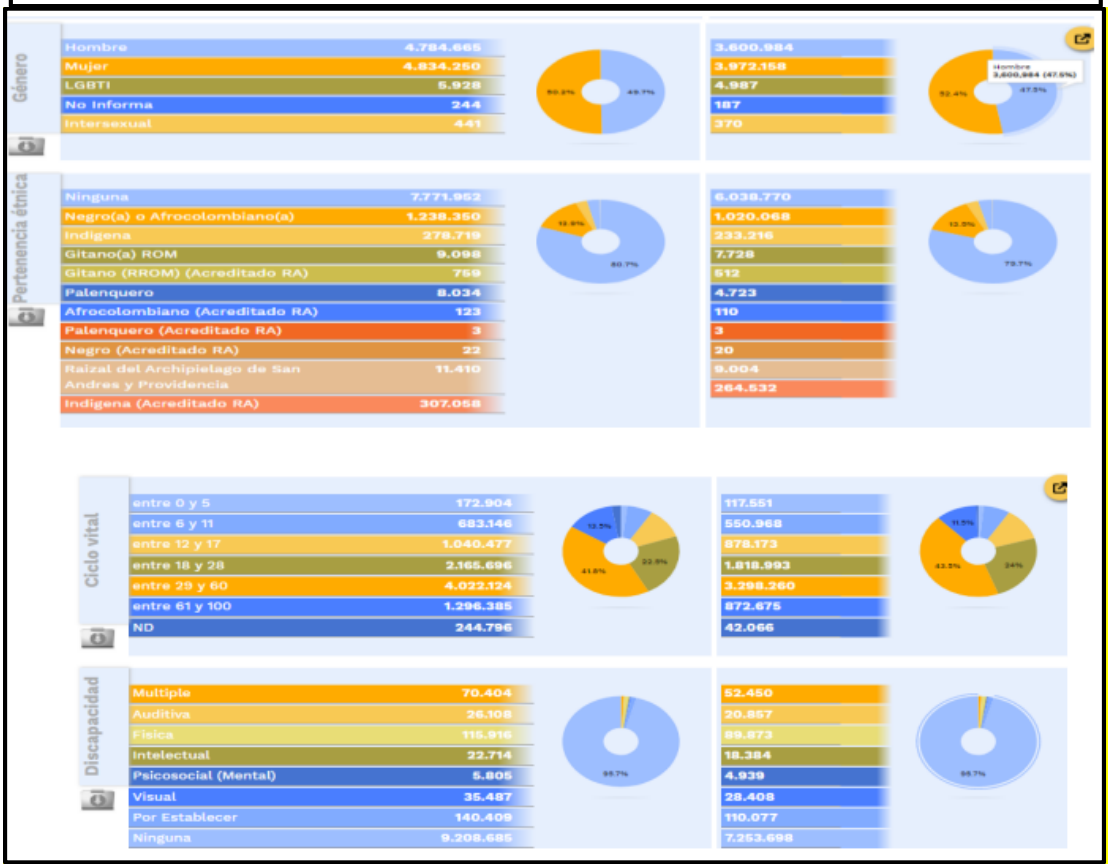
Esta ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual.

Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.


13.310.268
EVENTOS
Hecho Victimizante
Vinculación de Niños... 10.971
Sin informacion 56.458
Perdida de Bienes Mu... 143.392
Minas Antipersonal, ... 12.876
Lesiones Personales ... 15.501
Abandono o Despojo F... 50.537
Desplazamiento forzado 10.269.345
Tortura 10.950
Amenaza 831.435
Confinamiento 257.974
Homicidio 1.225.588
Lesiones Personales Fisicas 17.643
Secuestro 40.977
Acto terrorista / At... 105.036
Delitos contra la li... 46.260
Desaparición forzada 215.325


Víctimas por Hecho Victimizante - Fecha Corte 28/02/2025
9.888.182
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
Hecho Victimizante
Vinculación de Niños... 10.186
Sin informacion 53.775
Perdida de Bienes Mu... 133.397
Minas Antipersonal, ... 12.552
Lesiones Personales ... 15.376
Abandono o Despojo F... 44.337
Desplazamiento forzado 8.812.089
Tortura 10.789
Amenaza 764.699
Confinamiento 172.492
Homicidio 1.126.236
Lesiones Personales Fisicas 17.488
Secuestro 39.523
Acto terrorista / At... 95.935
Delitos contra la li... 44.283
Desaparición forzada 200.884





MUJER CABEZA DE FAMILIA

Jefatura femenina

Los resultados de la ECV muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 46,5% en 2024, nivel que ratifica la tendencia creciente que ha tenido este indicador en los últimos años. Aunque la jefatura femenina de los hogares creció tanto en las cabeceras como en los centros poblados y rural disperso, la brecha entre ambos sigue siendo importante (11,3 puntos porcentuales en 2024).

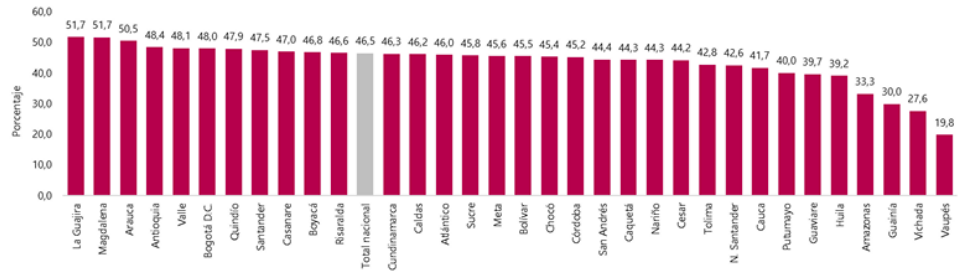
Tabla 3. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y área
2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024

Área	Porcentaje					
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Total nacional	38,4	39,8	43,1	44,2	45,4	46,5
Cabecera	41,6	42,5	46,2	46,7	47,9	49,0
Centros poblados y rural disperso	28,3	31,1	32,4	35,8	36,7	37,7

Fuente: DANE, ECV.

La información por departamentos evidencia diferencias importantes en la proporción de hogares que reconocen a una mujer como jefa: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Magdalena y Arauca, resultado que contrasta con el obtenido en 4 departamentos de la región Amazonía Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde la tercera parte o menos de los hogares tienen jefatura femenina.

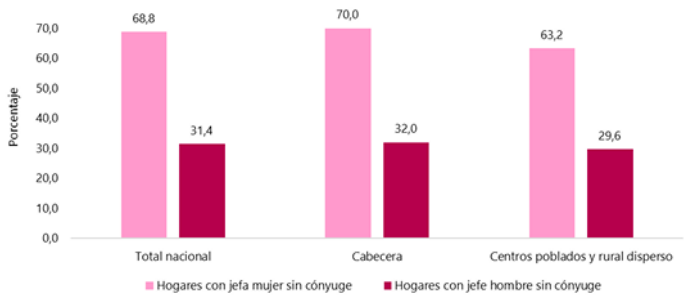
Gráfico 5. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y departamentos
2024



Fuente: DANE, ECV.

Los resultados también revelan que en la mayoría de hogares con jefatura femenina, las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (68,8%), lo que contrasta con los hogares con jefatura masculina, donde menos de la tercera parte de los jefes (el 31,4%) no viven en pareja. Igual situación se presenta en las cabeceras y centros poblados-rural disperso, aunque en los últimos es más reducido el porcentaje de hogares en cabeza de mujeres sin cónyuge.

Gráfico 6. Hogares sin presencia de cónyuge según sexo del jefe/a* (%)
Total nacional y área
2024



Fuente: DANE, ECV.
* Los porcentajes respectivos se calculan sobre los hogares con jefatura femenina y masculina, respectivamente.

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a letra dice …"ARTICULO 2º Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, para efectos de la presente Ley, entiéndase por "Mujer Cabeza de Familia", quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cago, económica o socialmente en forma permanente**,** hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar"….

PARÁGRAFO Esta condición y la cesación de esta, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

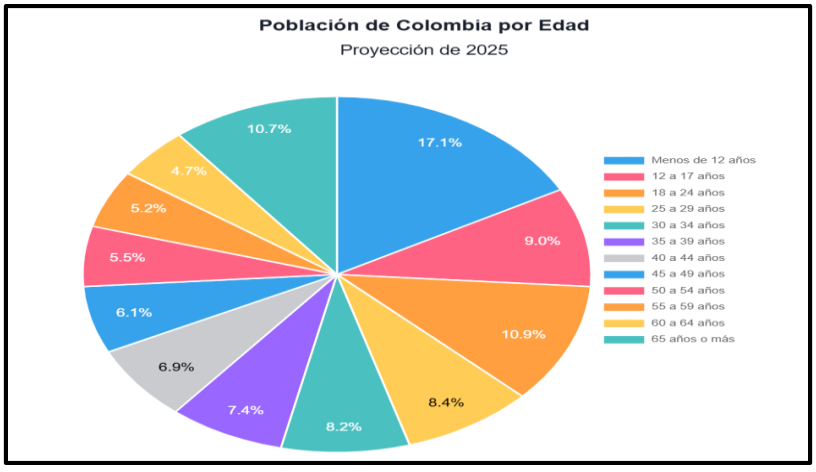
…" ARTÍCULO 3o. Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar , de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables"…

ADULTOS MAYORES

En Colombia los adultos mayores son las personas que tienen 60 años de edad o mas. En 2025 Colombia tiene 8.47 millones de adultos mayores: 4.55 millones de mujeres (55.7%) y 3.62 millones de hombre (44.3%). Los adultos mayores representan el 15.4% de la población total de Colombia en 2025

Cuántos habitantes tiene Colombia en 2025
De acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2025 Colombia tiene 53.11 millones de habitantes: 27.19 millones de mujeres (51.2%) y 25.92 millones de hombres (48.8%).

Población de Colombia por edad en 2025
La siguiente gráfica muestra la población estimada de Colombia en 2025 agrupada por edades



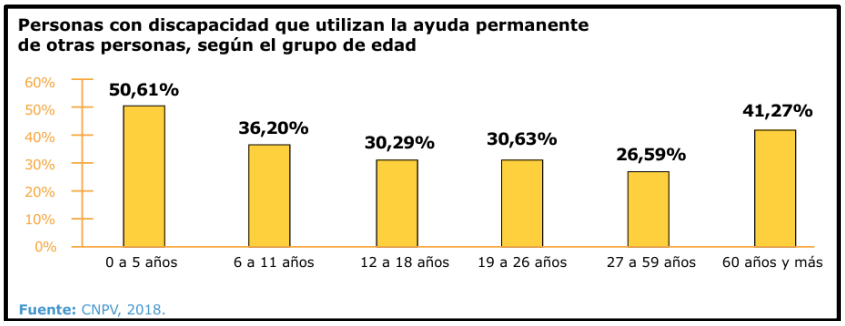
Las personas mayores constituyen buena parte de la población colombiana. Según el DANE, en el país hay 7.412.407 personas con más de 60 años. La cifra equivale al 14,4 por ciento de la población del país. Para 2031, se espera que la cifra ascienda a 10 millones.

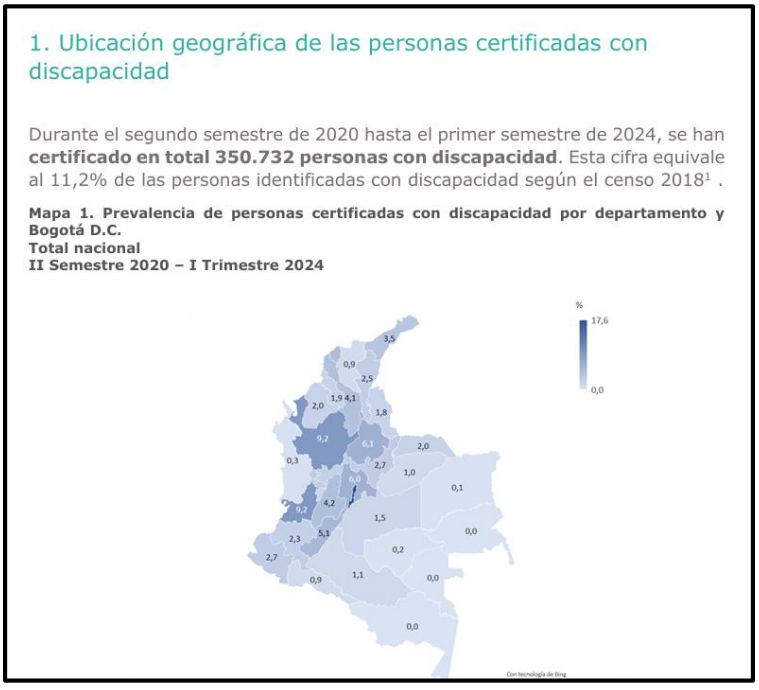
Estos números ponen sobre la mesa los retos que enfrenta Colombia para proteger los derechos de la población mayor. También es clave facilitar su participación y su acceso a servicios de atención integrales que les permitan aprovechar plenamente esta etapa de la vida.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Son aquellas personas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con el entorno, encuentran diversas barreras, que pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos. (Convención de la ONU, 2006, y Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud, OMS, 2002).

Población con discapacidad, ¿cuál es el panorama laboral en Colombia?

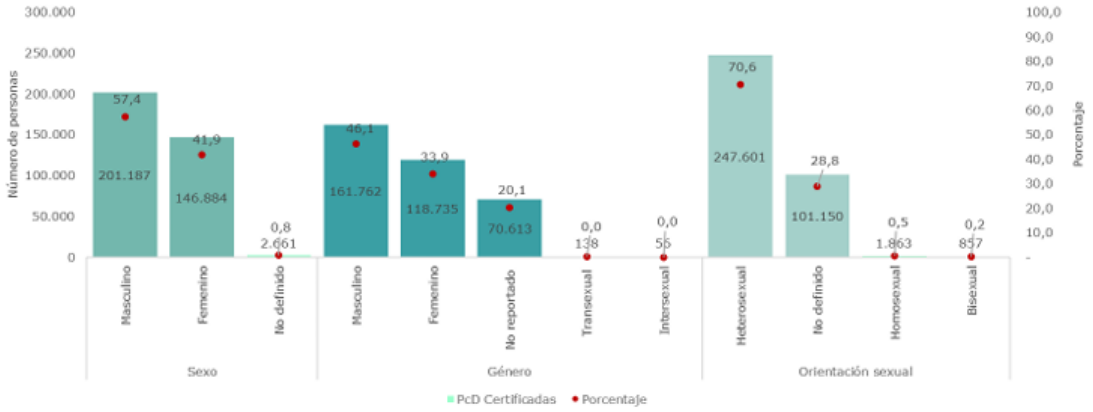




Dentro de las entidades territoriales con mayor número de personas certificadas con discapacidad se encuentra Bogotá con 61.828 personas (17,6%) del total de personas certificadas; Valle del Cauca con 32.316 personas (9,2%); Antioquia con 32.219 personas (9,2%); Santander con 21.429 personas (6,1%); y Cundinamarca con 21.144 personas (6,0%). Por su parte, las entidades territoriales con menor prevalencia de personas certificadas son Amazonas con 132 personas; San Andrés con 151 personas; Guainía con 151 personas; Vaupés con 169 personas; y Vichada con 425 personas, las cuales en conjunto representan el 0,3% de personas certificadas. Del total de personas certificadas con discapacidad 87.390 son víctimas del conflicto armado, es decir, el 24,9% del total de certificados. Asimismo, del total de personas certificadas, 1.650 son personas en proceso de reincorporación, lo cual equivale al 0,5% del total. Con relación al área de residencia, el 79,6% viven en cabeceras; 15,4% en zona rural; y 1,4% en centro poblado.

Características sociodemográficas con enfoque diferencial De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres3 (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales4 (857 personas).

Gráfica 1. Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según sexo, género y orientación sexual
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación al autorreconocimiento étnico, el 92,3% de las personas certificadas con discapacidad pertenecen a la categoría de Ninguno (323.838 personas); 4,4% se autorreconocen como Negro, Mulato, Afrocolombiano o Afrodescendiente (15.483 personas); el 2,8% como Indígena (9.826 personas); el 0,4% como Raizal (San Andrés y Providencia) (1.437 personas); el 0,03% como Palenquero de San Basilio (101 personas); y el 0,01 como Rom (Gitano) (47 personas).

Fuente: Boletín técnico: Personas Certificadas con Discapacidad

A lo largo de los años, las personas con discapacidad han sido excluidas de ámbitos

fundamentales para su desarrollo, especialmente en el campo laboral. El Banco Mundial afirma que el desempleo de las personas con discapacidad en Colombia representa una pérdida de entre el 5,35 % y el 6,97 % del producto interno bruto (PIB) del país.

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud declara que las personas con discapacidad representan el 12 % de la población mundial, siendo un segmento tradicionalmente excluido y marginado, cuyos derechos han sido sistemáticamente vulnerados y que cuentan con grandes limitaciones en el acceso a la salud, la educación y el trabajo. Esta situación de exclusión de las dinámicas económicas y sociales está muchas veces asociada a las ideas erróneas con las que se relaciona a este tipo de población; imaginarios que se mantienen y perpetúan el círculo de la pobreza.

Teniendo en cuenta el rol del sector privado como actor clave en la construcción de un país más equitativo, incluyente y reconciliado, se realizó el lanzamiento de Más allá de la discapacidad. Una oportunidad de inclusión laboral, una investigación realizada por el Centro de Estudios Sociales y Laborales (Cesla) de la ANDI, la Fundación ANDI, la Fundación Corona, el Programa Pacto de Productividad y la Fundación Best Buddies Colombia. El documento es una herramienta que permite a las empresas entender las oportunidades y los beneficios de contratar a personas con discapacidad, y de acceder a buenas prácticas para su inclusión laboral a través de casos de éxito que cumplieron con criterios de sostenibilidad, pertinencia, resultados positivos y replicabilidad; además de conocer el marco jurídico y las posibles brechas a la hora de su incorporación.

Uno de los hallazgos más destacados de la publicación tiene que ver con las diversas ventajas que la contratación de personas con discapacidad trae a las empresas, las cuales incluyen beneficios tributarios, menores niveles de rotación, mejor desarrollo organizacional y una mejor imagen y reputación corporativa, por solo mencionar algunos de los elementos beneficiosos para los empresarios que garanticen los ajustes razonables necesarios para incluir a esta población dentro de sus procesos de talento humano. Igualmente, dentro de los casos de éxito expuestos, las empresas que reportaron contar con mecanismos de medición implementados argumentaron que los indicadores de ausentismo laboral, productividad y clima laboral han mejorado. Contrario a lo que se piensa comúnmente, las experiencias contenidas en el documento evidencian que las empresas que incluyeron laboralmente a personas con discapacidad obtuvieron más beneficios de los que habían contemplado al comienzo de sus iniciativas.

Por otro lado, la investigación también indica que la inclusión laboral de personas con discapacidad es mínima: tan solo 2 de cada 1.000 empleados de las empresas ANDI pertenece a este tipo de población. Según la publicación, la principal razón del bajo porcentaje es el desconocimiento. El 58 % de las empresas afirman ser indiferentes ante la contratación de personas con discapacidad y el 61,2 % no tienen una política de inclusión.

Implementar ajustes al interior de las compañías que permitan la inclusión de población vulnerable representa un ganagana para todos. En el caso de la población con discapacidad, la vinculación laboral fortalece su autonomía, lo cual les permite acceder a educación, trabajo y recreación; y al mismo tiempo les permite aportar impuestos al sistema de salud y pensión, dinamizando la economía, mejorando los indicadores de pobreza y posibilitando un mayor consumo, lo cual redunda en un aporte al crecimiento económico del país.

GRUPOS ÉTNICOS

Quiénes son los grupos étnicos:

Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Quiénes integran la población negra o afrocolombiana: Las comunidades negras que son un conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, y tienen sus propias tradiciones y costumbre dentro de la relación campo-poblado.
Quiénes conforman la población raizal: Población ubicada en el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, con raíces culturales afroangloantillanas, cuyos integrantes tienen rasgos socioculturales y lingüísticos claramente diferenciados del resto de la población afrocolombiana. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 3 0.565 personas a nivel nacional 30.118 en el departamento Archipielago de San Andres,Providencia y Santa Catalina conformando el 39.4% de la población total

Qué es un pueblo indígena: Es un conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 1.905.617 (4,4%) indígenas.

Qué es el pueblo rom (Gitano): Son comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada, y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social. Según el censo nacional de población y vivienda de DANE 2018, en Colombia habían 2.649 (0,006%) gitanos.

FUENTES DE CONSULTA:
https://www.dane.gov.co/index.php
https://www.mincit.gov.co/
https://www.andi.com.co/Home/Pagina/1-quienes-somos
https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual
https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-2023-de-un-inicio-modesto-a-un-final-mas-timido/
https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm
https://www.superfinanciera.gov.co/publicaciones/60819/informes-y-cifrascifrasestablecimientos-de-creditoinformacion-periodicadiariatasa-de-cambio-representativa-del-mercado-trm-60819/
Inicio | Unidad para las Víctimas (unidadvictimas.gov.co)
Ley 1232 de 2008 - Gestor Normativo - Función Pública (funcionpublica.gov.co)
https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2025

CONTEXTO ECONÓMICO DEL SECTOR.

De acuerdo con todo lo relacionado con consultorías/ interventorías es considerado un servicio que se presta con un alto grado de conocimiento técnico, es pertinente revisar el sector de servicios en Colombia. Según el Banco de la República, el proceso de desarrollo

económico ha llevado en los últimos años a la conformación de economías dominadas por los sectores terciarios. En una primera etapa de desarrollo, los sectores agropecuario y minero dominan la generación del valor agregado de un país. En las etapas posteriores, se inicia el desarrollo de la producción de bienes manufacturados para luego terminar con la consolidación de los servicios. En este sentido y de acuerdo con el objeto del contrato, se concluye que pertenece al sector servicios.

Quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector. Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería. "La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la CONSULTORÍA, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres."

La consultoría de obra o infraestructura de obra, son al igual que consultoría de gestión en servicios empresariales, servicios especializados con grandes porcentajes técnicos y de conocimiento en las áreas de ejecución. Es por esto que es necesario diferenciar como se estructura el sector dentro de estas dos áreas. En cuanto al funcionamiento directo de las consultoras de obra o infraestructura es posible que conciba el mismo grupo de empresas dentro del marco de consultoría de gestión, sin embargo, se requieren empresas más especializadas en procesos operativos y de campo, por lo cual en un gran porcentaje existe un grupo dentro del sector donde empresas del ramo de hidrocarburos pueden llevar a cabo los procesos de consultoría.

2.3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

I. TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato a celebrar por la entidad para el presente proceso es: **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, el cual se encuentra regulado en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en el que establece:

> *"DE LOS CONTRATOS ESTATALES: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:*
>
> ***2o. Contrato de Consultoría** Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de*

coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato…"

Además, se acude en el desarrollo del presente proceso, a los principios generales establecidos en la Ley 80 de 1993 en su artículo 3 establece que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines; de tal manera son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial la Ley 1150 de 2007,Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

II. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será conforme a las siguientes especificaciones:

UNIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN	DIRECCIÓN	COORDENADAS
GMCOR04	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL" – GMCOR04	Km 32 vereda La Playa, Autopista Medellin Bogotá, Rio Negro Antioquia	6° 12' 30.781" N 75° 23' 27.177" W

El oferente interesado podrá utilizar los diferentes sistemas de georreferenciación para realizar la ubicación de las unidades a través de las coordenadas, cabe resaltas que las mismas pueden presentar variaciones.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es: Batallón Caldas – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, carrera 46 No. 20 A – 29 Puente Aranda – Bogotá.

III. PLAZO DE EJECUCIÓN

UNIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN
MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL" UBICADO EN RIONEGRO, ANTIOQUIA – GMCOR	DOS (2) MESES

El plazo de ejecución será conforme a los tiempos estimados para cada uno de los frentes, y el término será contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y la interventoría. El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y acta de aprobación de pólizas y expedición del certificado de registró presupuestal. Para su ejecución se adelantarán las actividades necesarias para su perfeccionamiento conforme lo establece la entidad.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y seis (6) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

Nota: La o las interventorías adjudicatarias de los procesos deberán estar presente durante toda la ejecución del o los contratos de obra contratados por la entidad y hasta el 100% de ejecución del contrato más VEINTE (20) DÍAS después de firmar el acta de entrega.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado para la contratación asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($83.889.250).**

V. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del **OFICIAL DE SEGUIMIENTO TÉCNICO** de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS o quien haga sus veces **O A QUIEN SE CONSIDERE DE LA UNIDAD BENEFICIADA**, el cual estará facultado para cumplir lo establecido en la ley 1474 de 2011 y ley 80 de 1993, así como cualquier otra normativa que las modifique, derogue o complemente, asegurando el control y seguimiento técnico adecuado en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

La supervisión del contrato se llevará a cabo conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, el cual regula los procedimientos, responsabilidades y criterios aplicables al seguimiento y control de los contratos suscritos por dicha entidad, así como cualquier otra normativa que las modifique, derogue o complemente.

Todo contrato celebrado bajo las disposiciones previstas en la ley y en el presente Manual, contará con un supervisor, quien ejercerá su función bajo la guía de supervisión contenida en este Manual.

Los supervisores deben ser designados en el contrato, por razón del cargo que se ocupe en ese momento; en caso contrario, su nombramiento debe realizarse dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato.

VI. ALCANCE DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría constituye un mecanismo de control integral, técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable, orientado a garantizar el cumplimiento del objeto contractual en los contratos de obra pública, en los términos previstos en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Su ejercicio es obligatorio en los contratos de obra y debe ejercerse con criterios de eficiencia, transparencia, calidad y oportunidad, en concordancia con los principios de la función administrativa enmarcados en el art. 209 Constitución Política de Colombia.

1. Inicio y alcance de la interventoría

El ejercicio de la interventoría inicia con la suscripción del contrato respectivo y se extiende hasta la liquidación del contrato de obra asociado, incluyendo la revisión, verificación, control y acompañamiento permanente en todas las fases del proyecto: planeación técnica,

ejecución física, cumplimiento de requisitos legales, entrega, cierre y liquidación contractual.

2. Verificación del paquete técnico y entrega del Informe Preliminar

Una vez la Entidad contratante entregue el paquete técnico y/o anexo técnico, el interventor contará con un plazo de cinco (5) días calendario para emitir un Informe Preliminar dirigido al Auditor de Obra. Este informe debe incluir, entre otros:

- Observaciones técnicas al paquete técnico (planos, balances de obra, estudios y documentos soporte).
- Pre-balance de obra.
- Plan de trabajo coordinado con el Director de Obra, incluyendo cronograma de revistas técnicas.
- Programación de obra con flujograma aprobado.
- Aprobación de hojas de vida del personal del contratista conforme a las exigencias de la entidad.
- Revisión del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).
- Verificación y aprobación del Plan de Manejo Ambiental.
- Evaluación del Plan de Calidad de los procesos constructivos.
- Evaluación de precios unitarios.
- Observaciones y recomendaciones para el inicio del proyecto.
- Aprobación de hojas de vida del equipo de interventoría.

3. Funciones y acciones sustantivas de la Interventoría

La interventoría desarrollará, entre otras, las siguientes funciones:

a. **Controlar**: Mediante inspección técnica continua, seguimiento a la ejecución, revisión documental, verificación de cantidades y especificaciones, revisión de cronogramas, cumplimiento de normativa sectorial, incluyendo el Régimen General de Contratación de la Administración Pública, normas técnicas aplicables (NTC, RETIE, RAS, NSR-10) y requerimientos del CENAC y el Comando de Ingenieros.
b. **Exigir:** Actuar con autoridad técnica y jurídica frente a desviaciones contractuales, exigiendo el cumplimiento de las condiciones pactadas, activando mecanismos correctivos, preventivos o sancionatorios conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y cláusulas del contrato principal.
c. **Colaborar:** Participar de forma activa en el equipo técnico multidisciplinar, resolviendo conflictos con base en criterios técnicos y normativos, sin perder independencia o asumir funciones del contratista.
d. **Prevenir:** Identificar riesgos técnicos, jurídicos y financieros, generar alertas tempranas, y recomendar ajustes para evitar incumplimientos, conforme al principio de planeación y gestión del riesgo contractual (Decreto 1082/2015).
e. **Verificar:** Evaluar el cumplimiento de las condiciones contractuales, aplicar listas de chequeo y emitir conceptos desde la perspectiva técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica y contable con base en evidencias de ejecución.
f. **Asegurar:** Garantizar la calidad, seguridad y funcionalidad de la obra, desde los diseños hasta la entrega y puesta en servicio, velando por el cumplimiento de metas físicas y presupuestales. Supervisar vigencia y suficiencia de pólizas.
g. **Gestión ecológica**: Verificar la implementación del Plan de Manejo Ambiental y

cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, Resolución 1401 de 2017, Resolución 472 de 2017 y demás normas vigentes, siguiendo el lineamiento de la GUÍA PARA EL MANEJO AMBIENTAL DE OBRAS, con el que cuenta la entidad.

h. **Integralidad:** Asegurar el cumplimiento de las obligaciones legales, fiscales, contractuales y de control interno, conforme al Estatuto Orgánico del Presupuesto y al Manual de Interventoría de la Entidad.
i. **Coordinación:** Facilitar la articulación institucional entre el contratista, la Entidad contratante, la Sección de Seguimiento Técnico del CENAC y los demás actores intervinientes.

4. Actividades específicas complementarias

Reunión de pre-construcción: con participación de las partes, para aclarar aspectos técnicos y legales. De no ser posible el inicio inmediato, se otorgará un plazo máximo de tres (3) días calendario para resolver observaciones.

Comités extraordinarios: por incumplimientos del contratista, a solicitud del interventor, ante el Auditor de Obra, la Sección de Seguimiento Técnico y la Asesoría Jurídica.

Informes bimestrales y finales: conforme a las listas de verificación de la Entidad, incluyendo todos los formatos exigidos (informe técnico, de avance físico, financiero, ambiental, SST y demás).

Proceso de liquidación: recopilación y verificación de la documentación soporte, emisión de conceptos desde la perspectiva técnica, administrativa, financiera, ambiental, jurídica y contable, que permitan a la entidad contratante tomar decisiones conforme la ejecución del contrato de obra.

Entrega de cierre: presentación de planos récord, balance final y carta de certificación de obra, firmada por el Ordenador del Gasto y remitida al Comando de Ingenieros (COING) para efectos de archivo y retroalimentación institucional.

La interventoría, en el marco de los contratos suscritos por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros – CENAC INGENIEROS, constituye un componente esencial de control, supervisión y aseguramiento de la correcta ejecución de los proyectos de infraestructura planteados por el Comando de Ingenieros del Ejército Nacional. Su alcance va más allá de la supervisión técnica, abarcando dimensiones jurídicas, financieras, ambientales y administrativas, orientadas a garantizar la legalidad, eficiencia, calidad, seguridad y sostenibilidad de las obras contratadas.

El desarrollo riguroso de las funciones descritas asegura la correcta utilización de los recursos públicos, fortalece la gestión contractual del sector defensa y previene riesgos operativos, contractuales y patrimoniales, en concordancia con los principios constitucionales de la contratación estatal, la normativa vigente y las directrices institucionales. El cumplimiento de este alcance será objeto de seguimiento en el marco del Plan de Auditorías Internas y demás herramientas de control establecidas por la Entidad, permitiendo una trazabilidad integral de la gestión de la interventoría desde su inicio hasta la liquidación final del contrato.

VII. ALCANCE DEL PROYECTO DE OBRA

Los servicios de interventoría serán responsables de ejercer el seguimiento, control y verificación integral de las actividades derivadas del contrato de obra, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, contables y ambientales establecidos, y comprende, entre otros aspectos, los contenidos a continuación:

Los proyectos buscan ejecutar obras de carácter civil, suministro, instalación y puesta en funcionamiento del ALOJAMIENTO DE TROPA, garantizando de esta manera la necesidad de la unidad y efectividad en el cumplimiento de las actividades cotidianas que se ejecutan en las Unidades Militares.

El alcance del proyecto deberá lograrse mediante la ejecución de los capítulos que agrupan las diferentes actividades previstas. A continuación, se relacionan dichos capítulos:

"CONTRATAR EL MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL" UBICADO EN RIO NEGRO, ANTIOQUIA -GMCOR."

La intervención que se pretende realizar, corresponde a la FASE II MANTENIMIENTO ALOJAMIENTO DE TROPA en la GMCOR04.

NOMBRE DEL PROYECTO	MANTENIMIENTO ALOJAMIENTO DE TROPA FASE II GMCOR		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO Nº4 "JUAN DEL CORRAL" GMCOR - RIONEGRO, ANTIOQUIA		
DIVISIÓN	7	BRIGADA:	UNIDAD: GMCOR
FECHA DEL PRESUPUESTO	28 de noviembre de 2024		
PRESUPUESTO ASIGNADO	$ 838.892.493,31		
DESCRIPCION DEL PROYECTO	MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA, CAMBIO DE TEJAS DE CUBIERTA, CAMBIO DE TODOS ELEMENTOS DE CUBIERTA, MANTENIMIENTO DE CUNETA PERIMETRAL E INTERIOR.		

CAPITULO (De acuerdo a la Base de Datos COING)	Descripción de actividades a desarrollar	% EJECUCION VIGENCIA 1er ETAPA
PRELIMINARES	DESMONTE CANAL EN LÁMINA EXISTENTE ; MANTENIMIENTO DE CUNETA EN CONCRETO ; MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CON ESTRUCTURA DE MADERA.	100%
CUBIERTAS	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL .18 ; LIMATESA TEJA FIBROCEMENTO ; CUBIERTA EN TEJA IMITACIÓN TIPO ESPAÑOLA DE BARRO COLONIAL ; GÁRGOLA DE REBOSE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL .18 ; CABALLETE TIPO ETERNIT Y/O EQUIVALENTE.	100%
ASEO GENERAL	ASEO GENERAL	100%
TOTAL		**100%**

La interventoría deberá ejercer seguimiento, control y verificación técnica estricta sobre el cumplimiento de las especificaciones establecidas en el anexo técnico y demás documentos que conforman el paquete técnico del proyecto. En caso de evidenciarse no conformidades durante la ejecución o al término del contrato, tales como deficiencias en el suministro, disposición o calidad de los frentes de obra, dichas actividades se considerarán como mal ejecutadas. En estos eventos, la interventoría deberá requerir formalmente al contratista la corrección o subsanación a su exclusivo costo, sin que ello implique adición alguna al plazo ni al valor del contrato, conforme a los principios de responsabilidad contractual y calidad en la inversión pública.

Igualmente, la interventoría será responsable de verificar y supervisar que el contratista entregue, en condiciones adecuadas y completas:

- Los planos récord del proyecto conforme a obra ejecutada;
- Los manuales de funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones y equipos entregados;
- El traslado efectivo de las garantías de los equipos instalados a la unidad contratante; y
- La realización de jornadas de capacitación dirigidas al personal de mantenimiento o al que la unidad determine, sobre el uso, operación y conservación de las instalaciones y equipos.

La interventoría deberá velar por el estricto cumplimiento de los anexos técnicos y paquetes técnicos que hacen parte integral del proceso de selección y del contrato resultante, los cuales son de obligatorio acatamiento tanto para el contratista como para el seguimiento técnico del proyecto.

***"Paquete técnico:** Conjunto de planos correspondientes a los estudios y diseños arquitectónicos y de ingenierías requeridos para la red de alcantarillado, elaborados en cumplimiento de la normativa y reglamentación nacional vigente en materia de diseño y construcción. Este paquete incluye plantas, cortes, fachadas, detalles constructivos, planos técnicos, especificaciones y demás documentos necesarios, debidamente coordinados, para ejecutar la construcción y garantizar la puesta en funcionamiento del sistema."*

VIII. RELACIONES BIENES Y SERVICIOS PARA ADQUIRIR

El presente proceso se encuentra ubicado de conformidad a lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA						
02-02-02-008-003-03			SERVICIOS DE INGENIERIA						
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	83321	SERVICIOS DE INGENIERIA PARA LA CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL JURÍDICA Y CONTABLE PARA EL CONTRATO DE : "MANTENIMIENTO MAYOR DE ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO NO. 4 "JUAN DEL CORRAL", ubicado en Rio Negro, Antioquia. Según anexo técnico radicado No. 2025441004162783 que tiene por objeto brindar y proporcionar la información necesaria para que el contratista, cumpla con las exigencias técnicas establecida por el COMANDO DE INGENIEROS	Servicio	0	1	1	81101500	-	-

Se dispone de la siguiente información:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: MANTENIMIENTO

NÚMERO DEL ACTIVO FIJO: 164000000774
NÚMERO DE INVENTARIO: 800403000000000000001529007
NOMBRE DEL ACTIVO EN SAP: ALOJAMIENTO EN "H"

IX. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

El presente capítulo contiene la descripción de las características del servicio a contratar del contrato de obra a ejecutar, cuya información resulta fundamental para el desarrollo del **SERVICIO DE INTERVENTORÍA INTEGRAL**. En ese sentido, se presentan las actividades, frentes de trabajo, especificaciones técnicas y componentes físicos del proyecto, los cuales constituyen el objeto directo de seguimiento, verificación y control por parte de la interventoría, en sus dimensiones técnicas, administrativas, financieras, jurídicas, contables y ambientales.
Dado que la interventoría no ejecuta obra, sino que ejerce funciones de supervisión especializada, esta información permite delimitar con claridad el alcance del servicio a contratar, garantizando el cumplimiento del objeto contractual del proyecto de obra, la calidad de los resultados, la eficiencia en la ejecución, y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados, entre otras.

1. INFORMACIÓN BÁSICA

Para la elaboración de los estudios de prefactibilidad, se cuenta con información básica del área a intervenir, el cual detalla la población objetivo, aspectos socio – económicos, proyección de la Fuerza en la zona, medidas, etc., permitiendo determinar el alcance de los trabajos de construcción necesarios para llevar a cabo su correcta ejecución.

2. ESTUDIOS PREVIOS

Para la factibilidad del proyecto, el COMANDO DE INGENIEROS, realiza la entrega del paquete técnico de mantenimiento alojamiento de tropa GMCOR – Fase 2 con No. 2025441004162783, con la disposición de los siguientes documentos en relación con las actividades a desarrollar:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	IDENTIFICADOR	FORMATO
14	PLANOS ARQUITECTÓNICOS	ARQ	DWG Y PDF
1	PLANOS HIDRÁULICOS Y SANITARIOS	HS	DWG Y PDF
2	PLANOS ELÉCTRICOS	EL	DWG Y PDF
1	PRESUPUESTO Y ALCANCE DEFINITIVO	N/A	PDF y Excel
1	MEMORIAS DE CANTIDADES DE OBRA	N/A	PDF
1	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	N/A	PDF
1	VISITA TÉCNICA – INFORMES (PRELIMINARES)	N/A	PDF

Nota: La anterior información cuenta con la siguiente particularidad:

- Ley 1712 de 2014: Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional" articulo 19 – numeral 1.
- Decreto 1081 de 2015, articulo 2.1.1.4.2.1.

La información referente a fotografías, levantamiento topografía, diseños y demás

documentos técnicos que hacen parte del proyecto y que se desarrollan en BASES MILITARES, son catalogados como reserva de información y están protegidos, por lo cual, No se da publicidad a la información en el proceso de selección, ya que pone en riesgo la defensa y seguridad nacional, por ende, solo se dará a conocer al oferente adjudicatario, para que adelante su proceso administrativo.

3. MODIFICACIÓN AL PAQUETE TÉCNICO

Es importante establecer de acuerdo a la Directiva Permanente N° 00000064/2024 "Lineamientos para el diseño, construcción y mantenimiento de instalaciones Militares" Anexo B Diseño de obras Militares capítulo | Literal B numeral 4 "En caso de fuerza mayor o caso fortuito donde se requiera cambiar los diseños o especificaciones originales del proyecto, se debe cumplir con los siguientes pasos:

1. Solicitud dirigida al ordenador del gasto designado por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros – CENAC ING, con asunto: Modificación a los diseños o especificaciones técnicas iniciales del paquete técnico con el No. de radicado, en la cual, debe estar:
    a. Justificación de la fuerza mayor o caso fortuito exponiendo la situación que origina la modificación, especificando las condiciones técnicas, operativas o contextuales que la motivan, y su relación directa con los objetivos y funcionalidad del proyecto.
    b. Los conceptos: técnico, económico, jurídico y ambiental, emitidos por el contratista y revisados, aprobados y avalados por la interventoría.
    c. La solicitud debe presentar el impacto en tiempo, presupuesto y alcance.
2. El supervisor del contrato de interventoría del contrato de obra, deberá allegar copia de la solicitud al Comando de Ingenieros (COING), para su conocimiento y fines pertinentes, ya que son la dependencia que realizan los estudios y diseños.
3. Se deberá llevar a cabo una mesa técnica con la participación del contratista, interventor y supervisor, con el propósito de establecer los parámetros de aprobación correspondientes y definir el curso de acción a seguir, en dicha mesa técnica deberá estar presente el ordenador del gasto.
4. Una vez se realice la aprobación que modifica el paquete técnico, se procederá con la emisión del acto administrativo que introduce un cambio frente a lo inicialmente establecido en el proceso contractual, el cual esta soportado por los conceptos técnico, jurídico y económico, además de los documentos presentados por quienes solicitan el cambio. Con la firma se da por entendido la aprobación de quienes intervinieron en los roles: constructor, interventor, supervisor del contrato de interventoría y ordenador del gasto.
5. La modificación del proyecto seguirá el procedimiento P-COING-212 "Diseño de instalaciones" dispuesto en el anexo G "Procedimiento del proceso de diseño de proyectos de ingenieros militares" de la presente Directiva Permanente.
6. Dentro de los procesos de estructuración y planeación del proyecto, se deben considerar los tiempos requeridos para el diseño, proceso de licitación y construcción, con el fin de solicitar adecuadamente los recursos para el proyecto en las vigencias requeridas.

Nota: El No. de radicado del paquete técnico, corresponde al número en el cual se realiza la entrega de la documentación a la sección de Seguimiento técnico por parte del Comando de Ingenieros - COING.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ARQUITECTURA

1. Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. (Decreto 926 del 19 de marzo de 2010).

REDES HIDROSANITARIAS

2. NTC 1500. Norma técnica colombiana 1500. Código colombiano de fontanería. Última actualización.
3. Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento

ESTUDIO DE SEGURIDAD HUMANA

4. Título J y K de la NSR 10.

NORMATIVA AMBIENTAL

5. Resolución No. 472 de 2017 Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.

5. LICENCIAS DE CONTRUCCIÓN Y DEMÁS PERMISOS QUE SE REQUIERAN

De acuerdo con el paquete técnico mantenimiento alojamiento de tropa GMCOR FASE II con radicado No. 2025441004162783, se establece lo siguiente:

a. Licencia de Construcción

Mediante el radicado Nº. 2023441028519763 emitido por la sección de C10, informa:

Según Decreto 0019 de 2012 "artículo 192. Régimen especial en materia de licencias urbanísticas."

1. No se requerirá licencia urbanística de urbanización, parcelación, construcción o subdivisión en ninguna de sus modalidades para:

La construcción de las edificaciones necesarias para la infraestructura militar y policial destinadas a la defensa y seguridad nacional.

2. No se requerirá licencia de construcción en ninguna de sus modalidades para la ejecución de estructuras especiales, tales como: puentes, torres de transmisión, torres y equipos industriales, muelles, estructuras hidráulicas y todas aquellas estructuras cuyo comportamiento dinámico difiera del de edificaciones convencionales.

Adicionalmente, al tratarse de un mantenimiento a una edificación existente, según el Artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 de 2015, las reparaciones locativas no requieren licencia urbanística, ya que son intervenciones menores orientadas al mantenimiento o

mejora de las condiciones de habitabilidad, funcionamiento o seguridad de una edificación, sin modificar su estructura, uso ni diseño.

Estas actividades incluyen trabajos como pintura, cambio de enchapes, reparación de humedades, mantenimiento de redes internas y sustitución de elementos no estructurales. Al no constituir transformaciones sustanciales del inmueble, no están sujetas al trámite de licencia ante la autoridad urbanística.

b. Permisos ambientales

El proyecto no requiere permisos ambientales conforme el paquete técnico mantenimiento alojamiento de tropa GMCOR FASE II con radicado No. 2025441004162783.

Consideraciones:

El incumplimiento de la normatividad, ambiental se sujetará a lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009 actual Régimen Sancionatorio y Ley 1259 de 2008, modificada por la Ley 1466 de 2011.

Los impactos ambientales del proyecto serán eventuales y menores, limitados básicamente al manejo de los escombros y de cualquier tipo de residuo generado en las obras, el ruido que generarían las obras y el polvo que se levantaría como consecuencia de ·los trabajos realizados.

Durante la ejecución de la obra se deberá cumplir con la reglamentación actual relacionada-con la disposición final de residuos que deterioren los suelos o causen daños o molestias a individuos o núcleos humanos.

6. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Conforme a la Ley 1562 de 2012 "por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional" el contratista deberá elaborar un **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST),** el cual incluirá las acciones conjuntas entre el empleador y los trabajadores, en la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) a través del mejoramiento continuo de las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

Afectación de la salud y seguridad de los trabajadores de las obras: Este impacto puede ser de tipo negativo o perjudicial puesto que el desarrollo de las actividades de construcción tiene implícitos un conjunto de factores de riesgo que pueden afectar la salud y la seguridad de la población trabajadora e igualmente, de la población del área de influencia directa e indirecta a las obras. En este sentido los índices de frecuencia y severidad de accidentes, así como los de morbilidad y mortalidad en las obras, los reportes de incidentes o los de quejas y reclamos, pueden incrementarse de no ser aplicados los procedimientos establecidos para realizar las diferentes actividades, los procedimientos relacionados con el manejo y almacenamiento de los materiales, equipos y herramientas y por una aptitud inadecuada hacia el riesgo, que asuma el personal vinculado con las obras o la población que potencialmente puede verse afectada por ellas.

En este sentido, para la ejecución del presente contrato de obra se debe dar estricto cumplimiento a los reglamentos instaurados en la resolución No. 312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST".

Lo anterior será revisado y aprobado por la Interventoría de los proyectos y auditado por la CENAC INGENIEROS de acuerdo con lo estimado en el modo de verificación consignado en el mencionado acto administrativo.

SEGURIDAD INDUSTRIAL

El contratista deberá acatar todas las normas aplicables a las actividades de mantenimiento y adecuación del municipio respectivo y todas las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes, las cuales serán publicadas en los lugares más visibles y vulnerables en cuanto a seguridad industrial del área intervenida y como mínimo deberá cumplir con las siguientes exigencias:

PROTECCIONES: Los sitios de trabajo que puedan ofrecer algún peligro para el público o el personal que labora se protegerán con barricadas que tengan cintas refractivas, o pintadas en colores refractivos y luces rojas. Estas protecciones serán también aplicables para cerrar ductos, fosos y bordes de placas y su mantenimiento será por cuenta del Contratista hasta el momento en que el Contratante reciba el área correspondiente a plena satisfacción.

ASEO: Por ningún motivo el Contratista ocupará las vías y zonas públicas; será su responsabilidad mantener limpios y con libre tránsito los andenes, antejardines y calles circundantes, para lo cual deberá disponer en forma inmediata y cuantas veces sea necesario del personal y equipo solicitado para dichos fines.

Interiormente se convendrá, previamente con el Interventor, la ubicación de los centros de acopio de materiales de patio, los cuales se organizarán conformando vertederos por tipo de materiales, con paredes de madera o camillas, evitando la dispersión y desperdicio de los materiales.

Todo sitio de trabajo donde se destine y apruebe el inicio de una actividad deberá ser entregado por el Contratista en completo aseo una vez se concluyan las labores, entendiéndose como parte unitaria de la actividad correspondiente, la cual no se medirá hasta no ser recibida a satisfacción del Contratante.

Incluidos dentro del AIU están, las oficinas, campamentos, casinos y demás instalaciones del Contratista, así como todos los espacios internos, se mantendrán en continuo aseo, destinando el personal suficiente y permanente para tal labor.

Para la implantación del campamento, se definirá con el Interventor el sitio más adecuado dentro del área a intervenir, en caso de requerirse.

DOTACIÓN DE PERSONAL: Todo el personal que labore en cualquier sitio a intervenir por cuenta del Contratista deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de salud y

Protección Social en cuanto al número de Dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo. La mínima dotación exigida será: casco, botas, overol y guantes. Los cascos y overoles deberán ser de un mismo color previa aprobación del Interventor.

Además de los implementos anteriormente anotados, el personal deberá contar con gafas, arnés, eslingas, protectores de ruido, caretas, cinturones de seguridad y cualquier otro elemento que su trabajo requiera.
Todo el personal que se encuentre laborando, sin excepción, deberá portar un carné de identificación con foto, datos personales, oficio y fecha de ingreso, el cual será entregado a diario en el puesto de control.

CAPACITACIÓN

El proponente deberá ofrecer por su cuenta y riesgo un programa de capacitación a llevarse a cabo una vez finalice la etapa de construcción en el cual se debe involucrar al personal que la unidad indique para realizar las labores de mantenimiento. El contratista deberá dictar un curso de operación y mantenimiento por un tiempo no inferior a 8 horas para cada equipo a la cantidad de hombres que determine la unidad. Dicha capacitación deberá ser dictada por personal certificado y calificado en la operación de cada equipo y en las actividades de mantenimiento.

CONTROL DE CALIDAD

El contratista es responsable de verificar la realización de las pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de las actividades ejecutadas por parte del contratista, incluidas aquellas requeridas para el manejo ambiental del proyecto, el interventor recibirá los resultados de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el plan de calidad, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.

Una vez terminadas las partes del mantenimiento y adecuación que deban quedar ocultas y antes de iniciar el trabajo subsiguiente, se procederá a medir. El interventor del contrato podrá ordenarle por escrito el descubrimiento de las partes ocultas, para poder ejercer sus funciones de control.

Los métodos constructivos quedan a juicio del contratista siempre y cuando cumplan con la normatividad vigente.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS del Ejército podrá rechazar las actividades de mantenimiento y adecuación ejecutadas por deficiencias en los materiales o elementos empleados, aunque las muestras y prototipos correspondientes hubieren sido verificados previamente, sin perjuicio de lo establecido en las especificaciones sobre la aceptación de suministro defectuoso.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS del Ejército directamente o por intermedio del interventor del contrato se reserva el derecho de rechazar y exigir el reemplazo o reparación por cuenta del contratista de aquellos equipos, maquinarias y/o herramientas que a su juicio sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para el buen

desarrollo de las actividades objeto del presente proceso.

Se exigirá siempre el mantenimiento en buen estado de funcionamiento del equipo básico requerido para las actividades a desarrollar.

CONTROL E INSPECCIÓN DE TRABAJOS

El Contratista será responsable de la preparación y suministro de todos los materiales y elementos que se requieran para el suministro y la instalación y montaje de equipos, accesorios y elementos, puesta de funcionamiento.

No se pagará ningún estudio adicional para le ejecución del suministro y la instalación y montaje de equipos, accesorios y elementos, puesta de funcionamiento estudios y diseños por error del Contratista, no se pagará ninguna obra adicional construida por error del Contratista, ni trabajo alguno que sea necesario llevar a cabo para corregir estos errores.

LIMPIEZA DEL SITIO DE LOS TRABAJO

A la terminación de cada obra o estudio, el contratista deberá retirar del sitio de los trabajos todo el equipo, materiales sobrantes, escombros y obras temporales de toda clase, dejando la totalidad de la obra y el sitio de los trabajos en un estado de limpieza satisfactorio para el interventor. No habrá pago separado por concepto de dichas actividades.

RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE MATERIALES SOBRANTES

El proponente se compromete a los traslados internos de material, como todos los desperdicios, los cuales deberán ser retirados del sitio donde se producen o almacenan y transportados hasta el lugar previamente seleccionado, el cual deberá ubicarse en un sitio donde no incomode la realización de otras labores, y que sea de fácil acceso para efectos de su cargue cerca al sitio de su utilización.

RETIRO DE SOBRANTES Y CARGUE MANUAL

Los sobrantes de material, producto de las actividades ejecutadas, deben ser trasladados a un lugar donde se pueda realizar el cargue, sin que se interrumpan las labores y sin dejar basuras ni desperdicios.

El retiro de los sobrantes se realizará en volqueta o similar hasta los botaderos autorizados por las autoridades correspondientes en la ciudad, las volquetas deberán estar previstas de lona protectora para evitar el derrame de material durante su transporte, caso en el cual el contratista exigirá al transportador la recolección del mismo o la efectuará con sus propios medios.

Esta labor también deberá cumplir con las normas pertinentes en lo que se refiere a protección a terceros, horarios y vías de circulación, sitios de descargue del material, precauciones y demás requisitos indispensables para la labor.

INDEMNIDAD / INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL

El contratista se obliga a mantener indemne al Ejército Nacional por cualquier, reclamación,

demanda, daño, etc.

El contratista entiende que no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros y el personal que el contratista designe para el cumplimiento del objeto contractual, por lo que el contratista asumirá con total autonomía de independencia técnica, administrativa y financiera.

7. REQUISITOS NORMAS AMBIENTALES

Se estima que los impactos ambientales ocasionados con la ejecución de los procedimientos que se llevan a cabo mediante el presente proceso licitatorio de obra, serán de valoración media, estos impactos están relacionados con la generación de diferentes tipos de residuos y RCD, ruido, emisiones de gases contaminantes y material particulado, tala y traslado de árboles, generación de lodos y vertimientos e instalación de postes y transformadores; lo anterior se define más claramente a continuación:

- ✓ **Generación de residuos de construcción y demolición RCD:** Se refiere a la producción de residuos sólidos provenientes de las actividades de excavación, construcción, demolición, reparaciones o mejoras locativas de las obras civiles y otras actividades conexas. escombros causados por la actividad de demolición y a la producción de residuos sólidos propios de las actividades administrativas y operativas del proyecto.

- ✓ **Generación de ruido:** La materialización de las obras y actividades contempladas en el proyecto, generarán un incremento de los niveles de presión sonora en el lugar por la operación de equipos, maquinaria, vehículos y actividades constructivas.

- ✓ **Perturbación del tránsito y la movilidad:** La fase constructiva del proyecto conlleva la realización de transportes y acarreos, actividades que implican la entrada y salida de vehículos hacia la obra, hecho que eventualmente puede entorpecer y ralentizar de forma temporal del tráfico vehicular. Este impacto también causará molestias, incomodidades y cierto grado de inseguridad para los vehículos que transiten por esta vía.

- ✓ **Emisión de material particulado:** Se contemplan las emisiones generadas de manera temporal que son inherentes a las actividades de demolición masiva o puntual, como movimientos de tierra (excavación y carga), transporte de materiales y residuos, y trabajos de corte y pulido.

- ✓ **Generación de residuos sólidos de diversas características:** Cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido que el generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

- ✓ **Generación de residuos peligrosos:** se presentan por el uso de sustancias nocivas tanto para las personas como para el medio ambiente, en estos casos es importante clasificar estos residuos de manera adecuada y disponerlos según lo establece la norma vigente.

- ✓ **Erosión y alteración del paisaje natural:** en los proyectos inscritos en la presente licitación se llevarán a cabo actividades de excavación y descapote, lo que conlleva a un desplazamiento del suelo y a su vez de la capa vegetal allí presente.

- ✓ **Tala de árboles, desenraizado y pérdida de cobertura vegetal:** ante las actividades de construcción, se ven comprometidos individuos forestales de diferente tipo, los cuales hacen parte de un ecosistema, es decir, son el nicho de diferentes especies animales. La tala de estos árboles puede afectar al crecimiento de ciertas especies y, dependiendo de la cantidad de unidades a talar, se puede presentar un cambio negativo en la calidad del aire de la zona. Por otro lado, la estabilidad del terreno puede variar ya que las raíces de los árboles evitan movimientos de masas, por tanto, al remover estos árboles aumenta la posibilidad de movimientos de detritos ocasionados por fenómenos naturales.

- ✓ **Contaminación por vertimientos:** en el balance de salida del tratamiento de agua residual se generan lodos y vertimientos, estos últimos se refieren al agua tratada, la cual se vierte en un punto específico dado por ciertas limitantes ambientales estipuladas por las normas vigentes; si el vertimiento no es vertido en el lugar adecuado y/o con las características físico-químicas adecuadas, puede generar contaminación de suelo, acuíferos, agua superficial y afectar a la flora, la fauna y habitantes de la zona.

- ✓ **Contaminación por disposición de lodos:** los lodos resultantes del tratamiento de agua residual pueden contener agentes patógenos y químicos, si estos lodos no se disponen correctamente pueden generar contaminación de suelo, acuíferos, agua superficial y afectar a la flora, la fauna y habitantes de la zona.

Estos impactos ambientales serán objeto por parte del Contratista, de un **PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL PMA** (el cual debe alinearse con la Guía de manejo ambiental de obras de la CENAC ING), que contendrá las estrategias, programas y proyectos orientados al establecimiento de las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación de estos impactos; Plan de Monitoreo y Seguimiento (plan que garantiza el cumplimiento de las medidas de manejo e indicaciones contenidas en el PMA, e igualmente permite evaluar mediante indicadores el desempeño ambiental previsto y eficacia de las medidas adoptadas) y el Plan de Contingencia con su respectivo análisis y valoración de riesgos (conjunto de estrategias, procedimientos operativos e información documental que permiten anticipar, prevenir y atender las emergencias que se puedan presentar durante la vida del proyecto).

Por otro lado, durante la ejecución de las obras, deberá darse cabal cumplimiento, entre otras y sin limitarse, a las siguientes normas:

- ✓ Artículo 35 del Decreto 2811 de 1974, actual Código de Recursos Naturales, en virtud del cual "se prohíbe descargar, sin autorización, los residuos, basuras y desperdicios y, en general, desechos que deterioren los suelos o causen daño o molestia a individuos o núcleos humanos"
- ✓ A los principios ambientales enunciados en la Ley 99 de 1993
- ✓ Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Ambiente"
- ✓ Resolución No. 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los

residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD…"

- ✓ Resolución No. 541 de 1994 "Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación"
- ✓ NTC 1500 "Código colombiano de instalaciones hidráulicas y sanitarias"
- ✓ Ras 200 "Títulos A, D Y G" principalmente
- ✓ Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"
- ✓ Resolución 631 de 2015 "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones"
- ✓ Decreto 050 de 2018 "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuencas (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos"
- ✓ Decreto – Ley 2811 de 1974: "Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente"
- ✓ Decreto 1541 de 1978: "Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973"
- ✓ Decreto 1594 de 1984: "Por el cual se reglamenta parcialmente el titulo 1 de la ley novena de 1979, así como el capítulo 2 del título 5- parte3- libro 2 y del título 3 de la parte 3 – libro 1- del decreto ley 2811 de 1974 en cuanto a uso del agua y recursos líquidos"
- ✓ Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"
- ✓ Decreto 4741 de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejó de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"
- ✓ Ley 1672 de 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones".

El contratista adelantara las acciones necesarias en temas ambientales ante la entidad Corporación Ambiental correspondiente:

UNIDAD	CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL
GMCOR04	**Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA** Dirección-: Cra. 65 #44A-32, Laureles - Estadio, Medellín, Antioquia Teléfono: + 57 (608) 44938888 Email: atencionalciudadano@corantioquia.gov.co

OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RCD

Teniendo como base lo estipulado por la Resolución No. 472 de 2017 "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición – RCD y se dictan otras disposiciones" los oferentes que resulten adjudicatarios para la ejecución de los proyectos que se llevarán a cabo mediante el

presente proceso licitatorio de construcción de obra, deberán cumplir obligatoriamente con los siguientes artículos:

Artículos 13 y 14. Referentes a la implementación y contenido del programa de manejo ambiental de RCD.

Artículo 15. Obligaciones de los generadores de RCD, numerales aplicables.

Artículo 20. Prohibiciones. Se prohíbe:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio Nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio púbico o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales manglares y zonas rivereñas.

Igualmente, todos los ítems deberán ejecutar actividades tendientes a:

- Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados. Manejo de residuos sólidos y escombros donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje, garantizando que la disposición final de los residuos generados se realice en sitios autorizados por la autoridad competente. Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.

- Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociados a las mismas.

- Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto

Nota: el contratista a quien sea adjudicado el presente proceso debe comprometerse a abrir, alimentar y cerrar el Pin de la Secretaría Distrital de Ambiente; así mismo, debe informar de manera mensual la actualización de la página en mención al supervisor de interventoría adjudicado por la entidad contratante.

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS

En obras de construcción, el manejo de residuos sólidos ordinarios implica la correcta segregación, almacenamiento, transporte y disposición final de materiales no peligrosos como basura, restos de alimentos, y materiales de empaque. El objetivo es evitar la contaminación, minimizar el impacto ambiental y cumplir con las normativas vigentes, para ello el contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Gestionar de manera responsable y conforme a la normativa vigente los residuos sólidos ordinarios generados en sus actividades, asegurando su separación,

almacenamiento y disposición adecuada.

- Implementar medidas para reducir la generación de residuos sólidos ordinarios y promover su reutilización o reciclaje cuando sea posible.

- Mantener registros y documentación que respalden el manejo correcto de los residuos sólidos ordinarios, incluyendo la disposición final.

- Contratar servicios autorizados para la recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos ordinarios, garantizando que estos procesos cumplan con las regulaciones ambientales.

- Capacitar al personal involucrado en la gestión de residuos sólidos ordinarios para asegurar prácticas responsables y seguras.

OBLIGACIONES DEL GENERADOR DE RESIDUOS PELIGROSOS

Teniendo como base lo estipulado por el Decreto 4741 de 2005 por el cual se reglamenta parcialmente "la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"; en caso de presentarse generación de residuos peligrosos durante el proyecto se deberá tener en cuenta lo establecido en el CAPITULO III, artículo 10 de las obligaciones y responsabilidades del generador de la norma en cita.

Parágrafo 1. El almacenamiento de residuos o desechos peligrosos en instalaciones del generador no podrá superar un tiempo de doce (12) meses. En casos debidamente sustentados y justificados, el generador podrá solicitar ante la autoridad ambiental, una extensión de dicho período. Durante el tiempo que el generador esté almacenando residuos o desechos peligrosos dentro de sus instalaciones, este debe garantizar que se tomen todas las medidas tendientes a prevenir cualquier afectación a la salud humana y al ambiente, teniendo en cuenta su responsabilidad por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente, de conformidad con la Ley 430 de 1998.

Durante este período, el generador deberá buscar y determinar la opción de manejo nacional y/o internacional más adecuada para gestionar sus residuos desde el punto de vista ambiental, económico y social.

Artículo 11. Responsabilidad del generador. El generador es responsable de los residuos o desechos peligrosos que él genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

Artículo 12. Subsistencia de la responsabilidad. La responsabilidad integral del generador subsiste hasta que el residuo o desecho peligroso sea aprovechado como insumo o dispuesto con carácter definitivo.

MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS (RESPEL)

Una obra de mantenimiento debe inscribirse en el registro de generadores de residuos peligrosos (RESPEL) puesto que, en su desarrollo, habitualmente produce desechos con características de corrosividad, toxicidad o inflamabilidad (por ejemplo, solventes, pinturas

y adhesivos), lo que la somete al cumplimiento del marco normativo colombiano, incluyendo el Decreto 4741 de 2005, el Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1362 de 2007.

Estas normas establecen la responsabilidad directa del generador: desde la identificación y caracterización de los residuos, hasta el registro ante la autoridad ambiental y la implementación de un Plan de Gestión Integral (PGIRP) que asegure el almacenamiento, transporte y disposición adecuados.

Además, la obra puede clasificarse como generador pequeño, mediano o grande a partir de umbrales a partir de 10 kg al mes —y si supera dichos límites sin estar registrado, se arriesga a sanciones— mientras el registro garantiza controles efectivos, transparencia y mitiga impactos ambientales.

Al registrarse no solo se evitan sanciones legales y se garantiza el cumplimiento normativo, sino que también se promueven buenas prácticas en salud ocupacional, seguridad ambiental y responsabilidad social. El registro permite monitorear y controlar adecuadamente la generación y manejo de residuos, contribuyendo a prevenir riesgos para los trabajadores y reducir impactos negativos en el ambiente.

Por consiguiente, el registro del oferente como generador de residuos peligrosos ante el IDEAM, a través del RESPEL (Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos), es un proceso que permite a las empresas y entidades que generan residuos peligrosos, informar a la autoridad ambiental sobre la naturaleza y cantidad de estos residuos. Este registro es crucial para el manejo adecuado y la gestión ambiental de los residuos peligrosos, permitiendo a las autoridades monitorear y controlar su generación y disposición.

- Registrar su condición de generador de residuos peligrosos ante el IDEAM a través del RESPEL, asegurando que la información sobre la naturaleza y cantidad de residuos sea precisa y actualizada.

- Cumplir con las normativas y procedimientos establecidos para el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos.

- Implementar medidas para minimizar la generación de residuos peligrosos y promover su manejo responsable.

- Mantener registros y documentación que respalden el cumplimiento de las obligaciones ambientales relacionadas con los residuos peligrosos.

- Colaborar con las autoridades ambientales en las inspecciones y auditorías relacionadas con la gestión de residuos peligrosos.

- Este enfoque ayuda a garantizar un manejo responsable y conforme a la normativa, protegiendo tanto al medio ambiente como a la salud pública.

ÁMBITO SANCIONATORIO AMBIENTAL

El incumplimiento de la normatividad, ambiental se sujetará a lo preceptuado en la Ley 1333

de 2009 actual Régimen Sancionatorio y Ley 1259 de 2008, modificada por la Ley 1466 de 2011.

CERTIFICADO DE CARENCIA DE INFORMES POR TRÁFICO DE ESTUPEFACIENTES

El Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) es un documento que certifica la inexistencia de informes provenientes de las autoridades nacionales e internacionales relacionados con conductas vinculadas al tráfico de estupefacientes y delitos conexos. Además, autoriza a personas naturales o jurídicas para el manejo de sustancias y/o productos químicos controlados, en virtud de lo establecido en la normativa vigente.

Conforme a la Resolución 004 de 2020, emitida por el Ministerio de Justicia y el Consejo Nacional de Estupefacientes, que modificó la Resolución 001 de 2014, se unificó y actualizó la normativa sobre el control de sustancias y productos químicos.

Esta resolución establece la obligatoriedad de obtener el CCITE, emitido por el Ministerio de Justicia, para quienes desarrollan actividades relacionadas con sustancias controladas.

Dicha normativa define qué sustancias están sujetas a control en el territorio nacional, en el Capítulo II: Control de sustancias y productos químicos. El control se ejerce sobre actividades como:

- Consumo: actividad realizada por una persona natural o jurídica con el fin de utilizar, para sí o para otros, sustancias, mezclas o productos químicos controlados.

El parágrafo del artículo 9 señala que las autoridades competentes para ejercer el control son el Ministerio de Defensa Nacional, a través del Ejército Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Estas instituciones realizan controles permanentes para evitar el desvío o uso ilícito de las sustancias y productos químicos controlados, especialmente para prevenir su utilización en la fabricación de drogas ilícitas.

Asimismo, el Artículo 10 define quiénes son los sujetos de control: personas naturales o jurídicas que participen en actividades como producción, distribución, compra, consumo, importación y almacenamiento de las sustancias y productos químicos controlados señalados en la resolución.
En el contexto de las obligaciones del generador de residuos peligrosos, es fundamental cumplir con la normativa ambiental y de seguridad para garantizar una gestión adecuada de estos residuos, protegiendo así el medio ambiente y la salud pública. Entre estas obligaciones, se encuentra la necesidad de contar con documentación que acredite que la actividad se realiza de manera legal y responsable.

El certificado de carencia de informes por tráfico de estupefacientes puede ser requerido en ciertos casos para demostrar que la persona o empresa no tiene antecedentes relacionados con actividades ilícitas, como el tráfico de drogas. Esto es importante porque las autoridades desean asegurarse de que quienes manejan residuos peligrosos no estén vinculados a actividades ilícitas que puedan poner en riesgo la seguridad, la legalidad y la protección ambiental.

Por lo tanto, contar con este certificado puede ser un requisito adicional para:

- Obtener permisos o licencias para la gestión de residuos peligrosos.
- Cumplir con las regulaciones de control y vigilancia.
- Garantizar la transparencia y legalidad en las operaciones.

Por consiguiente, se enlista la agrupación de las sustancias químicas según sus características e importancia en el uso ilícito:

GRUPOS		SUSTANCIA QUÍMICA CONTROLADA	CALIFICACIÓN DE IMPORTANCIA	USO PROCESO ILÍCITO
1	Ácidos minerales	Ácido clorhídrico	5	Cocaína y heroína
		Ácido sulfúrico	5	Cocaína
2	Amoníaco	Amoníaco	5	Cocaína
3	Anhídrido acético	Anhídrido acético	5	Heroína
4	Bases	Carbonato de sodio	5	Cocaína y heroína
5	Permanganato	Permanganato de potasio	5	Cocaína
6	Solventes grupo 1	Acetato de butilo	4	Cocaína
		Acetato de etilo	4	Cocaína
		Acetato de isopropilo	4	Cocaína
		Acetona	4	Cocaína y heroína
		Alcohol isopropílico	4	Cocaína
		Disolvente 1	4	Cocaína
		Disolvente 2	4	Cocaína
		Metil etil cetona	4	Cocaína
		Metil isobutil cetona	4	Cocaína
		Thinner	4	Cocaína
7	Sales	Dióxido de manganeso	4	Cocaína
		Manganato de potasio	4	Cocaína
8	Solventes grupo 2	Butanol	3	Cocaína
		Cloroformo	3	Cocaína
		Eter etílico	3	Cocaína y heroína
		Hexano	3	Cocaína
		Tolueno	3	Cocaína
		Diacetona alcohol	1	Cocaína
		Metanol	1	Cocaína

Caracterización de la calidad del consumidor, en la cual se pretende establecer si las sustancias químicas contraladas se utilizaron para producir bienes o productos finales o si fueron utilizados en procesos que no hayan implicado producción de bienes finales; adicional a ello se busca identificar en cuales de los siguientes productos o procesos fue consumida:

ID	TIPOS DE USO
1	Acetato de celulosa (plásticos y fibras textiles)
2	Acetilación de alcoholes y aminas
3	Agente deshidratante
4	Agente oxidante
5	Ambientadores
6	Anestésico
7	Anticongelante de vehículos
8	Bactericida
9	Barnices
10	Caucho

ID	TIPOS DE USO
11	Combustible para hornos
12	Curtiembres
13	Decapante
14	Deshidratante
15	Desinfectante
16	Desodorizante
17	Desoxidante
18	Detergentes
19	Diluyente
20	Disolvente de gomas naturales y resinas sintéticas
21	Disolvente de tintas, tintes, resinas y adhesivos
22	Disolvente producción de lacas, esmaltes lacados
23	Elaboración pvc
24	Embalsamar
25	Explosivos
26	Extractos aromatizados
27	Extracción de aceites
28	Extrusión
29	Fabricación de adhesivos
30	Fabricación de perfumes
31	Fabricación de resinas
32	Fabricación de tintas
33	Formulación de thinner
202	Galvanizado
203	Gomas y gelatinas
204	Industria Textil
205	Ingenios azucareros
206	Inhibidor de la corrosión
207	Lacas
208	Limpiadores con detergentes
209	Limpiadores de telas
210	Metales
211	Metalúrgica
212	Pegamentos
213	Pinturas
214	Plaguicidas
215	Plásticos
216	Preservante
217	Productos de limpieza
218	Pulpas y papeles
219	Purificación de aguas negras
220	Purificar olores causados por materias orgánicas
221	Refinerías
222	Refrigerante
223	Saborizante sintético
224	Saponificación de los ácidos grasos
225	Seda artificial
226	Sedante
227	Soluciones de piroxilina
228	Vidrio

8. GESTIÓN DEL PROYECTO A CONTRATAR

REUNIÓN DE PRECONSTRUCCIÓN

Dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del contrato el contratista deberá asistir a la reunión de pre construcción la cual será coordinada por parte del supervisor y dar ACTA DE INICIO (CONTRATISTA E INTERVENTORÍA) previo a aprobación de pólizas de garantías contractuales. En la cual se presentarán las inquietudes referentes al proyecto (en todas y cada una de las actividades de mantenimiento que lo componen).

Para ello se debe realizar el desplazamiento a los sitios de intervención para conocer las condiciones físicas, y establecer los mecanismos y estrategias gerenciales para desarrollar el proyecto.

OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra, estará a cargo del contratista la construcción de cercas, oficinas, bodegas, talleres y en general todas las instalaciones provisionales que se requieran con ocasión de las labores a desarrollar.

El contratista dispondrá de las obras previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes, o zonas necesarias para construir instalaciones, estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio con ocasión del cierre o interrupción del tránsito en las vías públicas.

El proponente deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto, se requiera la intervención o desplazamiento de redes de servicios públicos, canales de desagüe, etc. Durante la ejecución del contrato, deberá observar las leyes y reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a la salud ocupacional y seguridad industrial, y tomar las debidas precauciones para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de obra, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal.

Al finalizar la obra, el contratista deberá retirar todas las obras provisionales y dejar las zonas en el mismo estado de limpieza y orden, en que las encontró.

MATERIALES

Los materiales, suministros y demás elementos que deban utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto para el que se destinan. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, esta deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. La totalidad de los costos deberán incluirse en el valor de la propuesta.

El proponente favorecido se obliga a disponer oportunamente de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. La

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS del Ejército no aceptará ningún reclamo del Contratista, con relación a los costos, plazos, falta o escasez de materiales o insumos, ya que le corresponde al Contratista programar sus compras con la debida antelación.

En caso de que el contratista adquiera los materiales de construcción, agregados pétreos, asfalto, concreto, etc., a terceros, o que el material sobrante producido en la obra se ubique en zonas de disposición manejadas por terceros, éste deberá verificar los correspondientes permisos y/o autorizaciones ambientales, de conformidad con la normatividad vigente, documentación que deberá ser entregada a la interventoría para su revisión y aprobación previo al inicio de la intervención. Todos los costos de acarreo de materiales deberán considerarse en la propuesta, ya que el contrato se desarrollará por el sistema de precio unitarios fijo y no habrá lugar al pago de ningún concepto adicional.

PROTOCOLOS DE DIBUJO, FORMATO, PLANIMETRIA Y ROTULOS

Se debe seguir el protocolo de dibujo del COMANDO DE INGENIEROS del Ejército Nacional de manera legible con escalas adecuadas, los planos por cada una de las especialidades deben incluir las características y dimensiones de todos y cada uno de los elementos del proyecto que han de ser ejecutados, tal y como se establece en el normativa aplicables, y han de dibujarse empleando el mismo protocolo y rótulos establecidos para la elaboración del paquete técnico utilizados por el Comando de Ingenieros.

En cada uno de los planos se debe incluir las respectivas notas de diseño que incluyan especificaciones técnicas. Se deben destacar de manera especial los detalles de constructivos, los cuales deben ser claros y a escalas apropiadas. Todos los cortes y detalles deben estar referenciados a las plantas y alzados.

CATÁLOGOS Y MANUALES

El contratista entregara a la entidad los catálogos y manuales de funcionamiento de todos los equipos que componen el proyecto, así mismo deberá incluir un manual de funcionamiento y mantenimiento para todos y cada uno de los componentes del proyecto, este Manual debe contener la información mínima que consiste en: Descripción del material, características y propiedades del material, tipo de instalación y preparación para su uso, instrucciones del mantenimiento, procedimientos de reparación, lista de piezas con número de piezas comerciales y precauciones de seguridad. Adicionalmente debe anexar en su propuesta los planos generales de los elementos.

SERVICIOS PÚBLICOS

De acuerdo con los lineamientos emitidos en la Directriz Permanente No. 000129 de 2019 "Directrices para la gestión presupuestal", Anexo B "Servicios públicos", Literal A "INSTRUCCIONES GENERALES", para la ejecución de obras de infraestructura se debe exigir al contratista que, en caso de necesitar suministro de energía o agua potable, podrá optar por una de las siguientes alternativas:

1. El contratista deberá tramitar la instalación de medidores de energía y contadores de agua de paso provisional, para llevar un estricto control del consumo, el cual deberá quedar registrado diariamente en el libro de bitácora de obra y al finalizar la obra. Deberá realizar las siguientes acciones:

a. Mensualmente realizar un acta de liquidación de servicios públicos con el valor total a pagar por parte del contratista, que deberá consignar a la cuenta (…). Para el trámite de la liquidación deberá anexar copia de los recibos de consignación.
b. Hacer entrega dentro del informe bimensual de acuerdo a la lista de chequeo, un análisis detallado del consumo y pago de los servicios públicos, hasta la terminación del contrato.
c. Diligenciar los formatos de control del proyecto y de sistema de gestión de calidad establecido y suministrado por el Comando de Ingenieros, al igual exigidos por la entidad.

2. El Contratista deberá asumir, por su cuenta y riesgo, la totalidad de los costos asociados al suministro de los servicios públicos necesarios para la ejecución de las obras contratadas, en especial los correspondientes a energía eléctrica y agua potable. Para tal efecto, podrá disponer, entre otros medios, del uso de planta generadora de energía y/o carrotanque según sea el caso, sin que ello implique reconocimiento o reembolso alguno por parte de la Entidad Contratante.

En todo caso, el Contratista deberá garantizar que los medios empleados cumplan con las normas técnicas, ambientales y de seguridad vigentes, así como asegurar la continuidad y suficiencia del suministro requerido para el adecuado desarrollo de las actividades contractuales.

PERSONAL

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución del contrato y hasta la entrega total de las obras a satisfacción de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS del Ejército, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran.

Una vez la interventoría, apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del contrato, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la interventoría, para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio por parte de la interventoría, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o superior categoría que el exigido para el módulo correspondiente.

El contratista, con el fin de garantizar la ejecución del proyecto, deberá desarrollar e implementar estrategias de comunicación para la contratación de mano de obra no calificada proveniente de la zona de influencia del proyecto. Esto tiene como objetivo promover el apoyo económico y social en la región. Asimismo, el contratista deberá asegurar la presencia del mínimo requerido de personal obrero necesario para cumplir con los plazos establecidos por la entidad contratante, sin que ello implique costos adicionales para la entidad.

Nota: El contratista tiene estrictamente prohibido emplear personal, equipos o maquinaria perteneciente a las fuerzas militares para la ejecución de actividades del proyecto, ya que estos recursos pertenecen a la entidad contratante. En consecuencia, se recomienda abstenerse de realizar, delegar o solicitar cualquier tipo de asistencia a la unidad que

implique el uso de activos fiscales y/o recursos humanos de las fuerzas militares. Incurrir en esta violación resultará en la aplicación de las medidas correctivas pertinentes al contratista.

EQUIPOS

El proponente favorecido deberá suministrar y mantener en la obra y en cada frente de trabajo el equipo puesto a punto y en operación necesario y suficiente, adecuado en capacidad, condiciones técnico-mecánicas características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas y ambientales de la obra; por lo tanto, los costos inherentes a la puesta en operación del equipo deberán considerarse en el valor de su propuesta.

El contratista se obliga a suministrar equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajo adecuados, en buen estado y apropiados para cada trabajo o actividad los cuales revisará periódicamente, y siempre que se detecte un daño o deterioro ordenará de inmediato la reparación o la reposición si fuera necesario.

El contratista sólo permitirá que los equipos, herramientas e implementos de trabajo sean operados por personal calificado y autorizado. Todos los equipos, máquinas, herramientas e implementos de trabajo deberán estar dotados con los dispositivos, instructivos, controles y señales de seguridad exigidos o recomendados por los fabricantes.

La maquinaria que la obra requiera solamente podrá ser operada por personal debidamente calificado y autorizado por el contratista quien deberá atender todas las instrucciones del interventor. La totalidad del equipo mecánico deberá inspeccionarse periódicamente y siempre que se detecten máquinas con desperfectos serán señaladas con prohibición de manejo. El único movimiento autorizado será aquél que se requiera para su reparación.

Todo equipo de tracción deberá ir bien asegurado mediante estribos o cualquier otro medio. Las diferenciales se verificarán en capacidad y funcionamiento.

El contratista deberá proveer oportunamente a cada trabajador, las herramientas apropiadas requeridas para cada trabajo específico en perfecto estado y todas las escaleras, andamios, diferenciales, poleas, grilletes, cuerdas, cables, eslingas, bloques, palancas, láminas, tablones y demás accesorios necesarios para cada trabajo, de la calidad y en la cantidad requerida para que el trabajo se pueda realizar con seguridad minimizando el riesgo de accidente.

Todas las escaleras, andamios, pasarelas y cualquier otro lugar elevado o a orillas de las excavaciones que sirvan de acceso al personal deberán estar protegidos por barandillas o pasamanos rígidos, resistentes y robustos. Dichas barandillas o pasamanos deberán ser pintadas de color amarillo.

Cuando sea preciso operar sobre escaleras a alturas superiores a los tres (3) metros, otro trabajador deberá sujetarlas o dejar las firmemente aseguradas. En los lugares expuestos al tránsito deberá permanecer un ayudante al pie de la escalera. No se aceptarán escaleras con peldaños rotos o listones rajados. Las escaleras metálicas o con refuerzo metálico están prohibidas cerca de circuitos energizados.

Cuando se trabaje en lugares a una altura considerable nunca se deberán lanzar herramientas o materiales. Es obligatorio utilizar porta-herramientas, cuerda, o llevarlas personalmente y asegurarlas o guardarlas en bolsas para evitar que se zafen o desprendan. Las herramientas deberán ser utilizadas para las funciones propias para las cuales fueron diseñadas y no deberán manipularse para hacer funciones propias de otras herramientas.

CANTIDADES DE OBRA

Se entiende por obras aquellas que, por su naturaleza, deben ejecutarse dentro del alcance y condiciones originales del contrato y de las cuales se debe estimar las cantidades mediante las memorias de cantidades, las cuales deben estar soportadas por los planos o memorias de cálculo y/o diseño si se llegase a requerir, en las que se relacione el nombre de la actividad de obra, unidad de medida, dimensiones, cuantificación, ubicación, características técnicas. Las mayores cantidades de obra que surjan en el desarrollo del contrato, deberán ser ejecutadas por el Contratista a los precios unitarios inicialmente pactados las cuales deberán ser de conocimiento y aprobación por parte del interventor, mediante concepto técnico, con el fin de poder suscribir la correspondiente acta de aprobación de mayores y menores cantidades de obra.

ÍTEMS NO PREVISTOS

Se considerarán como obras no previstas aquellas actividades de construcción no contempladas inicialmente en el formulario de cantidades de obra y precios unitarios, consideradas necesarias para el desarrollo del proyecto y que son resultado de una especificación técnica de recomendación en obra. Su valor será propuesto por el contratista, revisado y visado con visto bueno del interventor del proyecto, toda vez se realice las mesas técnicas con el COMANDO DE INGENIEROS.

Con el propósito de establecer la composición de los ítems no previstos, el contratista deberá formalizar mediante un oficio dirigido a la interventoría los acontecimientos que dieron origen a dicha solicitud, asimismo, deberá comunicar a través del comité de seguimiento técnico las justificaciones técnicas, financieras y administrativas que respaldan las actividades de obra que se requieren modificar, sustituir, adicionar o eliminar. Estas acciones se fundamentan en la necesidad de mantener un equilibrio en la ejecución de la obra o realizar ajustes contractuales en función del plazo de ejecución o factores económicos adicionales.

La solicitud, estará soportado por:

Planos o memorias de cálculo y/o diseño si se llegase a requerir, en las que se relacione el nombre de la actividad de obra, unidad de medida, dimensiones, cuantificación, ubicación, características técnicas, del ítem no previsto.

Y estará sujeta al listado de insumos, materiales, maquinaria y equipos mano de obra, transporte, utilizados en la estructuración de los APUS – precios unitarios.

SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LA OBRA Y VALLA DE INFORMACIÓN DE LA OBRA

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y

mantener la señalización de obra y las vallas informativas

Al inicio de las obras el Contratista deberá suministrar e instalar en los sitios indicados por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, vallas de identificación de acuerdo con las especificaciones suministradas por el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, en cuanto a tamaño, contenido, proporciones, formas y tipos de letra.

Se deberá escoger una de las siguientes alternativas para los modelos y detalles de las vallas deberán seguir las especificaciones dadas a continuación:

Opción No. 1: Las vallas deberán ser fabricadas en lámina de acero, fijadas en una estructura metálica suficientemente resistente para soportar la acción de los vientos. Las pinturas utilizadas deberán presentar color fijo y de comprobada durabilidad.

Opción No. 2: La valla informativa estará diseñada e impresa en banner lona de 13 Onz, con ojales metálicos cada 50 cm, cada letra deberá contener medidas de 6cm x 4cm, fijadas en una estructura metálica suficientemente resistente para soportar la acción de los vientos.

NOTA: Se deberá contemplar que las vallas podrán tener variación a la información inicial debido a las modificaciones que se puedan llegar a presentar, en el plazo de ejecución o valor a ejecutar.

De acuerdo con las características de la obra y las indicaciones de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, se utilizarán vallas de identificación de cualesquiera de los siguientes tipos:

Medidas: 3,50 metros de largo x 2,00 metros de alto.

Cada valla de identificación debe incluir como mínimo en su contenido lo siguiente:

La siguiente información será diligenciada por única vez:

- No. del contrato de obra
- Objeto
- Valor adjudicado (Contrato de obra)
- Nombre del Contratista
- Nombre del Represetante Legal
- No. del contrato de interventoría
- Nombre de la firma interventora
- Nombre del Represetante Legal
- Nombre de la Unidad Beneficiaria
- Plazo de ejecución
- Fecha de inicio

Con el fin de informar a la Unidad Beneficiada y a la población en General sobre la ejecución del contrato de obra, se requiere que con periocidad semanal se suministre la información:

- Fecha de terminación – Prórroga (Si aplica)
- Adición de recuersos (Si aplica)

- Avance financiero
- % Programado
- % Ejecutado

Nota: Se anexa modelo de la valla informativa.

Este costo debe ser incluido en los gastos de administración del Contratista.

TRANSPORTE DE PERSONAL, MATERIALES Y EQUIPOS

La movilización de los equipos, materiales y herramientas deberán colocarse en forma adecuada y simétrica dentro del medio de transporte. Para asegurarlos se utilizarán bloques, tablones, grilletes y cuerdas resistentes; los medios de transporte utilizados estarán provistos de los avisos y luces exigidos por las autoridades correspondientes.

Los productos inflamables, explosivos, corrosivos o que generen gases, sólo podrán transportarse en vehículos apropiados, conducidos por personal adiestrado para tal fin y dotados de los avisos de peligro y demás requisitos exigidos por la autoridad competente.

Por otra parte, el contratista, utilizando la información proporcionada por la CENAC de Ingenieros y con un conocimiento previo del proyecto, deberá considerar las siguientes directrices para las vías de acceso:

El contratista se obliga a utilizar solamente vehículos automotores que cumplan con las revisiones técnico-mecánicas vigentes exigidas por autoridades de tránsito y en perfecto estado para ofrecer seguridad y que sean apropiados para transporte de personas, materiales y equipos necesarios en los diferentes frentes de la obra.

Este transporte se hará de acuerdo con lo estipulado en las reglamentaciones de las autoridades de transportes y tránsito. Los vehículos destinados al transporte conjunto de personas y materiales, deberán estar dotados de carpas, asientos, escalerillas y la división adecuada para evitar que el personal sufra lesiones por contacto con el material o equipo transportados.

Por otro lado, si las condiciones de accesibilidad al lugar de intervención están limitadas por la falta de infraestructura civil, el contratista deberá evaluar y considerar las condiciones ambientales existentes y utilizar los medios de transporte disponibles en la región. En este contexto, se contempla la utilización del transporte fluvial como medio principal para la movilización de materiales, equipos y personal.

En consecuencia, el contratista deberá contemplar lo siguiente:

<u>Medios de Transporte:</u>

- Planificación del uso de vehículos terrestres, como camiones y tractocamiones, para el transporte desde puntos de descarga fluvial hasta el sitio de la obra.

<u>Logística y Coordinación:</u>

- Programación de los tiempos de transporte para minimizar retrasos y optimizar la entrega de materiales y equipos.
- Coordinación con autoridades locales y comunidades para asegurar el acceso y el

tránsito seguro por las rutas seleccionadas.

Condiciones de Seguridad:

- Implementación de medidas de seguridad para proteger los materiales y al personal durante el transporte.
- Evaluación y mitigación de riesgos asociados a la piratería y actividades ilegales en la región.

RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

PROYECTOS DE OBRA

Para recibir a satisfacción el proyecto es necesario dar estricto cumplimiento a todas las especificaciones dispuestas en el anexo técnico y documentos complementarios. En caso de no conformidad con estas especificaciones, durante su ejecución o a su terminación, el suministro y disposición del proyecto, se considerará como mal ejecutada. En este evento, el contratista deberá subsanarlas a su costo, sin que ello implique modificaciones y/o adiciones en el plazo y en el valor del contrato.

Debe entregar los planos récord del proyecto, debe elaborar los manuales de funcionamiento y elaborar el manual de mantenimiento de todas las instalaciones y los equipos entregados, así mismo debe trasladar las garantías de los equipos instalados a la unidad contratante, de igual manera debe incluir la capacitación al personal de mantenimiento o al que la unidad determine sobre el funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones y equipos.

2.3.3. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico, se encuentra viable **"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL" UBICADO EN RIO NEGRO, ANTIOQUIA -GMCOR.",** teniendo en cuenta lo siguiente:

Que conforme el análisis técnico y económico realizado se logra concluir que la adquisición de este tipo de servicio, se encuentra desarrollada en condiciones normales en el comercio, cumple con los presupuestos generales de las obligaciones, objeto y causa lícitos, indicados en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, el código de comercio, el código general del proceso, el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, determinando que los servicios están dentro de la normatividad como lícitos además este bien se encuentran amparados bajo un Certificado de Disponibilidad Presupuestal y dentro del Rubro presupuestal correspondiente, por ende la empresa y/o persona natural que ofrezcan esta clase de servicios, están sometidos a las regulaciones legales y comerciales, razón por la cual las condiciones de ejecución se cumplirán bajo estos parámetros; por consiguiente las empresas deberán cumplir con las exigencias técnicas, económicas y jurídicas específicas de acuerdo con la calidad de contratista que se requiere.

El Ministerio de Defensa Nacional –Ejercito Nacional- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS tiene la capacidad jurídica para adquirir

estos bienes y/o servicios, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso. Analizando el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general. Las partes suscribirán un **Contrato de Interventoría,** el cual se regulará por las normas civiles y comerciales y en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas aplicables o aquellas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En cumplimiento con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentra determinado en su género y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación a los principios de transparencia, economía, selección objetiva, responsabilidad, ecuación contractual, buena fe, igualdad, y equilibrio entre prestaciones y derechos establecidos en la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto.

Se establece que la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el proceso contractual para la adquisición de los bienes y servicios requeridos será de conformidad con el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 observando el procedimiento estipulado para tal modalidad en el Capítulo 2 Sección 1 Subsección 3, y demás normas vigentes sobre la materia, la modalidad de selección del contratista corresponde a la Mínima Cuantía. Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y*

la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*
8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*
9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.*

ARTÍCULO 94. *Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a. *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
b. *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
c. *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
d. *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO 1. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional. (…)

En fundamento de ello el objeto del presente proceso es **"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL" UBICADO EN RIO NEGRO, ANTIOQUIA -GMCOR."** suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 41 de la ley 1955 de 2019, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.7, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, establecen la procedencia de los acuerdos marco de precios a las Entidades del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, obligando a adquirir los bienes de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos de marco previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

En esa medida, en cumplimiento de las disposiciones previstas en los numerales 6.2.2.2.1.3

de la resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, igualmente el numeral 3.5 de la Resolución de delegación 4223 del 23 de junio de 2022, establecen que las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Defensa Nacional estarán obligadas a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes, a través de los Acuerdos Marco de Precios Vigentes, es así que una vez realizada la verificación de los acuerdos marcos celebrados para la presente vigencia, se deja constancia que NO existe Acuerdo de Marco vigente que guarde relación con el objeto y especificaciones técnicas descritas en la presente necesidad.

En tal sentido el procedimiento a adoptar para la escogencia del contratista se hará de acuerdo a aquellos proponentes que hayan cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes exigidos por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos y la invitación de condiciones), y teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad.

Dada su valor y naturaleza, el presente proceso PODRA SER LIMITADO A MIPYMES por cuanto el presupuesto oficial del presente proceso no sobrepasa los **($533.287.768,00)** m/cte, umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo Vigente hasta 31/12/25.

La Entidad procedió a revisar las condiciones del mercado para para el sector de la construcción de acuerdo a los resultados de la vigencia 2023 y lo corrido de presente anualidad, por consiguiente, se logra evidenciar que existe una gran variedad de proveedores especializados que proporciona este tipo de bienes y servicios.

Por lo tanto, Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

Así mismo, en virtud del artículo 1 de la Ley 2160 de 2021, podrán participar los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993. Las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, que deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato, en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Es importante traer a colación que el desarrollo del objeto del presente contrato permite satisfacer el interés general en cumplimiento del Estatuto General de la Contratación - Ley 80 de 1993, Art. 3 "De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan - el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución del cumplimiento de tales fines.

En lo que respecta sobre la responsabilidad del PERSONAL a contratar para ejecutar con futuro contrato, esta será atribuida exclusivamente a la empresa contratista, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARL, cesantías y demás gastos que implican la contratación del PERSONAL en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas en el caso de las empresas nacionales.

El contratista asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de los servicios objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" y el PERSONAL que desarrollará los trabajos.

El presente proceso, dará cumplimiento a la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. En especial, lo relacionado en el Capítulo III de la Ley 2069 de 2020, que creó una serie de incentivos para las Mipyme, y los emprendimientos y empresas de mujeres interesados en celebrar contratos con el Estado, así como para el fomento en la ejecución de contratos de la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional.

Lo anterior, en concordancia con el Decreto 1860 de 2021, que reglamenta los artículos 30, 31, 32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020; y que, para el caso en concreto, se harán aplicables las disposiciones referentes a los factores de desempate y acreditación; así como la aplicación de Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas; y para las Mipymes.

3. ESTUDIO DE LA OFERTA

3.1. ¿QUIÉN VENDE?

En el mercado nacional y regional existe un amplio número de empresas que están legalmente constituidas y cuya razón social enmarcan el objeto del presente estudio previo; condiciones identificadas a través del desarrollo del estudio de mercado, así mismo bajo esta investigación la administración estableció que estas empresas tienen la capacidad satisfacer la necesidad bajo todos los requisitos técnicos y conforme a los plazos de ejecución y formas de pago que establezca la entidad, estas organizaciones fueron clasificadas bajo un lenguaje común, como lo es la Clasificación Internacional Industrial Uniforme (siglas: CIIU) que describe las actividades económicas que desarrollan, garantizando la viabilidad del presente proceso en las mejores condiciones de negocio que

contribuyan a minimizar los riesgos generales de la contratación, permitiéndole a la entidad contar con pluralidad de oferentes, aspecto que se logra identificar en el número de Pymes y Mipymes que aportaron la información de los estados financieros que fueron tomados en la página de la Superintendencia de sociedades entidad que recepciona y pública la información financiera de las empresas (SIIS -Sistema integrado de información societaria), de la cual se extrajo una muestra de empresas dedicadas a desarrollar este tipo de actividades, es por esto que la búsqueda de las mismas se realizó con las siguientes actividades económicas:

En lo referente a Interventoría de Proyectos y Obras, mediante Concurso de Méritos: Alude al "Sector de Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas", que el CIIU Rev. 4 A.C recoge en la Sección M., en las Divisiones 69 a 75, pero con relación estrecha y directa con los siguientes Grupo y Clase:

Sección	División	Grupo	Clase	Descripción	Homologación Clase CIIU Rev. 3.1 A.C.	Acciones
M	71	711_	7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica	7421	

3.1¿QUIEN VENDE?

Con la información suministrada por el SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) y la búsqueda en el directorio de proveedores del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, que han participado en los diferentes procesos de contratación de similar objeto contractual del actual estudio, se recopilo la muestra de los estados financieros los cuales serán utilizados para la determinación y establecimiento de los indicadores financieros que deberán acreditar los proponentes interesados en participar en el presente proceso contractual.

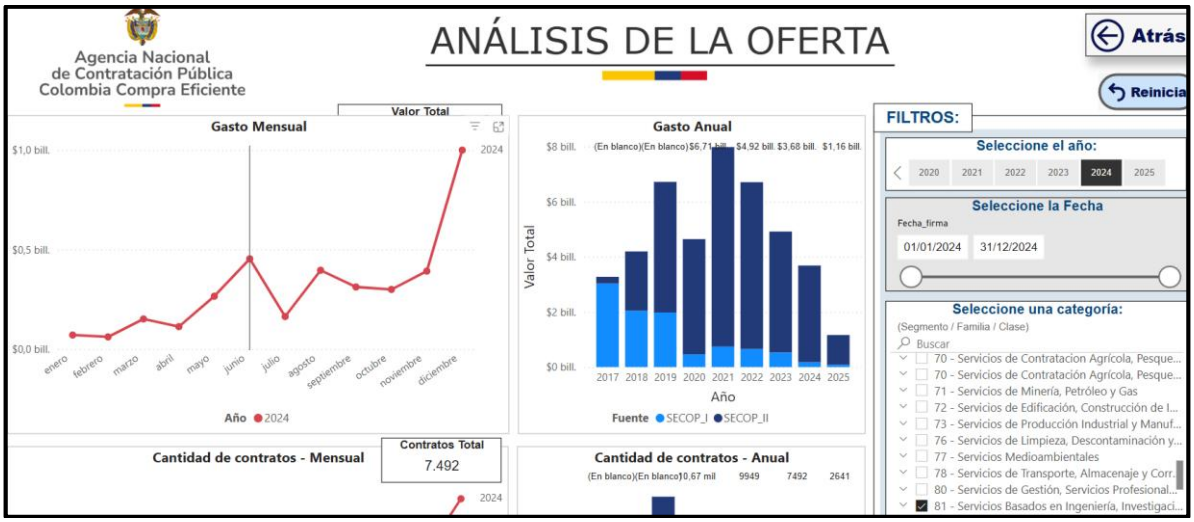
La muestra corresponde a 200 empresas tomadas de la base de datos de la superintendencia de sociedades, empresas legalmente constituidas que inscribieron su información financiera a corte 31 de diciembre de 2023:

Adicionalmente a través de la información suministrada por Colombia Compra Eficiente, se procedió a consultar las últimas cifras reportadas referente al estudio de la oferta de este tipo de empresas en la contratación estatal, para ello se utilizó la herramienta de visualización para el análisis de la oferta en la base de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente bajo el código de la actividad UNSPSC del
clasificador de bienes y servicios para el presente proceso:

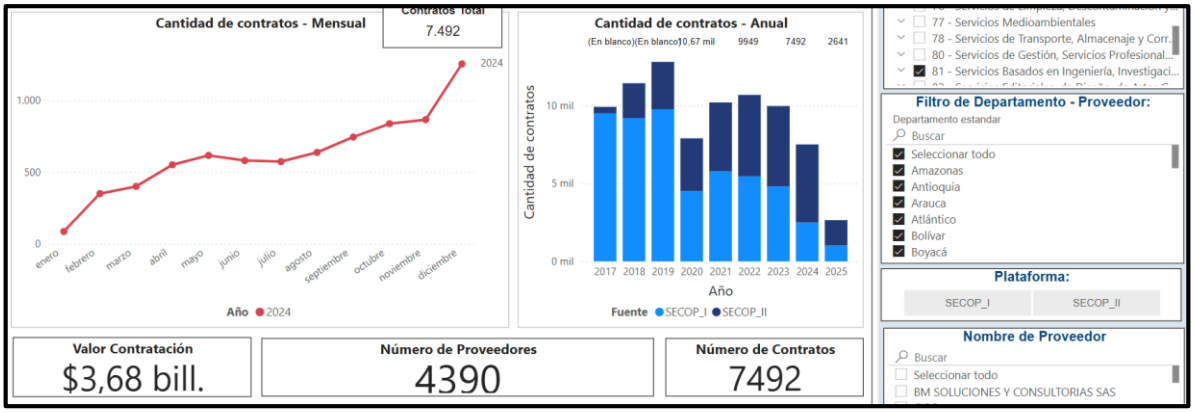
Se realiza el análisis en el código unspsc 81101500 servicios basados en ingeniería , investigación en la plataforma del secop II , modalidad competitiva en el año 2024

ESPACIO EN BLANCO

GASTO MENSUAL

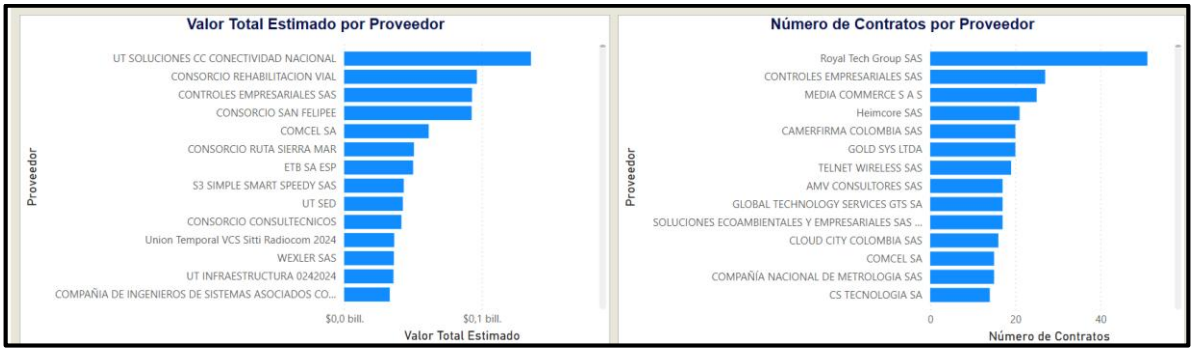


CANTIDAD DE CONTRATOS

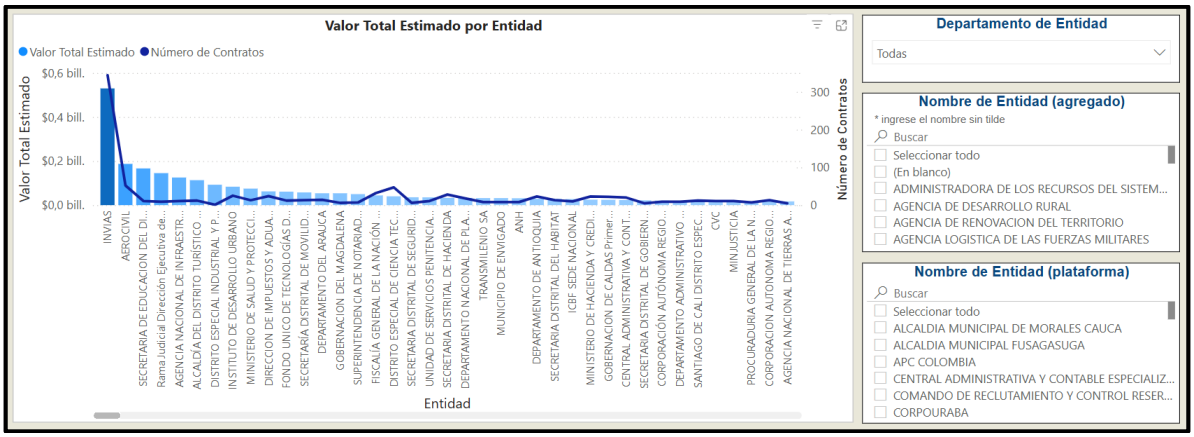


Un total de 7.492 contratos para el año 2024 en el código UNSPSC 81101500

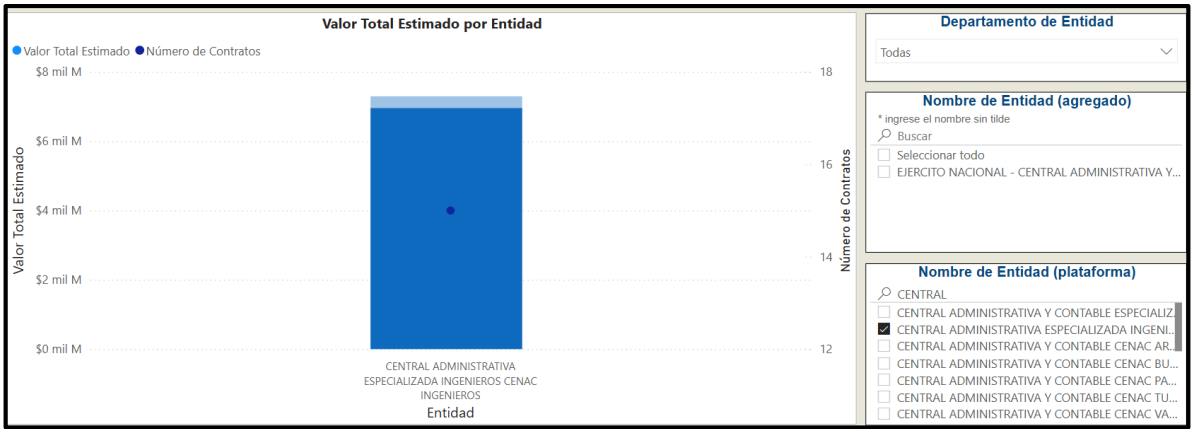
VALOR ESTIMADO POR PROVEEDOR

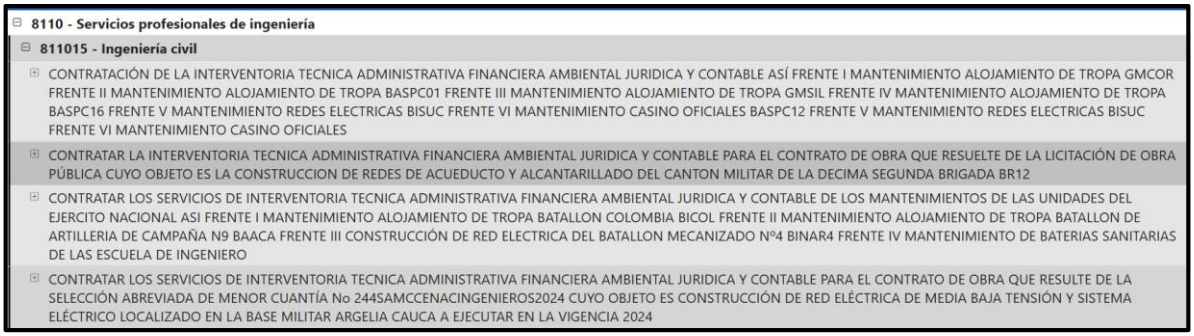


VALOR TOTAL ESTIMADO POR ENTIDAD



VALOR TOTAL ESTIMADO CENTRAL ESPECIALIZADA CENAC 2024

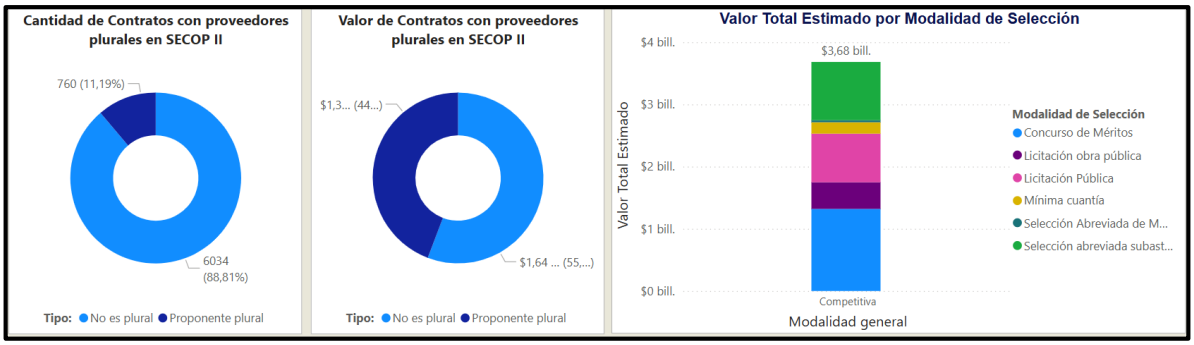




La CENAC INGENIEROS para el año 2024 tuvo 19 contratos bajo el código unspsc81101500

CANTIDAD DE CONTRATOS CON PROVEEDORES PLURALES

El 88.81% corresponde a proponentes no plurales y el 11.19% corresponde a proponentes plurales en la modalidad de selección de Licitación pública de obra



CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIO

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	**3301**	**$1.910.076.424.410**	**51,87%**	**3301**	**$1.910.076.424.410**	**51,87%**
811015 - Ingeniería civil	2460	$1.289.407.337.059	35,01%	**2460**	**$1.289.407.337.059**	**35,01%**
811016 - Ingeniería mecánica	65	$15.564.929.686	0,42%	**65**	**$15.564.929.686**	**0,42%**
811017 - Ingeniería eléctrica y electrónica	548	$229.755.995.058	6,24%	**548**	**$229.755.995.058**	**6,24%**
811018 - Ingeniería química	5	$626.371.205	0,02%	**5**	**$626.371.205**	**0,02%**
811019 - Ingeniería de petróleos y gas	2	$112.526.560	0,00%	**2**	**$112.526.560**	**0,00%**
811021 - Ingeniería de océanos	1	$31.999.990	0,00%	**1**	**$31.999.990**	**0,00%**
811022 - Ingeniería de transporte	169	$337.315.102.773	9,16%	**169**	**$337.315.102.773**	**9,16%**
811024 - Ingeniería de transmisión de energía eléctrica	5	$2.723.533.265	0,07%	**5**	**$2.723.533.265**	**0,07%**
811025 - Servicios de permisos	3	$108.800.000	0,00%	**3**	**$108.800.000**	**0,00%**
811026 - Servicios de muestreo	17	$949.504.167	0,03%	**17**	**$949.504.167**	**0,03%**
811027 - Servicios de diseño e ingeniería de sistemas instrumentados de control	26	$33.480.324.647	0,91%	**26**	**$33.480.324.647**	**0,91%**
8111 - Servicios informáticos	**2275**	**$1.290.080.751.315**	**35,03%**	**2275**	**$1.290.080.751.315**	**35,03%**
8112 - Economía	**17**	**$7.542.962.888**	**0,20%**	**17**	**$7.542.962.888**	**0,20%**
Total	**7492**	**$3.682.687.826.319**	**100,00%**	**7492**	**$3.682.687.826.319**	**100,00%**

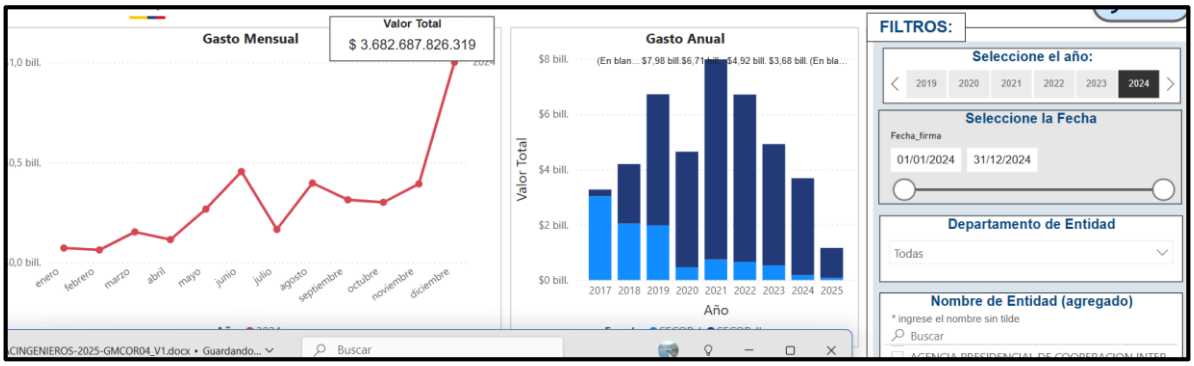
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7214 - Servicios de construcción pesada	**1292**	**$ 9.181.152.047.465**	**59,81%**	**1292**	**$ 9.181.152.047.465**	**59,81%**
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	**4111**	**$ 3.506.336.269.389**	**22,84%**	**4111**	**$ 3.506.336.269.389**	**22,84%**
7212 - Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	**419**	**$ 1.825.309.229.431**	**11,89%**	**419**	**$ 1.825.309.229.431**	**11,89%**
721214 - Servicios de construcción de edificios públicos especializados	253	$ 1.483.420.099.508	9,66%	**253**	**$ 1.483.420.099.508**	**9,66%**
721211 - Servicios de construcción de edificios comerciales y de oficina	103	$ 299.706.896.549	1,95%	**103**	**$ 299.706.896.549**	**1,95%**
721215 - Servicios de construcción de plantas industriales	42	$ 19.511.426.830	0,13%	**42**	**$ 19.511.426.830**	**0,13%**
721210 - Servicios de construcción de edificios industriales y bodegas nuevas	9	$ 15.241.493.380	0,10%	**9**	**$ 15.241.493.380**	**0,10%**
721212 - Servicios de construcción de edificios agrícolas	12	$ 7.429.313.164	0,05%	**12**	**$ 7.429.313.164**	**0,05%**
7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**1752**	**$ 704.054.830.849**	**4,59%**	**1752**	**$ 704.054.830.849**	**4,59%**
7211 - Servicios de construcción de edificaciones residenciales	**53**	**$ 133.260.237.116**	**0,87%**	**53**	**$ 133.260.237.116**	**0,87%**
Total	**7627**	**$ 15.350.112.614.250**	**100,00%**	**7627**	**$ 15.350.112.614.250**	**100,00%**

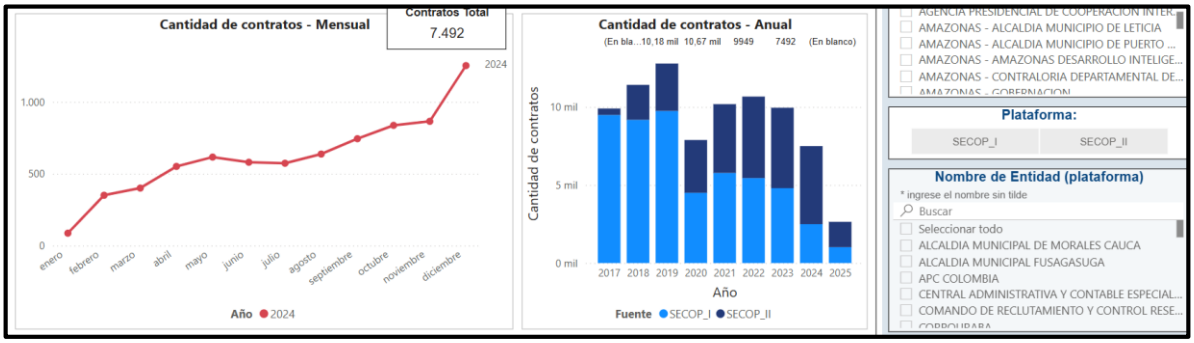
3.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta los antecedentes expuestos en el numeral 1.2 del presente documento, se evidencia que entidades públicas contratan servicios con similares características técnicas a las del presente proceso, bajo las diferentes modalidades de selección de contratistas, lo cual indica que la demanda es constante y que es viable adelantar el presente proceso, desarrollando una adecuada gestión para la compra pública y así adoptar prácticas que permitan que el proceso de contratación que pretende realizar la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Al realizar la consulta en la base de datos abiertos de Colombia Compra Eficiente encontramos la siguiente información bajo el código de la actividad UNSPSC del clasificador de bienes y servicios 81101500 servicios basados en ingeniería, investigación

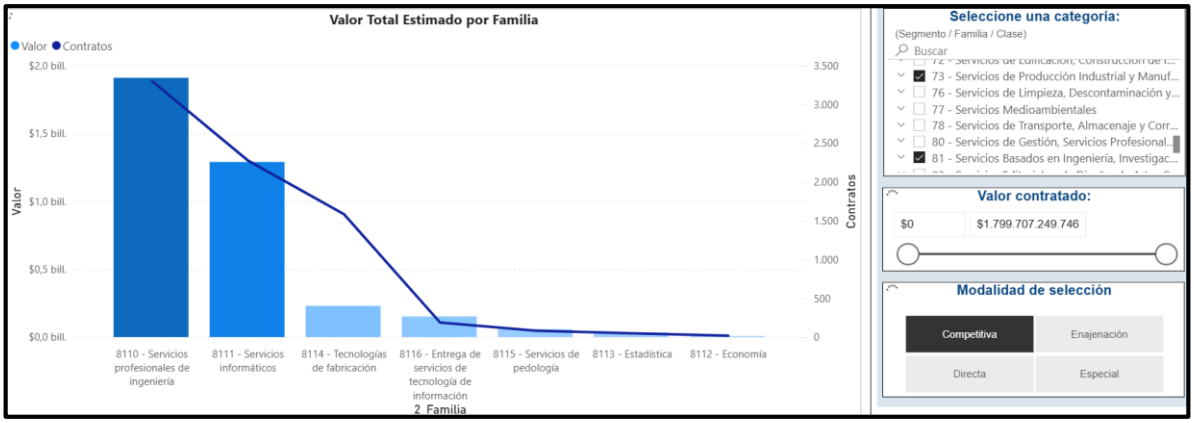


CANTIDAD DE CONTRATOS MENSUAL



Un total mensual de 7.482 contratos

VALOR ESTIMADO POR FAMILIA

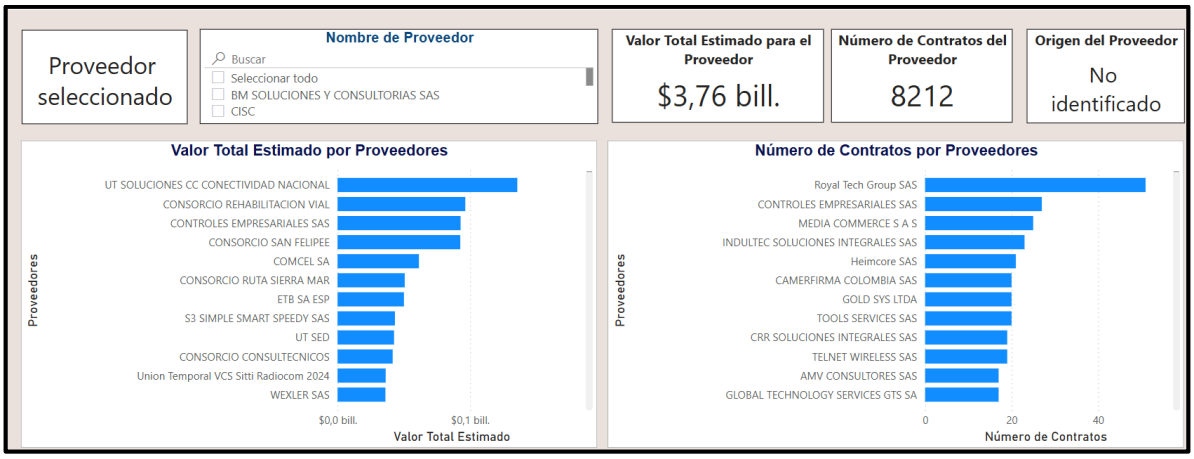


COMPORTAMIENTO CONTRATACION POR BIENES Y SERVICIOS DE UNSPSC

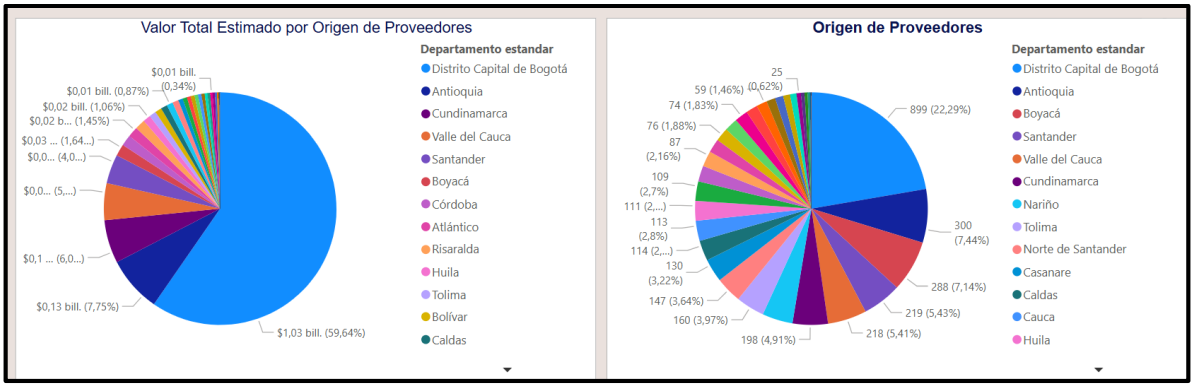
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8110 - Servicios profesionales de ingeniería	3301	$1.910.076.424.410	50,86%	3301	$1.910.076.424.410	50,86%
8111 - Servicios informáticos	2275	$1.290.080.751.315	34,35%	2275	$1.290.080.751.315	34,35%
8114 - Tecnologías de fabricación	1582	$230.153.674.226	6,13%	1582	$230.153.674.226	6,13%
8116 - Entrega de servicios de tecnología de información	187	$152.116.050.015	4,05%	187	$152.116.050.015	4,05%
8115 - Servicios de pedología	82	$58.312.152.505	1,55%	82	$58.312.152.505	1,55%
8113 - Estadística	48	$34.405.810.960	0,92%	48	$34.405.810.960	0,92%
7315 - Servicios de apoyo a la fabricación	530	$27.646.873.176	0,74%	530	$27.646.873.176	0,74%
7312 - Industrias del metal y de minerales	13	$14.619.296.736	0,39%	13	$14.619.296.736	0,39%
7316 - Fabricación de maquinaria y equipo de transporte	23	$10.755.724.347	0,29%	23	$10.755.724.347	0,29%
7311 - Industrias de la madera y el papel	13	$9.560.507.141	0,25%	13	$9.560.507.141	0,25%
8112 - Economía	17	$7.542.962.888	0,20%	17	$7.542.962.888	0,20%
7313 - Industrias de alimentos y bebidas	27	$4.442.053.864	0,12%	27	$4.442.053.864	0,12%
Total	**8212**	**$3.755.765.270.615**	**100,00%**	**8212**	**$3.755.765.270.615**	**100,00%**

VALOR ESTIMADO POR PROVEEDORES Y NUMERO DE CONTRATOS POR PROVEEDOR

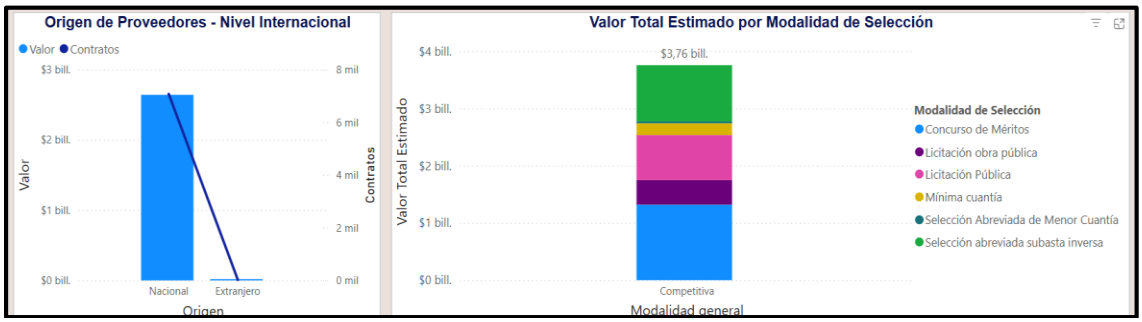


VALOR TOTAL ESTIMADO POR ORIGEN DE PROVEEDORES



El 22.29% de los proveedores son del distrito Capital de Bogotá

ORIGEN DE PROVEEDORES NIVEL INTERNACIONAL



FUENTE DE CONSULTA:
https://www.colombiacompra.gov.co/colombia-compra/modelo-de-abastecimiento-estrategico

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PRESTACION DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCESO

Los servicios de interventoría son prestados por grandes empresas, multinacionales, PYMES o en empresas con personería natural. Desde el punto de vista económico, la interventoría como tal es un tipo de consultoría. La interventoría difiere de los bienes tradicionales en términos de producción, distribución y estructura de costos. En primer lugar, los servicios de interventoría, se caracterizan por ser intensivos en mano de obra calificada. En segundo lugar, los servicios se consumen, mayoritariamente, en el sitio de producción, en tercer lugar, no generan inventarios, en cuarto lugar son de carácter intangible y en quinto lugar, los servicios se caracterizan por altas tasas de innovación y cambio tecnológico.

Según la Cámara de Colombiana de Infraestructura – CCI, quienes se identifican como CONSULTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de la consultoría, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de la experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y la toma de decisiones, dichos participantes en este rol son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector. Los CONSULTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL" UBICADO EN RIO NEGRO, ANTIOQUIA -GMCOR."

los cuales se desarrollarán así:

4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA

La interventoría del presente contrato tiene como propósito principal ejercer vigilancia y control integral desde los aspectos: técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico y contable, orientado a garantizar que las actividades de mantenimiento se ejecuten en estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en los pliegos de condiciones, el contrato y sus documentos anexos, así como en conformidad con la normativa técnica y legal vigente aplicable al sector de la construcción.

Las actividades objeto de seguimiento, verificación y control por parte de la interventoría corresponden a las detalladas en el presupuesto oficial del contrato de obra, las cuales comprenden, entre otras, labores de obra civil y todas aquellas necesarias para la correcta ejecución de los mantenimientos. Para cada actividad especificada en dicho presupuesto, la interventoría deberá validar el cumplimiento de las cantidades ejecutadas, calidades, especificaciones técnicas, tiempos establecidos y precios unitarios pactados, verificando además que los procesos constructivos se ajusten a las normas técnicas vigentes y a las condiciones contractuales.

Con el fin de asegurar lo anterior, la interventoría deberá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- Verificar que cada actividad o frente de obra a ejecutar cuente con los respectivos soportes técnicos debidamente aprobados (planos, estudios, especificaciones, cantidades de obra, entre otros).
- Constatar en campo el cumplimiento de los rendimientos, métodos constructivos, materiales y procedimientos definidos para cada actividad, conforme a lo aprobado.
- Documentar mediante registros técnicos, informes y reportes fotográficos, el avance físico de la obra y las condiciones en que se ejecutan las actividades, comparándolas con el cronograma y el flujo de caja acordado.
- Evaluar y validar el cumplimiento de los requisitos técnicos, ambientales, de seguridad industrial y salud en el trabajo para cada frente de intervención.
- Requerir oportunamente al contratista las medidas correctivas o ajustes necesarios cuando se identifiquen desviaciones técnicas, administrativas o contractuales.
- Coordinar con el Director de Obra y el supervisor del contrato de interventoría de la Entidad las revistas técnicas y puntos de control críticos para la validación de hitos relevantes del proyecto.
- Realizar seguimiento a la ejecución presupuestal, validando que los pagos correspondan exclusivamente a actividades efectivamente ejecutadas, conforme a las actas de obra, cantidades verificadas en sitio y precios unitarios del contrato.
- Garantizar la trazabilidad técnica, administrativa y documental de cada una de las actividades desarrolladas, asegurando su incorporación en los informes de avance y como soporte para el proceso de liquidación contractual.

Las anteriores funciones y responsabilidades deberán cumplirse de manera articulada y coordinada con los lineamientos establecidos por la entidad contratante y conforme al

marco normativo que regula la interventoría en proyectos de infraestructura pública en Colombia.

En consecuencia, las actividades que deberá realizar seguimiento y control el Interventor son las siguientes:

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
P-1. PRELIMINARES				
1.01	P-1.59	DESMONTE CANAL EN LAMINA EXISTENTE (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	M	199,31
1.02	P-1.156	MANTENIMIENTO DE CUNETA EN CONCRETO Ancho: 0,6m; alto: 0,4m; espesor: 0,1m; incluye arreglo piso base en concreto, remoción de concreto deteriorado.	M	284,07
1.03	P-1.237	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CON ESTRUCTURA DE MADERA (incluye desmonte cargue y retiro de tejas, caballetes. Revisión, ajustes de cerchas, correas y elementos deteriorados, limpieza manual, tintilla selladora, sellador lijable y laca. Instalación de prótesis en madera abarco, con puntillas, tornillos auto perforantes y adhesivos).	M2	2.127,63
CB-10 CUBIERTAS				
2.01	CB-10.20	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA Cal .18 d/ 0.60 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A)	M	199,31
2.02	CB-10.61	LIMATESA TEJA FIBROCEMENTO. Material libre de asbesto. (Long.: 0,74m ancho: 1,06m) Útil = (Long.: 0,60m ancho: 1,00m). (Incluye gancho de fijación)	M	36,26
2.03	CB-10.148	CUBIERTA EN TEJA IMITACION TIPO ESPAÑOLA DE BARRO COLONIAL. Tipo Eternit o equivalente Incluye transporte, suminitro e instalación asi como todos los accesorios necesarios para su correcta puesta en funcionamiento a todo costo.	M2	2.127,63
2.04	CB-10.170	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GARGOLA DE REBOSE EN LÁMINA GALVANIZADA Cal .18. SOLDADA A CANAL METÁLICA, ACABADO CON ANTICORROSIVO + WASH PREMIER + ESMALTE. Según diseño hidrosanitario.	UND	31,00
2.05	CB-10.190	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE TIPO ETERNIT Y/O EQUIVALENTE 100% libre de asbesto. (Incluye accesorios de fijación e instalación, y pintura acrílica para exteriores color institucional).	M	378,42
AG-22 ASEO GENERAL				
3.01	AG-22.1	ASEO GENERAL	M2	2.127,63

Será responsabilidad de la interventoría la verificación integral del cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista, asegurando que la ejecución de las actividades se realice conforme a las especificaciones técnicas, planos, estudios, cronogramas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación, los cuales hacen parte integral del contrato.

La interventoría deberá constatar que el contratista desarrolle las obras con plena autonomía técnica y administrativa, empleando sus propios medios y recursos: materiales, maquinaria, equipos, y personal, tal como fue establecido en su propuesta económica y técnica presentada en el proceso de selección. En ese sentido, la interventoría ejercerá control y seguimiento sobre la ejecución de las cantidades de obra ofertadas, a los precios unitarios cotizados, y verificará que dichas actividades se ejecuten conforme a los términos pactados y los principios de economía, responsabilidad, transparencia y cumplimiento del objeto contractual.

Asimismo, la interventoría deberá hacer seguimiento a la correcta gestión de los riesgos previsibles identificados y aceptados por las partes el apartado de la Tipificación, Estimación

y Asignación de Riesgos Previsibles, garantizando que estos se gestionen conforme a lo establecido en dicho instrumento, sin que se afecte el equilibrio económico del contrato. En caso de que se evidencien situaciones que comprometan la ejecución o pongan en riesgo la calidad, oportunidad o legalidad del proyecto, el interventor deberá emitir las advertencias correspondientes a la Entidad, recomendar medidas correctivas y registrar dichas situaciones en los informes técnicos que den cuenta del estado del contrato.

De esta forma, la interventoría actúa como garante del cumplimiento integral de las obligaciones contractuales del contratista frente a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS – CENAC INGENIEROS**, velando por el adecuado desarrollo técnico, administrativo, financiero, ambiental, jurídico y contable.

Nota 1: El interventor deberá cerciorarse de que los proyectos deberán considerar la reconexión de cualquier red de servicios que pueda verse afectada, así como también de demoliciones a que haya lugar de acuerdo con la localización de los proyectos, si se llegase a necesitar.

Nota 2: Todas las especificaciones técnicas relacionadas a la ejecución del proyecto se tendrán que cumplir según los requerimientos exigidos dentro del anexo técnico, teniendo en cuenta el alcance y las necesidades que se informan dentro de este.

Nota 3: Se aclara que el anexo técnico y paquetes técnicos hace parte vinculante al proceso y será de obligatorio cumplimiento, el cual será verificado de acuerdo con lo requerido en el presente estudio previo y durante la ejecución del Contrato por la interventoría.

4.3. CONDICIONES PARTICULARES DEL PROYECTO

La interventoría, dentro de las funciones esta: ejercer control, seguimiento y verificación permanente para garantizar que el contratista ejecute el objeto contractual conforme a los términos, condiciones, especificaciones técnicas y documentos del proceso de selección, los cuales forman parte integral del contrato.

La interventoría debe constatar que el contratista ejecute el proyecto con autonomía técnica y administrativa, empleando sus propios recursos humanos, materiales, equipos, maquinaria, laboratorios y medios financieros, de acuerdo con los precios ofertados en su propuesta económica. En ese sentido, es responsabilidad del interventor verificar que las cantidades de obra ejecutadas correspondan con las actividades pactadas y que su desarrollo se ajuste al cronograma, las normas técnicas vigentes, y los criterios de eficiencia, calidad y seguridad.

En materia laboral, la interventoría deberá controlar que todos los trabajadores que participan en la ejecución del contrato sean empleados directamente por el contratista, sin que exista vínculo laboral alguno con la entidad contratante ni con la interventoría. Será función del interventor exigir y revisar los soportes de afiliación del personal a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, así como el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones conforme a la legislación laboral vigente y los compromisos contractuales adquiridos por el contratista.

Asimismo, la interventoría deberá verificar que el contratista garantice la idoneidad de su personal y mantenga el orden en la obra, implementando las medidas necesarias para asegurar una ejecución técnica, segura y eficiente, conforme a las disposiciones del contrato y dentro del plazo establecido.

La interventoría será responsable de constatar que el contratista asuma íntegramente la responsabilidad por la ejecución de la obra hasta su terminación y aceptación final, así como por los daños que pudieran generarse a terceros con ocasión de los trabajos, cuando dichos daños le sean imputables. En tal caso, deberá verificar que el contratista realice las reparaciones necesarias sin que ello implique modificación del plan de trabajo ni ampliación del plazo contractual, a su costo.

Durante la ejecución, la interventoría deberá definir y exigir el adecuado manejo de los materiales sobrantes, residuos y escombros, verificando su disposición en sitios autorizados, conforme a la Resolución 0541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente y demás normativa ambiental aplicable. En caso de incumplimiento, la interventoría deberá documentar los hechos y activar las medidas contractuales y sancionatorias a que haya lugar.

Adicionalmente, el interventor deberá controlar que el contratista dote a su personal de los elementos de protección personal (EPP) y seguridad industrial necesarios, con la debida identificación, conforme al Programa de Salud Ocupacional exigido por el Decreto 1295 de 1994 y la Resolución 02413 de 1979. Este programa deberá ser aprobado por la interventoría antes del inicio de la obra y podrá ser objeto de ajustes por parte del interventor en cualquier momento para fortalecer la prevención de riesgos.

La interventoría estará facultada para ordenar la suspensión parcial o total de la obra cuando se evidencie un incumplimiento sistemático de las condiciones de seguridad, higiene y salubridad, sin que ello genere derecho a compensación, reconocimiento económico ni ampliación de plazo a favor del contratista. En caso de riesgo inminente para personas, bienes u obras, el interventor podrá impartir instrucciones inmediatas sin necesidad de formalización escrita, y el contratista estará obligado a acatarlas sin lugar a reclamación.

Será función del interventor verificar que los costos asociados a la implementación de las medidas de seguridad, higiene y prevención de accidentes estén incorporados en los análisis de precios unitarios y costos indirectos del contrato, sin que ello genere sobrecostos o pagos adicionales.

Durante la ejecución del contrato, la interventoría deberá exigir y controlar el adecuado manejo ambiental y sanitario del frente de obra, incluyendo la limpieza diaria de la zona, la recolección de escombros y desechos, y el retiro oportuno de materiales y estructuras temporales, asegurando que el contratista mantenga condiciones óptimas de orden y seguridad en el entorno, así como la disposición final adecuada de los residuos en sitios autorizados por la autoridad competente.

4.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

1. El oferente Acepta ejecutar el contrato de consultoría con las condiciones y características descritas en el Anexo Técnico y paquetes técnicos que tiene como alcance: "CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL" UBICADO EN RIO NEGRO, ANTIOQUIA -GMCOR", los cuales hacen parte vinculante al proceso y será de obligatorio cumplimiento.
2. El proponente debe manifestar el compromiso de mantener el porcentaje de ejecución VS porcentaje programado este sin atraso alguno, de evidenciarse un atraso por encima del 5% por causas imputables al contratista se dará apertura al Debido Proceso o Sanciones que se den a lugar.
3. El proponente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, ejecutará por si el contrato ya que en caso de evidenciarse por parte de la Entidad que se ha subcontratado sin previa autorización por parte del ordenador del gasto, este será causal de terminación anticipada del contrato de consultoría y se continuará la ejecución con el segundo que haya quedado en el orden de elegibilidad. Previo debido procesos e imposición de sanciones a que haya lugar.
4. La interventoría realizara el seguimiento y cumplimiento de las siguientes actividades:
    a. Realizar la revisión, aprobación y aval de la documentación de los perfiles mínimos requeridos presentada por el contratista, la cual será entregada por El en un término no mayor a cinco (5) días de la adjudicación del contrato de obra, en los términos del Invitación, para la ejecución del contrato de obra.
    b. Verificara constantemente que el contratista tenga una programación de todos los equipos y maquinaria necesarios para el inicio y ejecución de las obras teniendo en cuenta la complejidad para el desarrollo de las actividades contratadas.
    c. Realizar el seguimiento al cronograma del proceso, el cual será generado por el contratista de obra.
5. El interventor deberá garantizar que el contratista verificara y revisará que los procesos constructivos cumplan con los lineamientos de las Directivas de la Institución y las normas vigentes en el ámbito de la construcción.
6. El interventor deberá garantizar que los materiales utilizados por el contratista son acordes a los parámetros de diseño que maneja el COMANDO DE INGENIEROS.
7. El oferente deberá presentar junto con la oferta que no estar reportado a través del certificado que emite el REGISTRO DE OBRA INCONCLUSAS DEL DIARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.
8. Una vez adjudicado el contrato, me comprometo a dar cumplimiento y aplicar, en el marco de la ejecución del mismo, los lineamientos, procedimientos y disposiciones establecidos en los siguientes documentos anexos:
    a. Manual de Interventoría
    b. Plan de Manejo Ambiental – PMA_CENAC Ingenieros
    c. Directiva Permanente de Diseño No. 064 de 2024.
9. Con la adjudicación del contrato, asumo el compromiso de colocar la valla informativa siguiendo los lineamientos técnicos establecidos y respetando el diseño y formato suministrado por la entidad.

10. El interventor debe garantizar que el contratista deberá cumplir con los requerimientos y normatividad relacionada con seguridad industrial, reglamentación ambiental y todas aquellas disposiciones aplicables al objeto del contrato, las Consecuencias jurídicas, económicas o de cualquier otra índole derivada de su inobservancia serán asumidas exclusivamente por el contratista.
11. El interventor debe garantizar que el contratista suministrara los elementos de acuerdo con la descripción referenciada en este plan y garantizara que estos cumplen con los estándares de calidad exigidos en las normas nacionales e internacionales.
12. La interventoría realizara seguimiento al cronograma del proyecto que presente el contratista y emitirá las alertas a la supervisión cuando se presenten inconsistencias, atrasos, demoras y demás acciones que impidan el desarrollo normal del contrato.

4.5. TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE CONSULTORÍA

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. El procedimiento establecido para el desarrollo del proceso de selección se sujetará a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y la Ley 1474 de 2011, así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*

2. *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige*

capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

***3.** La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

***4.** La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

***5.** La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

***6.** La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

***7.** La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

***8.** En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***9.** La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.*

ARTÍCULO 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. *Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.* ***(…)***

En fundamento de ello el objeto del presente proceso es **"CONTRATAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL" UBICADO EN RIO NEGRO, ANTIOQUIA -GMCOR.",** a suscribirse, estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y la Subsección V Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del proceso de selección.

5.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".

- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones" y demás normas que modifiquen, adicionen o lo reglamenten.
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 111 de 1996 "Estatuto Orgánico del Presupuesto"
- Ley 400 de 1997 "Por el cual se adoptan normas sobre construcciones sismo resistentes. El Congreso de Colombia"
- Ley 594 de 2000 "Ley general de Archivos"
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública"
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario"
- Ley 2069 de 2020 "por medio de la cual se impulsa el emprendimiento"
- Ley 2195 de 2022 "Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones;
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley

- 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
- Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- NSR10
- Guías y Manuales expedidos por la Agencia Nacional para la Contratación Pública.
- Demás normas que modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores"
- Las demás normas concordantes aplicables y vigentes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.

5.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con lo establecido en el artículo 1 del decreto 399 de 2021, por medio del cual modifico el artículo 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015 el cual reza lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
- El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
- Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

- La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía

5.3. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al estudio previo e Invitación Pública.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
[Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].
B. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
C. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006, relacionada con la disolución de la persona jurídica.
D. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante, o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la invitación pública.
E. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.
F. Que el proponente se encuentre incurso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
G. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
H. Que el objeto social del proponente o el de alguno de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
I. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado del contrato.
J. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no permitan la selección objetiva.
K. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en la propuesta Económica.
L. No ofrecer el valor de un ítem. En el caso que el valor del precio del ítem sea cero (0) el proponente asume la responsabilidad por el valor ofertado en ese ítem.
M. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los siguientes ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
N. Cuando se presente propuesta condicionada para la aceptación de la oferta.

O. Presentar más de una oferta económica.
P. Presentar la oferta extemporáneamente.
Q. No presentar oferta económica.
R. Cuando el valor de la oferta supere el Presupuesto Oficial Asignado para el presente proceso.
S. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública.
T. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en la invitación pública.
U. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la entidad.
V. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las mínimas exigidas para cada elemento del proceso, se rechazará la oferta total.
W. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural, presente o haga parte en más de una propuesta para el mismo proceso. En tal caso todas las propuestas serán rechazadas.
X. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
Y. Las demás previstas en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

a. No se presenten ofertas.
b. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación.
c. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
d. Lo contemple la ley.

ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, CIERRE DEL PROCESO E INFORME DE EVALUACION.

ELABORACION Y PRESENTACION DE LA OFERTA

La oferta estará conformada por un solo sobre, que debe contener los documentos e información de los requisitos habilitantes y la oferta económica y debe cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

El sobre debe contener la siguiente información y, para su entrega, se deben tener en cuenta las siguientes indicaciones:

A. Los documentos que conforman el sobre deben presentarse conforme al orden requerido en el cuestionario por la entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

B. Debe incluir la propuesta económica, de conformidad con todos los ítems exigidos y relacionados en el formato para la Propuesta económica publicada por la entidad.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. [El proponente debe cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOPII.]

El proponente asumirá todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta. La entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de esta y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

Los proponentes adjuntarán el formulario de la propuesta económica con el valor discriminado de cada ítem en el SECOP II, junto con su propuesta, teniendo en cuenta el formulario de propuesta económica publicado por la entidad.

CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente Invitación. No se tendrán como recibidas las ofertas allegadas por medios distintos al SECOP II o que no sean presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

La entidad publicará el informe de presentación de ofertas en la plataforma SECOPII.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante Certificado de Indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii].

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El Gobierno Nacional mediante Decreto No.1621 de diciembre 30 de 2024 liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, Dicho presupuesto fue clasificado en el recurso 10i de acuerdo con el plan anual de adquisiciones, el cual respalda

la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

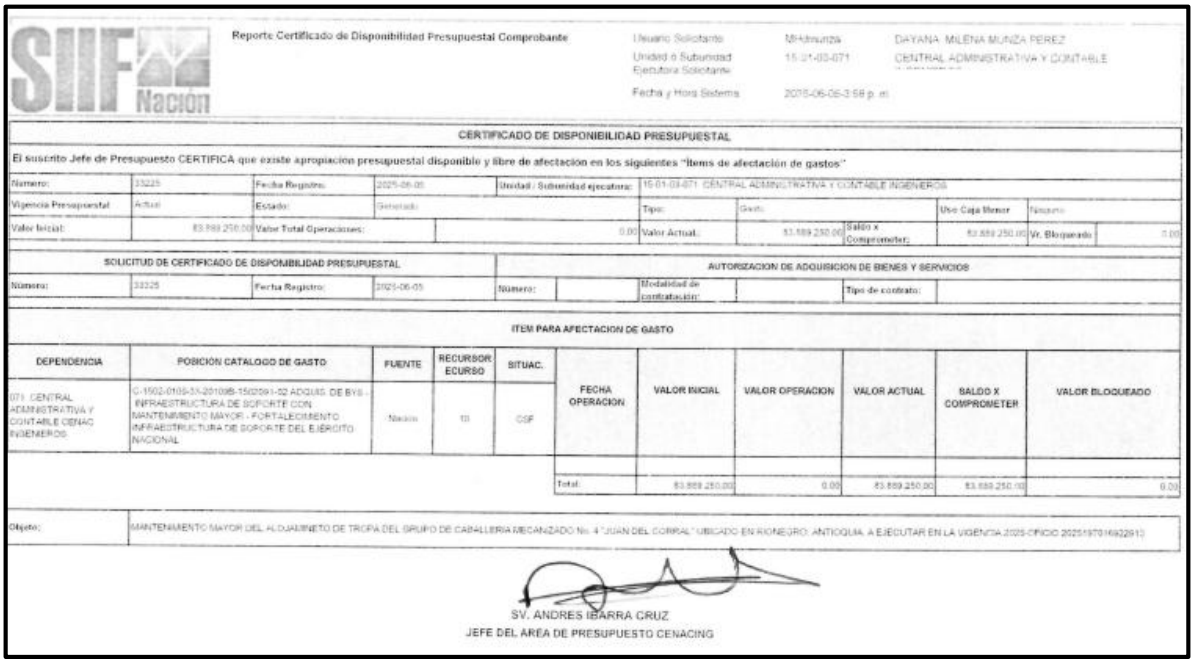
La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal del Ejército, de acuerdo con la necesidad previamente establecida, la cual quedó consignado en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2025.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso de selección es la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($83.889.250,00) M/CTE,** incluidos impuestos y demás erogaciones- El total del presupuesto se encuentra respaldado de acuerdo al Certificado de disponibilidad presupuestal No 33225 del 5 de junio de 2025, así:

DISTRIBUCION DE RUBROS Y UNIDAD BENEFICIADA

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR
C-1502-0100-33-20109B-1502091-02	10	ADQUIS. DE BYS-INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR – FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL EJÉRCITO	GMCOR	$ 83.889.250,00
TOTAL				**$ 83.889.250,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 33225



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHMunoz — DAYANA MILENA MUNOZ PEREZ
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-071 — CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2025-06-05-3:58 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	33225	Fecha Registro:	2025-06-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-071 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS						
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado			Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:	Negativo:	
Valor Inicial:	83.889.250,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	83.889.250,00	Saldo x Comprometer:	83.889.250,00	Vr. Bloqueado:	0,00		

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	33225	Fecha Registro:	2025-06-05	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
071: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC INGENIEROS	C-1502-0100-33-20109B-1502091-02 ADQUIS. DE BYS-INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE CON MANTENIMIENTO MAYOR - FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DEL EJÉRCITO NACIONAL	Nación	10	CSF						
					Total:	83.889.250,00	0,00	83.889.250,00	83.889.250,00	0,00

Objeto: MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL" UBICADO EN RIONEGRO, ANTIOQUIA. A EJECUTAR EN LA VIGENCIA 2025-(PIDCI 20251970160022913)

SV. ANDRES IBARRA CRUZ
JEFE DEL ÁREA DE PRESUPUESTO CENACING

6.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

- **PRECIO HISTÓRICO**

Obedece al registro que realiza el Comando de Ingenieros "COING", en su base de datos del centro de costos de proyectos con iguales características técnicas, ajustada al sitio de la obra para el año 2025, soportando presupuestos detallados para cada uno de los proyectos de infraestructura.

- **PRECIOS DE MERCADO**

El costo de la interventoría corresponde al estudio de mercado efectuado por el COMANDO DE INGENIEROS "COING" en la base de datos, soporte para determinar, aprobar y avalar el valor estimado del proyecto de obra e interventoría, de la fecha de elaboración, bajo los diseños de referencia del COING, en todo caso este será el valor tope del presupuesto asignado para el proyecto.

PROYECCIÓN PRESUPUESTO ESTIMADO Y CANTIDADES MÍNIMAS ESTIMADAS

El presupuesto oficial corresponde a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($83.889.250.00) M/CTE**, **INCLUIDOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN**, distribuido de la siguiente manera:

PRECIO DE REFERENCIA

Para determinar el valor del presupuesto oficial, el Comando de Ingenieros realizó la estructuración del presupuesto tomando como punto de partida en porcentaje % del valor del presupuesto de las obras. El presupuesto oficial total corresponde a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($83.889.250.00) M/CTE** INCLUIDO **COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y CUALQUIER OTRA EROGACIÓN.**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA DE REFERENCIA	VALOR IVA 19% DE REFERENCIA	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
I	CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE	UND	$ 70.495.168,07	$ 13.394.081,93	$ 83.889.250,00	$ 83.889.250,00

	CABALLERIA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"					
VALOR TOTAL						**$ 83.889.250,00**

NOTAS ECONÓMICAS:

NOTA 1 GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Serán por cuenta exclusiva del Contratista, todos los costos, directos e indirectos, que demande la ejecución del Contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del Personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno del Contrato, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudio y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado.

Por lo anterior el oferente al elaborar su propuesta deberá evaluar todos los costos, impuestos, tasas, tributos y demás erogaciones que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

El Contratista en desarrollo de los trabajos, suministrará a su costa el personal, los equipos, materiales y efectuará las pruebas de laboratorio, pruebas selectivas, y controles a través de muestreos, cuando sea necesario y conveniente, para garantizar y verificar que los trabajos cuyo control constituye el objeto del presente proceso sean realizados en perfectas condiciones y sean entregados a la CENAC INGENIEROS , debidamente ejecutados y dentro los plazos estipulados

El precio ofertado no podrá superar el precio de referencia establecido por la administración, así como el precio total de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo

Nota 2: La adjudicación será total.

Nota 3: El precio unitario de referencia incluye IVA, impuestos y cualquier otra erogación.

Adicional a lo anterior, el valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos, impuestos y tributos que se causan para la ejecución del objeto del presente proceso, y el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, en ningún caso se hará responsable por su omisión.

Nota 4: El proponente deberá ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas tributarias vigentes, entendiéndose por parte de la administración que el precio ofertado es el precio final el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación.

6.3. CANTIDADES MÌNIMAS

A continuación, se relacionan las actividades mínimas que componen el proyecto para la revisión por parte del oferente adjudicatario, son las determinadas por las cantidades de obra, que se relacionan en el apartado 4.2. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR DE LA INTERVENTORÍA.

6.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de un **CONTRATO DE CONSULTORIA,** y sin perjuicio de la proyección de presupuesto de las actividades a desarrollar, será en la ejecución del proyecto en sus alcances, actividades, y novedades que se puedan presentar, la realidad del cubrimiento de la necesidad conforme al cumplimiento del artículo 3º de la Ley 80 de 1993. El real cubrimiento de la necesidad es de acuerdo al avance de la ejecución requerida, conforme a las especificaciones técnicas establecidas.

NOMBRE DEL PROYECTO	MANTENIMIENTO ALOJAMIENTO DE TROPA FASE II GMCOR		
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO Nº4 "JUAN DEL CORRAL" GMCOR - RIONEGRO, ANTIOQUIA		
DIVISIÓN	7	BRIGADA:	UNIDAD: GMCOR
FECHA DEL PRESUPUESTO	28 de noviembre de 2024		
PRESUPUESTO ASIGNADO	$ 838.892.493,31		
DESCRIPCION DEL PROYECTO	MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DE CUBIERTA, CAMBIO DE TEJAS DE CUBIERTA, CAMBIO DE TODOS ELEMENTOS DE CUBIERTA, MANTENIMIENTO DE CUNETA PERIMETRAL E INTERIOR.		
CAPITULO (De acuerdo a la Base de Datos COING)	**Descripción de actividades a desarrollar**		**% EJECUCION VIGENCIA 1er ETAPA**
PRELIMINARES	DESMONTE CANAL EN LÁMINA EXISTENTE ; MANTENIMIENTO DE CUNETA EN CONCRETO ; MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CON ESTRUCTURA DE MADERA.		100%
CUBIERTAS	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL .18 ; LIMATESA TEJA FIBROCEMENTO ; CUBIERTA EN TEJA IMITACIÓN TIPO ESPAÑOLA DE BARRO COLONIAL ; GÁRGOLA DE REBOSE EN LÁMINA GALVANIZADA CAL .18 ; CABALLETE TIPO ETERNIT Y/O EQUIVALENTE.		100%
ASEO GENERAL	ASEO GENERAL		100%
TOTAL			**100%**

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Aplicable a este proceso de selección y al contrato que se adjudique en virtud de este, es el previsto en la invitación a ofertar, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en sus decretos reglamentarios. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y el manual de contratación.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021", se verificarán que cumpla las condiciones de la invitación el proponente que ofertó el precio más bajo, al cual se le aplicarán las reglas de subsanabilidad. En caso de que éste no cumpla las condiciones de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Así las cosas, se informa que la adjudicación recaerá en el proponente que haya ofertado el menor precio siempre y cuando cumpla las condiciones de la invitación exigidas en la invitación pública.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación de la oferta de menor valor.
b. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación.
c. La verificación del cumplimiento de las condiciones de la invitación exigidas de la oferta con el segundo mejor precio, en caso de que la anterior verificación no cumpla.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" el MDN – Ejercito Nacional – CENAC INGENIEROS, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo, así mismo dará aplicación a la guía G-MOAB-01 "guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas" expedida por Colombia Compra Eficiente.

El MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, conforme con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que: "los contratos del estado se perfeccionan cuando se logra acuerdo en el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito", y de manera expresa e incondicional, en la misma se pone en conocimiento de las partes los datos del contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

La declaratoria de desierta de la licitación únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El manual de contratación y de convenios Resolución 4130 de 2022 modificado por la resolución 4213 de 13 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa establece:

"La modalidad de selección de Mínima Cuantía es aquella que no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, los procedimientos establecidos para la misma serán aplicables independientemente del objeto. Las reglas de contratación de esta modalidad están contenidas en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modificó el numeral 5 al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo anterior no se podrá aplicar procedimientos distintos a los allí contemplados; así mismo deberán tenerse en cuenta las disposiciones establecidas en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente.

VEEDURÍA CIUDADANA

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, invita a la comunidad en general a participar de la vigilancia a la gestión pública a través de la constitución de veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia; se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

NORMATIVIDAD APLICABLE: Ley 850 de 2033

QUE SON LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

Artículo 1° de la Ley 850 de 2003: "Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre la gestión pública, respecto a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales, legislativas y órganos de control, así como de las entidades públicas o privadas, organizaciones no gubernamentales de carácter nacional o internacional que operen en el país, encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público."

FINALIDAD:

Artículo 15 de la Ley 850 de 2003: a) Vigilar los procesos de planeación, para que conforme a la Constitución y la ley se dé participación a la comunidad. b) Vigilar que en la asignación de los presupuestos se prevean prioritariamente la solución de necesidades básicas insatisfechas según criterios de celeridad, equidad, y eficacia. c) Vigilar porque el proceso de contratación se realice de acuerdo con los criterios legales. d) Vigilar y fiscalizar la ejecución y calidad técnica de las obras, programas e inversiones en el correspondiente nivel territorial. e) Recibir los informes, observaciones y sugerencias que presenten los ciudadanos y organizaciones en relación con las obras o programas que son objeto de veeduría. f) Solicitar a interventores, supervisores, contratistas, ejecutores, autoridades contratantes y demás autoridades concernientes, los informes, presupuestos, fichas técnicas y demás documentos que permitan conocer el cumplimiento de los respectivos programas, contratos o proyectos; (…). g) Denunciar ante las autoridades competentes los hechos o actuaciones irregulares de los funcionarios públicos.

PROCEDIMIENTO PARA SU CONSTITUCIÓN

Las organizaciones civiles o de ciudadanos eligen a los veedores.

Elaboración de un acta de constitución donde conste:

- Fecha de constitución.
- Nombres y apellidos de los integrantes de la Veeduría.
- Cargo por ocupar en la Veeduría; estos son: presidente, vicepresidente, secretario, delegado o Vocal.
- Número y Lugar de Expedición del Documento de entidad.
- Dirección y residencia de los miembros.
- Si se tiene, lugar donde desarrolla funciones la Veeduría.
- Razón u objeto que dio inicio a la Conformación de la Veeduría
- La obra, Plan, programa o proyecto al que se le desea realizar Control Social.

- Radio de acción o cobertura en el desarrollo de actividades.
- Describir si es una Zona del Municipio, barrio, sector, vereda, comuna, corregimiento o Municipio -Tiempo o Periodo de duración de la Veeduría.
- Firmas de los miembros elegidos para la Veeduría.
- Inscripción del acta la Personería o Cámara de Comercio.
-

8. REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "NO CUMPLE".

GENERALIDADES

A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes según lo señalado en la invitación.
B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Invitación.
C. Todos los Proponentes deben diligenciar el FORMULARIO - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin Sucursal en Colombia tendrán que diligenciar el FORMATO– ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE y adjuntar los soportes que ahí se definen.

CAPACIDAD JURÍDICA

A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los proponentes deben:

   a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
   b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

D. No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia,

deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

8.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICO

Dentro de los documentos de verificación jurídica mínimos habilitantes se tendrán en cuenta los siguientes:

1. Carta de presentación de la propuesta
2. Garantía de seriedad de la oferta
3. Certificado de existencia y representación legal.
    a. Poder (para los casos en que aplique)
4. Propuestas conjuntas.
5. Constancia de cumplimiento de aportes parafiscales.
6. Consulta en el boletín responsables fiscales de la contraloría general de la república.
7. Verificación del SIRI (sistema de registro de sanciones e inhabilidades).
8. Verificación de antecedentes judiciales
9. Compromiso anticorrupción
10. Fotocopia cédula de ciudadanía.
11. Compromiso confidencialidad.
12. Acreditación del cumplimiento de contratos anteriores, declaración sobre multas y sanciones durante los últimos tres (3) años
13. Manifestación sobre inhabilidades e incompatibilidades
14. Registro nacional de medidas correctivas
15. Pacto de integridad.

8.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en la "Carta de Presentación de la Propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Los consorcios o uniones temporales deberán presentar:

La carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal según el caso.

El documento de constitución en el que se señalarán los términos y extensión de su participación (en la propuesta y en su ejecución).
a. La declaración expresa de su compromiso en participar con la presentación conjunta de

la propuesta, y suscripción del contrato.
b. La designación de la persona que para todos los efectos los representará.
c. La indicación de las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

*Poder: Cuando el OFERENTE actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y aceptar el contrato respectivo.

NOTA: Cuando el representante legal no sea un ingeniero civil, este documento deberá ser avalado por un ingeniero civil.

8.1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

8.1.3. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento

8.1.4. PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, deberá presentarse a la propuesta el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

8.1.5. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS

Se debe dejar constancia expresa, por parte del Representante legal de la sociedad, unión temporal, consorcio, persona natural y/o promesa de sociedad futura, en la cual declare bajo gravedad de juramento, que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas y que no están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

8.1.6. COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", deberá presentarse debidamente diligenciado por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica su compromiso de cero tolerancias con el soborno y la corrupción.

8.1.7. MULTAS Y SANCIONES

El formulario "Declaración de Multas y Sanciones" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes consorciados o uniones temporales. sin no han sido multados o sancionados deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

8.1.8. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -

El proponente deberá allegar certificación bajo la gravedad de juramento, donde conste que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y que su valoración es "ACEPTABLE" esto de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Adicionalmente, deberá aportar la certificación de la ARL con fecha de expedición correspondiente a esta vigencia, en donde se indique su valoración es "ACEPTABLE", de acuerdo a lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

8.1.9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LAS ENTIDADES ESTATALES

El proponente presenta debidamente diligenciado la declaración expresa de NO estar incurso en causal alguna que le impida contratar con el Estado que se entenderá hecha bajo la gravedad de juramento

8.1.10. CERTIFICACIÓN DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Personas naturales: La persona natural oferente deberá allegar los soportes de pago a los sistemas de salud, pensiones y parafiscales de que se encuentren al día en el pago de la seguridad social conforme a la normatividad vigente que regule el tema.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Personas jurídicas: Si el oferente es una persona jurídica, deberá presentar una certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
De conformidad con el artículo 10 del Decreto 2150 de 1995 (modificado por el artículo 25 de la Ley 962 de 2005 y el artículo 7 del Decreto ley 019 de 2012), la información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Si el proponente posee un acuerdo de pago con las Entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

Nota 1: Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido, de igual manera para las personas naturales.

Nota 2: El Revisor Fiscal deberá aportar copia de cédula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios

8.1.11. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades o establecimientos de comercio, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al plazo del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para el suministro de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente

relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y punibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la

legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para el suministro de los bienes o de la vigencia del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal promesa de sociedad futura y seguir las reglas generales que en la materia se regule.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del

Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellanos se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos".

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario DEBERÁ PRESENTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS - CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no inferior a la del plazo del contrato y un (01) año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas

consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un año más de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la presente Invitación.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (Consorcio, Unión Temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Ley 2160 de 2021 por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

De igual manera podrán participar aquellos dispuestos en el artículo 1 de la Ley 2160 de 2021 "Por Medio del Cual Se Modifica La Ley 80 de 1993 y La Ley 1150 de 2007" así:

"… ARTÍCULO 1°. Modifíquese el Artículo 6 de la Ley 80 de 1993, el cual quedará así:

ARTÍCULO 6°. DE LA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. Pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. También podrán celebrar contratos con las entidades estatales los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos

comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.

Para las organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y las demás formas y expresiones organizativas, deberán contar con diez (10) años o más de haber sido incorporados par el Ministerio de: Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro; y los consorcios y uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Parágrafo. Para efectos de la presente ley, la Corporación para la Reconstrucción de la .Cuenca del RIO Páez y Zonas Aledañas Nasa Ki'We, podrá celebrar contratos para adelantar y ejecutar, planes, programas y proyectos para la atención de las necesidades de los habitantes de las comunidades- étnicas de los municipios de Popayán, Almaguer, Bolívar, Buenos Aires, Cajibío, Caldono, Caloto, Corinto, El Tambo, Inzá, Jambaló, La Sierra, La Vega, Miranda, Páez, Patía, Piendamó, Puracé, Rosas, San Sebastián, Santander De Quilichao, Silvia, Sotará, Suarez, Toribio, Totoró del departamento del Cauca y los municipios de Neiva, Gigante, Íquira, La Argentina, La Plata, Nátaga, Paicol, Pitalito, San Agustín, Tesalia, Villavieja, Yaguará, Palermo y Rivera del departamento del Huila…"

PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Para participar en la modalidad de promesa de sociedad futura, el oferente deberá cumplir los requisitos siguientes requisitos:

- La promesa debe constar por escrito.
- Esta debe constituirse por escritura pública.
- En la promesa se plasmarán las cláusulas señaladas para la constitución de cualquier sociedad comercial, las cuales se encuentran señaladas en el artículo 110 del código de comercio y demás concordantes.
- Manifestar que tipo de sociedad se conformará.
- Se debe señalar el plazo en que se constituirá la sociedad.
- Si la constitución de la sociedad no se somete a un plazo sino a una condición, se deberá expresar la condición y su cumplimiento no debe exceder dos años".
- Las demás contempladas en la ley.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, los miembros de la asociación deben establecer la modalidad en que se presentan ya sea en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura. Si no se indica de manera clara, la clase de asociación que se conforma, se presumirá la intención de participar en consorcio con las consecuencias que dicha forma de asociación implique.

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de la respectiva Cámara de comercio, el cual debe haber sido expedido máximo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, acreditando una vigencia de la firma por el término de duración del contrato y un (01) año más.

Las personas naturales deberán anexar el certificado de matrícula de la Cámara de comercio el cual deberá ser expedido máximo dentro de los quince (15) días a la fecha de

presentación de la propuesta.
Su objeto social o comercial, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

8.1.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Validez de la propuesta
Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta
Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, NIT 830-087-443-4**, de acuerdo con lo señalado a continuación:

- Dicha garantía será otorgada a favor del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, como asegurado y beneficiario.
- La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura , debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.

El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo

expedido por el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS**, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada de acuerdo al artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018; sin embargo, si la aportada no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el Invitación, la **CENAC INGENIEROS** requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

8.1.13. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

Se deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional correspondiente a la persona natural y representante legal

8.1.14. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

De conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el oferente deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente a la persona natural o del representante legal y de la persona jurídica. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el certificado Fiscal de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión, consorcio o promesa de sociedad futura.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes fiscales consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

8.1.15. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá allegar el certificado que expide la Procuraduría General de la Nación, correspondiente a la persona natural o del representante legal y la persona jurídica.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el Certificado de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o

consorcio promesa de sociedad futura. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes disciplinarios consistentes en sentencia judicial el proponente será rechazado.

8.1.16. ANTECEDENTES SOBRE MEDIDAS CORRECTIVAS- CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA

De conformidad con el artículo 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" y demás normas que regulen la materia, el proponente presentará junto con los documentos de la propuesta la constancia en la que se indique la ausencia o presencia de Medidas Correctivas impuestas en su contra. Aplica tanto para personas naturales como para representantes legales de personas jurídicas y miembros de consorcios o uniones temporales.

Dicha constancia se debe descargar en la página web https://srvpsi.policia.gov.co Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. La entidad se reserva el derecho a verificar la información sobre las medidas correctivas en el momento de la verificación de los requisitos habilitantes.

8.1.17. CONSULTA DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES

Se deberá entregar el certificado de consulta de delitos de inhabilidades sexuales de la persona natural o del representante legal.

NOTA: El proponente deberá aportar con la oferta la autorización a fin de que el comité jurídico pueda realizar la verificación del certificado

8.1.18. CONSULTA EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Se deberá entregar el certificado de consulta del REDAM de la persona natural o del representante legal.

NOTA: el proponente debe aportar con la oferta la autorización a fin de que el comité jurídico pueda realizar la verificación del certificado.

8.1.19. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales.

Para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

- **Persona natural:** se acreditará con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público y la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) del último mes.
- **Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- **Persona jurídica con personal a cargo:** se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso (Cuando la persona jurídica dentro de la Cámara de Comercio haya nombrado revisor fiscal, será este quien deberá suscribir el certificado).
- **Persona jurídica sin personal a cargo:** se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) correspondiente al último mes.
- **Certificado de Aportes Parafiscales** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 y Certificación suscrita por el representante legal de encontrarse al día con el pago de Impuesto de autor retención renta (cuando aplique), en virtud de lo establecido en la Ley 1819 de diciembre de 2016.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, el **MDN- EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS**, verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Nota 2: En caso de que dicha certificación de Aportes Parafiscales se encuentre suscrita por el Contador o el Revisor Fiscal, se deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación

de la oferta.

8.1.20. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL O SOCIAL (RUES)

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS, verificará en el Registro Único Empresarial o Social (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

De igual manera se dará aplicación a lo dispuesto en el Articulo 58 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, de Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"

8.1.21. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal y Promesa de Sociedad Futura.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.
En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los representantes legales de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

8.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONOMICA

8.2.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá allegar una certificación, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, para efectos del pago del contrato por parte del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.** Expedida por la entidad respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos.

8.2.2 DATOS BASICOS CUENTA SIIF

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (Cédula, NIT, Pasaporte, Cédula de Extranjería)

- Clase de Persona (Natural o Jurídica)
- País de ubicación de la persona
- Ciudad
- Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
- Registro Único Tributario (Rut).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

Nota 1: Para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria", que a su letra establece:

> *"(…)* ***ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales.*** *Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.*
>
> *Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.*
>
> *En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.*
>
> *El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser*

declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO. Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN…"

8.2.3 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo *cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437* del mismo estatuto.

8.2.4 PROPUESTA ECONOMICA - PLATAFORMA SECOP II.

La propuesta económica se presentará en la plataforma del SECOP II

El precio ofertado no podrá superar el precio de referencia establecido por la administración, así como el valor total de la propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial del proceso, so pena de incurrir en causal de rechazo.

- ✓ **PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

8.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA APLICABLE DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO –ANEXOS TÉCNICOS

Cada proponente deberá manifestar claramente que conoce y entiende el alcance del proyecto y que cumple con cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad relacionadas tanto en el Estudio Previo como en los ANEXOS TÉCNICOS, y serán evaluadas como **CUMPLE** o **NO CUMPLE,** este formulario debe estar diligenciado por el representante legal y aval técnico para la oferta presentada de acuerdo a lo estipulado en la ley 842 de 2003, para ellos se dividirá de la siguiente manera:

Por la complejidad del proceso de selección, la interventoría será responsable de verificar y garantizar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio establecidas para la ejecución del proyecto.

a. Conocimiento del alcance de las actividades objeto de interventoría integral, diferenciadas:

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.	CUMPLE	NO CUMPLE
P-1. PRELIMINARES						
1.01	P-1.59	DESMONTE CANAL EN LAMINA EXISTENTE (Incluye cargue y retiro de material desmontado).	M	199,31		
1.02	P-1.156	MANTENIMIENTO DE CUNETA EN CONCRETO Ancho: 0,6m; alto: 0,4m; espesor: 0,1m; incluye arreglo piso base en concreto, remoción de concreto deteriorado.	M	284,07		
1.03	P-1.237	MANTENIMIENTO DE CUBIERTA CON ESTRUCTURA DE MADERA (incluye desmonte cargue y retiro de tejas, caballetes. Revisión, ajustes de cerchas, correas y elementos deteriorados, limpieza manual, tintilla selladora, sellador lijable y laca. Instalación de prótesis en madera abarco, con puntillas, tornillos auto perforantes y adhesivos).	M2	2.127,63		
CB-10 CUBIERTAS						
2.01	CB-10.20	CANAL EN LAMINA GALVANIZADA Cal .18 d/ 0.60 m. (Suministro e instalación con wash primer + esmalte + anclaje a muro + sikaflex 1A)	M	199,31		
2.02	CB-10.61	LIMATESA TEJA FIBROCEMENTO. Material libre de asbesto. (Long.: 0,74m ancho: 1,06m) Útil = (Long.: 0,60m ancho: 1,00m). (Incluye gancho de fijación)	M	36,26		
2.03	CB-10.148	CUBIERTA EN TEJA IMITACION TIPO ESPAÑOLA DE BARRO COLONIAL. Tipo Eternit o equivalente Incluye transporte, suminitro e instalación asi como todos los accesorios necesarios para su correcta puesta en funcionamiento a todo costo.	M2	2.127,63		
2.04	CB-10.170	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GARGOLA DE REBOSE EN LÁMINA GALVANIZADA Cal .18. SOLDADA A CANAL METÁLICA, ACABADO CON ANTICORROSIVO + WASH PREMIER + ESMALTE. Según diseño hidrosanitario.	UND	31,00		
2.05	CB-10.190	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE TIPO ETERNIT Y/O EQUIVALENTE 100% libre de asbesto. (Incluye accesorios de fijación e instalación, y pintura acrílica para exteriores color institucional).	M	378,42		
AG-22 ASEO GENERAL						
3.01	AG-22.1	ASEO GENERAL	M2	2.127,63		

Nota 1: Con la selección de cada una de las casillas marcadas como CUMPLE y con la firma del presente documento, declaro que conozco y acepto el alcance, las especificaciones técnicas, el anexo técnico y demás documentos relacionados, comprometiéndome a cumplir con todos los requisitos allí establecidos.

b. Especificaciones técnicas y normativa aplicable de obligatorio cumplimiento, en la ejecución del contrato.

DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
ARQUITECTURA		
1.Reglamento colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. (Decreto 926 del 19 de marzo de 2010).		
REDES HIDROSANITARIAS		
2.NTC 1500. Norma técnica colombiana 1500. Código colombiano de fontanería. Última actualización.		
3.Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento		
ESTUDIO DE SEGURIDAD HUMANA		
4.Título J y K de la NSR 10.		
NORMATIVA AMBIENTAL		
5.Resolución No. 472 de 2017 Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.		

c. Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento

El proponente deberá manifestar dentro del formulario, que se compromete con las siguientes especificaciones adicionales:

DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
1. El oferente Acepta ejecutar el contrato de consultoría con las condiciones y características descritas en el Anexo Técnico y paquetes técnicos que tiene como alcance: CONTRATACION DE LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE DEL MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERIA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL", los cuales hacen parte vinculante al proceso y será de obligatorio cumplimiento.		
2. El proponente debe manifestar el compromiso de mantener el porcentaje de ejecución VS porcentaje de programado este sin atraso alguno, de evidenciarse un atraso por encima del 5% por causas imputables al contratista se dará apertura al Debido Proceso o Sanciones que se den a lugar.		
3. El proponente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario del presente proceso, ejecutará por si el contrato ya que en caso de evidenciarse por parte de la Entidad que se ha subcontratado sin previa autorización por parte del ordenador del gasto, este será causal de terminación anticipada del contrato de consultoría y se continuará la ejecución con el segundo que haya quedado en el orden de elegibilidad. Previo debido procesos e imposición de sanciones a que haya lugar.		
4.La interventoría realizara el seguimiento y cumplimiento de las siguientes actividades: a. Realizar la revisión, aprobación y aval de la documentación de los perfiles mínimos requeridos presentada por el contratista, la cual será entregada por El en un término no mayor a cinco (5) días de la adjudicación del contrato de obra, en los términos del INVITACIONde condiciones, para la ejecución del contrato de obra. b. Verificara constantemente que el contratista tenga una programación de todos los equipos y maquinaria necesarios para el inicio y ejecución de las obras teniendo en cuenta la complejidad para el desarrollo de las actividades contratadas. c. Realizar el seguimiento al cronograma del proceso, el cual será generado por el contratista de obra.		
5. El interventor deberá garantizar que el contratista Verificara y revisara que los procesos constructivos cumplan con los lineamientos de las Directivas de la Institución y las normas vigentes en el ámbito de la construcción.		
6. El interventor deberá garantizar que los materiales utilizados por el contratista son acorde a los parámetros de diseño que maneja el COMANDO DE INGENIEROS.		
7. El oferente deberá presentar junto con la oferta que no estar reportado a través del certificado que emite el REGISTRO DE OBRA INCONCLUSAS DEL DIARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA.		

DESCRIPCIÓN	CUMPLE	NO CUMPLE
8. Una vez adjudicado el contrato, me comprometo a dar cumplimiento y aplicar, en el marco de la ejecución del mismo, los lineamientos, procedimientos y disposiciones establecidos en los siguientes documentos anexos: a. Manual de Interventoría b. Plan de Manejo Ambiental – PMA_CENAC Ingenieros c. Directiva Permanente de Diseño No. 064 de 2024.		
9. Con la adjudicación del contrato, asumo el compromiso de colocar la valla informativa siguiendo los lineamientos técnicos establecidos y respetando el diseño y formato suministrado por la entidad.		
10.El interventor debe garantizar que el contratista deberá cumplir con los requerimientos y normatividad relacionada con seguridad industrial, reglamentación ambiental y todas aquellas disposiciones aplicables al objeto del contrato, las Consecuencias jurídicas, económicas o de cualquier otra índole derivada de su inobservancia serán asumidas exclusivamente por el contratista.		
11.El interventor debe garantizar que el contratista suministrara los elementos de acuerdo con la descripción referenciada en este plan y garantizara que estos cumplen con los estándares de calidad exigidos en las normas nacionales e internacionales.		
12. La interventoría realizara seguimiento al cronograma del proyecto que presente el contratista y emitirá las alertas a la supervisión cuando se presenten inconsistencias, atrasos, demoras y demás acciones que impidan el desarrollo normal del contrato.		

El proponente deberá manifestar dentro del formulario, que se compromete con las siguientes especificaciones adicionales:

Nota 2: El oferente que acredite la validación del formulario deberá cumplir TAXATIVAMENTE lo que se refleja en la invitación para el presente proceso.

Nota 3: El profesional que suscriba el aval técnico debe tener relación con el proyecto a ejecutar, para ello se deberá indicar el cargo que ocupa dentro del listado de personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Nota 4: El profesional deberá adjuntar con la propuesta, copia de la cedula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia emitido por el COPNIA vigente al momento del cierre del proceso.

8.3.2 VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA O EN CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

8.3.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la presentación del **FORMULARIO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** para todos los proponentes y ii) copia de alguno de los documentos válidos para acreditar la experiencia requerida señalada este documento.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

EXPERIENCIA HABILITANTE

El proponente deberá presentar **HASTA DOS (02) CONTRATOS**, los cuales debieron haber sido terminados o liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso, y cuyo objeto o alcance o actividades previstas haya consistido en la : **INTERVENTORÍA** y que

esta incluya por lo menos 3 de los siguientes componentes **TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL, JURIDICA Y CONTABLE A CONTRATOS DE OBRA EN MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN O ADECUACION O MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE CARÁCTER PÚBLICA O INSTITUCIONAL,** y cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto total es decir un valor igual o superior a **58,93 SMMLV** de la vigencia 2025.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

El proponente debe acreditar **HASTA EN DOS (02),** contratos de los aportados en la experiencia habilitante, los contratos deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Que por lo menos **UNO (01)** de los contratos aportados como experiencia habilitante incluya dentro de su objeto o alcance sea la **INTERVENTORÍA A CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN O ADECUACION O MANTENIMIENTO DE ALOJAMIENTO DE TROPA O EDIFICACIONES DE USO HABITACIONAL O SIMILAR.**

- Que por lo menos **UNO (01)** de los contratos aportados como experiencia habilitante el valor ejecutado sea igual o superior al 80% del presupuesto total, es decir un valor igual o superior a **47,14 SMMLV** de la vigencia 2025.

8.3.2.2 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia solicitada con UN (01) contrato adicional a los inicialmente previstos, para un total máximo HASTA TRES (03) contratos.

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresas de mujeres de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para acreditar la experiencia solicitada con UN (01) contrato adicional a los inicialmente previstos, para un total de máximo TRES (03) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá acreditar la experiencia solicitada con UN (01) de los contratos adicionales a inicialmente previstos, para un total de máximo TRES (03) contratos.

En todo caso no será posible aportar más de UN (01) contrato adicional aún, cuando otros

integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar experiencia de emprendimiento y empresa de mujeres, deberá presentar certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica y/o el revisor fiscal y/o el FORMULARIO – ACREDITACIÓN MIPYME y aportar la documentación requerida en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

8.3.2.3 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La verificación de la experiencia habilitante del proponente (persona natural, jurídica, o en la modalidad de consorcio y/o unión temporal o promesa de sociedad futura nacionales o extranjeros), se realizará conforme a la información consignada en el **FORMULARIO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El oferente interesado deberá presentar para el presente proceso la siguiente documentación con el fin de habilitar el numeral denominado VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, establecida de la siguiente forma:

1. En el caso de los proponentes plurales la experiencia podrá ser acreditada por contratos ejecutados por cada uno de sus integrantes y la sumatoria cubra el cien (100%) del valor del presupuesto oficial o podrá ser acreditada por al menos uno de los integrantes.

2. Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en las reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones de este documento:

I. Contratante.
II. Objeto del contrato
III. Principales actividades ejecutadas.
IV. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Se aclara que esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos las reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones se determine otra cosa.
V. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos conforme las reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones de este documento se determine otra cosa. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

3. Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia anterior deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información. En caso de requerirse aclaraciones sobre las certificaciones, la Entidad las solicitará.

4. No se aceptarán auto certificaciones, esto es, certificación de experiencia otorgada por el mismo proponente; en el evento de que la experiencia del personal se haya realizado con ocasión a un contrato en el que el Contratista hubiere figurado como Contratista, se podrá adjuntar dicha certificación, debiendo anexar además certificación de la entidad beneficiaria de los servicios, en el que se dé cuenta del contrato y del trabajo realizado por la persona.

5. En caso de propuestas presentadas bajo la forma de consorcio o uniones temporales, la experiencia contractual exigida deberá ser aportada por los miembros del consorcio o unión temporal y que sumada sea la experiencia mínima solicitada, que se señala en este ítem.

6. Las certificaciones adjuntadas por el oferente a fin de acreditar experiencia deberán ser expedidas de manera directa por la entidad pública o privada contratante. De no incluir la certificación la totalidad de la información referida deberá adjuntar cualquier otro documento para acreditar experiencia de los que en este aparte se señala, a fin de complementar la información.

7. El valor de cada experiencia aportada se convertirá a SMMLV de la vigencia de finalización de su ejecución.

8. Si los contratos presentados para efectos de acreditar la experiencia han sido resultado de la ejecución de trabajos bajo la modalidad de consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente o alguno de los integrantes del oferente plural hayan tenido participación, solo se contabilizará los SMMLV en el porcentaje proporcional a su participación.

9. En caso de aportar más de dos (2) experiencias, la Entidad solo tendrá en cuenta aquellas de mayor valor, las demás se tendrán como no presentadas y no serán tenidas en cuenta, bajo ningún parámetro, para la verificación de cumplimiento del requisito.

10. Para los contratos celebrados y ejecutados con entidades de carácter privado, adicionalmente se deberá aportar obligatoriamente cada uno de los siguientes documentos:

    Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. Así mismo se deberá aportar toda la trazabilidad contable con ocasión a la ejecución del contrato (facturas, libros de contabilidad, etc).

- Copia de la Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.
- Copia de las garantías constituidas para amparar el contrato o acreditación de no haberse requerido.
- Comprobantes de egresos generados en virtud del correspondiente contrato.
- La declaración de renta respectiva.
- Pago de Rete Fuente
- Formulario declaración y pago del I.V.A correspondiente y demás impuestos a que este

sometido el contrato.

- Acreditación de la nómina a través del pago de seguridad social de todo el personal vinculado a la ejecución del contrato y el pago de seguridad social del personal que fue contratado por una modalidad distinta a la del contrato de trabajo.
- En caso de no haber declarado algún periodo y de no presentar los documentos requerido, la experiencia se considera inhábil
- En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia solicitada, la propuesta será declarada inhábil.

8.3.2.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación, para que la Entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de liquidación o recibo final del Contrato de Interventoría.
b. Acta de liquidación o recibo final del Contrato de Obra al cual se le realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
c. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del Proponente como Interventor.
d. Certificación de experiencia. Expedida antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fechan en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
e. Acta de Inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

8.3.2.5 PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Invitación para efectos de acreditación de la experiencia.

2. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

    I. Alcance de las obras objeto del contrato de interventoría, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.
    II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

8.3.2.6 RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en **SMMLV** de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Invitación, teniendo en cuenta que la adjudicación es **TOTAL,** se deberá certificar y acreditar la experiencia en **SMLMV** para cada ítem de ejecución.

El proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) e de los contratos expresados en **SMMLV** es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en este Invitación.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el proponente podrá subsanarla en los términos establecidos en las reglas de subsanabilidad, explicaciones y aclaraciones.

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

AÑO	SALARIO MÍNIMO MENSUAL S.M	NORMATIVIDAD DECRETO
2025	$ 1.423.500,00	1572 de dic 24 2024
2024	$ 1.300.000,00	2292 de dic 29 2023
2023	$ 1.160.000,00	2613 de dic 28 de 2022
2022	$ 1.000.000,00	1724 de dic 15 de 2021
2021	$ 908.526,00	1786 de dic 29 de 2020
2020	$ 877.803,00	2360 de dic 26 de 2019
2019	$ 828.116,00	2451 de dic 27 de 2018
2018	$ 781.242,00	2269 de dic 30 de 2017
2017	$ 737.717,00	2209 de dic 30 de 2016
2016	$ 689.455,00	2552 de dic 30 de 2015
2015	$ 644.350,00	2731 de dic 30 de 2014
2014	$ 616.000,00	3068 de dic 30 de 2013
2013	$ 589.500,00	2738 de dic 28 de 2012
2012	$ 566.700,00	4919 de dic 26 de 2011
2011	$ 535.600,00	033 de enero 11 de 2011
2010	$ 515.000,00	5053 de dic 30 de 2009
2009	$ 496.900,00	4868 de dic 30 de 2008
2008	$ 461.500,00	4965 de dic 27 de 2007
2007	$ 433.700,00	4580 de dic 27 de 2006
2006	$ 408.000,00	4686 de dic 21 de 2005
2005	$ 381.500,00	4360 de dic 22 de 2004
2004	$ 358.000,00	3770 de dic 26 de 2003
2003	$ 332.000,00	3232 de dic 27 de 2002
2002	$ 309.000,00	2910 de dic 31 de 2001
2001	$ 286.000,00	2579 de dic 13 de 2000
2000	$ 260.100,00	2647 de dic 23 de 1999

8.3.2.7 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

Durante el desarrollo del Proceso de Selección, se evaluarán los soportes de los perfiles contenidos en el **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO**, por lo que serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta, y se deberá diligenciar lo siguiente:

A. DILIGENCIAR CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES OFERTADOS

El oferente deberá presentar de manera diligenciado y firmado de forma legible por cada uno de los profesionales ofertado el "FORMULARIO - CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES OFERTADOS", donde se comprometen a prestar el servicio , sobre los perfiles profesionales suscritos en el ápice C) REQUISITOS DEL PERSONAL, los cuales deberán ser verificados mediante el numeral denominado VERIFICACION DE LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL y el FORMULARIO "CUADRO PERSONAL PROFESIONALES MINIMO REQUERIDO" que será entregado con la oferta y verificado por la ENTIDAD.

Nota 1: El oferente deberá presentar la documentación soporte que será objeto de revisión, verificación y aprobación para validar el cumplimiento de los perfiles profesionales, sin el aval de los perfiles presentados en el apiste C) REQUISITOS DEL PERSONAL siendo esto un requisito para habilitante técnico.

Nota 2: El oferente deberá suscribir "CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES OFERTADOS" indicando lo establecido en el formato publicado en la plataforma SECOP II y deberá ser adjuntado con su oferta.

Nota 3: El oferente deberá suscribir el formulario "CUADRO PERSONAL PROFESIONALES MÍNIMO REQUERIDO" indicando lo establecido en el formato publicado en la plataforma SECOP II. Dicho formato deberá ser entregado con la oferta con sus respectivas hojas de vida de cada uno de los profesionales de cada uno de los frentes de trabajo.

B. DILIGENCIAR CUADRO PERSONAL PROFESIONALES MINIMO REQUERIDO

El oferente deberá diligenciar el "FORMULARIO - "CUADRO PERSONAL PROFESIONALES MINIMO REQUERIDO" y anexarlo con la oferta.

Este formulario debe ser firmado por el representante legal de la firma del oferente, donde se relaciona la experiencia especifica del personal propuesto con el fin de cumplir con lo requerido por la entidad. En el presente formulario, se verificará la EXPERIENCIA GENERAL del personal mínimo requerido; La experiencia de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y Para el caso de los profesionales en ingeniería presentados como inspector siso, la experiencia general contará a partir de la fecha de expedición del acta de grado del título obtenido como especialista (ANEXAR DOCUMENTACION SOPORTE). El oferente deberá adjuntar con la oferta la documentación necesaria para la verificación de la experiencia general de los profesionales requeridos en el siguiente literal.

C. REQUISITOS DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Este personal no podrá ser remplazado, si llegare a presentarse situaciones que impidan al profesional continuar con la ejecución del contrato, el personal que se postule para sustituirlo debe tener el mismo perfil o superior al presentado en la oferta.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal mínimo requerido los siguientes perfiles:

CANTIDAD CARGO	TÍTULO DE PREGRADO	TÍTULO DE POSGRADO	AÑOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DISPONIBILIDAD MESES
UN (1) DIRECTOR DE INTERVENTORIA	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: -Ingeniero civil -Arquitecto (Matricula profesional vigente)	N.A.	DIEZ (10) AÑOS	Una Experiencia Específica de mínimo CINCO (5) AÑOS en el cargo de DIRECTOR DE INTERVENTORIA en proyectos de edificaciones.	2 MESES DEDICACIÓN: 50%
UN (1) RESIDENTE DE INTERVENTORIA	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: -Ingeniero civil -Arquitecto (Matricula profesional vigente)	N.A.	CINCO (5) AÑOS	Una Experiencia Específica de mínimo TRES (3) AÑOS en el cargo de RESIDENTE DE INTERVENTORIA en proyectos de edificaciones.	2 MESES DEDICACIÓN: 100%
UN (1) SISOMA	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: -Profesional en SST o similar -Técnico o Tecnólogo en seguridad y salud ocupacional y medio ambiente (Matricula profesional vigente)	Acreditar título de posgrados en: - Seguridad y Salud en el Trabajo con énfasis ambiental - Gestión Ambiental y SST - Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo O similar **Nota 1:** Título requerido para profesionales en ingeniería.	SEIS (6) AÑOS	En el cargo de SST O SISOMA O HSEQ con la acreditación de TRES (3) años en interventoría a proyectos de edificaciones. **Nota 1:** La experiencia especifica será contada a partir de la obtención del titulo de posgrado para el profesional en ingeniería.	2 MESES DEDICACIÓN: 100%

EL CONTRATISTA DEBERÁ GARANTIZAR EN FORMA PERMANENTE LA CANTIDAD DE PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, ASÍ COMO UN EQUIPO DE PERSONAL IDÓNEO COMPLEMENTARIO (SI ASÍ SE REQUIERE) QUE TENGA LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA EMITIR CONCEPTOS, REVISAR, APROBAR Y VERIFICAR TODOS LAS CARACTERÍSTICAS QUE INTERVENGAN EN EL DESARROLLO DE LA OBRA. LOS CUALES DEBERÁN ESTAR PRESENTES EN LA TOMA DE DECISIONES, EN LOS COMITÉS DE OBRA, EN LOS COMITÉS DE SEGUIMIENTOY EN GENERAL, DURANTE TODO EL PROCESO DE LA OBRA, NECESARIOS PARA LA COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN ESPECIFICA DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DE INGENIERÍA A EJECUTAR EN ARAS DE CUMPLIR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO EN EL

CONTRATO SEGÚN COMO SE ESTABLEZCA EN CADA UNO DE LOS NUMERALES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL ANEXO TÉCNICO.

DOCUMENTOS SOPORTE OBJETO DE VERIFICACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

1. Diligenciamiento de:
   i) Formulario – "CARTA DE COMPROMISO DE LOS PROFESIONALES OFERTADOS".
   ii) Formulario - "CUADRO PERSONAL PROFESIONALES MÍNIMO REQUERIDO".
2. Hoja de Vida.
3. Copia del documento de identidad.
4. Presentar la matrícula o tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional correspondiente.
5. Certificación de vigencia y antecedentes expedida por el Consejo Profesional correspondiente.
6. Fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente.
7. Certificaciones laborales
8. Anexar antecedentes (Penales y Requerimientos Judiciales, Medidas Correctivas, Delitos Sexuales, Fiscales, Disciplinarios y Deudores Alimentarios Morosos)

VERIFICACION DE LAS HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO DEBERÁN CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES REGLAS ESPECÍFICAS:

La entidad para el presente proceso tendrá en cuenta los siguientes parámetros para verificar la idoneidad de las hojas de vida y soportes del personal presentado por el oferente:

1. El oferente será responsable de verificar y garantizar la disponibilidad real de los profesionales que propone para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes de dedicación establecidos en la presente invitación. En caso de evidenciarse que la disponibilidad del profesional es inferior a la requerida o que existe incompatibilidad con otros compromisos contractuales o laborales vigentes, se procederá al rechazo de los documentos presentados para dicho profesional, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas y la normativa aplicable.
2. El oferente deberá aportar copia legible del acta de grado o del diploma que acredite el título correspondiente al nivel de formación exigido (técnico, tecnólogo, profesional o de posgrado, según aplique), el cual deberá haber sido otorgado por una Institución de Educación Superior legalmente reconocida y avalada por el Ministerio de Educación Nacional. La omisión o incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo del profesional correspondiente.
3. Cuando el título de posgrado, no sea específica en el objeto solicitado se deberá aportar copia del pensum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los descritos en la lista anteriormente expuesta (se entiende pensum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera).
4. La persona nacional o extranjera que haya culminado sus estudios de educación superior en otros países, debe presentar diploma apostillado, traducción oficial (Si

aplica) y acreditar el equivalente del título obtenido en el exterior, convalidado de acuerdo con las normas legales vigentes expedidas por el Ministerio de Educación Nacional; es decir que el objeto del título logrado en el exterior puede ser a fin a los perfiles exigidos en el presente proceso.

5. Presentación del certificado de vigencia y antecedentes expedida por el Consejo Profesional correspondiente, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) DIAS ANTES DEL CIERRE.
6. Se deberá presentar con la oferta los certificados de antecedentes con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) DIAS ANTES DEL CIERRE, los cuales corresponden a:
    a. Penales y Requerimientos Judiciales, Medidas Correctivas, Delitos Sexuales (Policía Nacional)
    b. Fiscales (Contraloría)
    c. Disciplinario (Procuraduría)
    d. Deudores Alimentarios Morosos REDAM (MINTIC)
7. La experiencia general de los profesionales sólo podrá ser contabilizada a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y para el caso de los profesionales en ingeniería u otras profesiones presentadas como INSPECTOR SISO, la experiencia general contará a partir de la fecha de expedición del acta de grado del título obtenido como especialista.
8. Para acreditar la experiencia especifica de los profesionales, el oferente deberá anexar las certificaciones laborales, debidamente firmadas por el contratante, que contengan, como mínimo:
    a. Nombre del contratante
    b. Objeto del contrato
    c. Cargo desempeñado
    d. Fechas de inicio y terminación (DIA, MES Y AÑO)
    e. Nombre del profesional
    f. Número de Identificación del profesional para cada uno de los proyectos relacionados en la certificación aportada. (En el evento de no cumplir con dichos requisitos, no se tendrá en cuenta la certificación si esta no es subsanada de acuerdo a los parámetros establecidos).
9. La entidad no acepta los profesionales que se encuentren trabajando en la ejecución de algún proyecto en la CENAC Ingenieros, en razón a la permanencia exigida en el presente proceso.
10. Los requisitos relacionados con el profesional en SST se exigen de acuerdo con la Resolución No. 312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo SG- SST", Decreto 1443 de 2014 "por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)."Resolución 1409 "por la cual se establece el Reglamento de Seguridad para protección contra caídas en trabajo en alturas".

8.3.2.8 MANIFESTACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST)

El oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el FORMULARIO - MANIFESTACIÓN SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST), diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación,

transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

Así mismo, deberá anexar los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización, de acuerdo a los requisitos exigidos según el número de empleados.

Nota: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario completamente diligenciado y con sus respectivos soportes.

9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD,CRITERIOS DE DESEMPATE Y ADJUDICACIÓN

9.1 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

EL M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo II de la invitación

La CENAC INGENIEROS verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en la invitación, en el correspondiente anexo.

9.2 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate de dos o más ofertas, la Entidad Estatal acogerá y aplicará las reglas contenidas en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 para sus formas de acreditarlo (ver INVITACION), atendiendo los conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, la aplicación será de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán el siguiente criterio de desempate: El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de estas registrado en el SECOP II, de conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.5.2.

9.3 ADJUDICACION

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC INGENIEROS, declarará desierto el Proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

10. ANÁLISIS ESTIMACION Y DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES

El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, documentos CONPES 3714 y el Manual de Aplicación que sobre este respecto emitió Colombia Compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de "(…) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (…).

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

En tal sentido, se dará aplicación como un documento orientador a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron base en las siguientes tablas:

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	**Categoría**
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

RIESGOS

No.	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	ESPÉCIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÒN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

TIPO		RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RIESGO DE DISEÑO: ESTÁ ASOCIADO CON LOS DIFERENTES ELEMENTOS DE DISEÑO QUE PUEDEN AFECTAR LA CONSECUCIÓN DE LOS RESULTADOS ESPERADOS CON LA CONTRATACIÓN.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, O ROBO DE LOS BIENES QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	RIESGO DE PLAZO DE EJECUCIÓN: ESTA ASOCIADO A LA NO EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN EL PLIEGO	EXPEDICIÓN Y/O MODIFICACION DE NORMAS: OCURRE POR CAMBIOS NORMATIVOS O POR LA EXPEDICIÓN DE NORMAS POSTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, QUE AFECTEN LAS CONDICIONES ECONÓMICAS Y/O TÉCNICAS INCIALAMENTE PACTADAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)	AFECTACIÓN DEL DESARROLLO NORMAL DEL CONTRATO PREVISTO CON LA NORMATIVA EXISTENTE AL CIERRE DEL PROCESO
PROBABILIDAD		4	3	3	2
IMPACTO		3	1	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	4	6	5
CATEGORÍA		ALTO	BAJO	ALTO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONSTRATISTA E INTERVENTORÍA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACION, REVISION Y REUNION PREVIA DEL CONTRATANTE QUE MINIMICE LAS FALENCIAS DEL DISEÑO EN CONCORDANCIA CON LAS NORMAS DEL SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD DE LA CENAC.	INTERVENTORÍA INTEGRAL OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	SUPERVISIÓN EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL.	SEGUIMIENTO A LAS ACTUALIZACIONES NORMATIVAS QUE APLIQUEN A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	2	1
	IMPACTO	2	2	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		INTERVENTORÍA Y CONTRATISTA	INTERVENTOR Y CONTRATISTA	INTERVENTOR	INTERVENTOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICI EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿ COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	EN LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	EN LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	ANÁLISIS Y REVISIÓN PERIÓDICA DE CAMBIOS NORMATIVOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	SEMANALES, BIMENSUALES Y FINALES	SEMANALES, BIMENSUALES Y FINALES	SEMANALES, BIMENSUALES Y FINALES	MENSUAL

No.		5	6	7	8
CLASE		ESPECIFICO	ESPÉCIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RIESGO DE MANO DE OBRA: ESTÁ REFERIDO A LOS MAYORES COSTOS DE CONSECUCIÓN DE MANO DE OBRA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.	LOS MATERIALES EMPLEADOS EN LA EJECUCIÓN DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS DEL CONTRATO DEBEN SER DE PRIMERA CALIDAD, RESPALDADOS CON LA CERTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR, DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ANEXAS A ESTE INVITACIONDE CONDICIONES Y A LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS INDICADOS POR EL FABRICANTE Y/O PROVEEDOR.	AUMENTO EN LOS COSTOS DE CONSECUCIÓN DE LOS INSUMOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.	RIESGOS DERIVADOS DEL ALCANCE DE LOS TRABAJOS A REALIZAR, ESTABLECIDOS EN EL INVITACIONDE CONDICIONES. A SÍ MISMO, LOS EFECTOS FAVORABLES Y DESFAVORABLES PRODUCTO DE LAS VARIACIONES DE LOS PRECIOS DEL MERCADO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)
PROBABILIDAD		2	2	2	2
IMPACTO		2	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	5	5
CATEGORÍA		BAJO	BAJO	MEDIO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INTERVENTORÍA EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	INTERVENTORÍA EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	INTERVENTORÍA EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL	INTERVENTORÍA EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	2	1	2
	IMPACTO	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	3	4
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		INTERVENTOR	INTERVENTOR	CONTRATISTA E INTERVENTOR	INTERVENTOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICI EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿ COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	SEMANALES, BIMENSUALES Y FINALES	SEMANALES, BIMENSUALES Y FINALES	SEMANALES, BIMENSUALES Y FINALES	SEMANALES, BIMENSUALES Y FINALES
No.		9	10	11	12
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RIESGO POR MALA PRACTICAS CONSTRUCTIVAS: ESTA ASOCIADA A LOS DIFERENTES ASPECTOS QUE PUEDA AFECTAR LA ESTABILIDAD O CALIDAD DE LAS OBRAS CONTRATADAS.	LLEGADO EL CASO, SE ORDENE DEMOLER POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y/O ACTIVIDADES NO CONTEMPLADAS, QUE AFECTEN LA CALIDAD O LA ESTABILIDAD DE LA OBRA	INADECUADA PROYECCIÓN DE LOS COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA.	COSTO TOTAL DE LOS SUMINISTROS, EQUIPOS O MAQUINAS RECHAZADOS POR CONSIDERARSE INADECUADOS O INEFICIENTES Y PARA LOS CUALES SE SOLICITA EL REMPLAZO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)
PROBABILIDAD		4	3	2	3
IMPACTO		2	2	2	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	4	6
CATEGORÍA		ALTA	MEDIO	BAJO	ALTA
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INTERVENTORÍA EFECTIVA, Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	INTERVENTORÍA EFECTIVA, Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	INTERVENTORÍA EFECTIVA, Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	INTERVENTORÍA EFECTIVA, Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	2	1	2
	IMPACTO	3	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	3	4
	CATEGORÍA	ALTA	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		INTERVENTOR	INTERVENTOR	CONTRATISTA E INTERVENTOR	INTERVENTOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICI EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿ COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	EN LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	EN LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	EN LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	SEMANALES, BIMENSUALES Y FINALES	SEMANALES, BIMENSUALES Y FINALES	SEMANALES, BIMENSUALES Y FINALES	SEMANALES, BIMENSUALES Y FINALES
No.		13	14	15	16
CLASE		GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO

ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO TECNOLOGICO	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		COSTO TOTAL DE LOS RIESGOS DE TRANSPORTE, SUMINISTRO Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES HASTA LA ENTREGA.	MEDIO DE TRANSPORTE FLUVIAL O TERRESTRE PARA EL MATERIAL	RIESGO DE LOS EQUIPOS UTILIZADOS, ENCONTRADOS EN OBRA Y/O INSTALADOS: ESTÁ ASOCIADO CON LOS DIFERENTES ELEMENTOS QUE COMPONEN: LA UTILIZACION DE EQUIPOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (E J: PILOTEADORAS, GRUAS, MAQUINAS DE BOMBEO ETC). EL DESMONTE Y MONTAJE DE LOS EQUIPOS PRE-EXISTENTES EN EL LUGAR DE EJECUCIÓN.	VALOR DEL BODEGAJE Y ALMACENAMIENT O DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE VAN A UTILIZAR EN LA OBRA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)	LOS PRECIOS CONTRATADOS SON FIJOSY FIRMES, TENIENDO EN CUENTA QUE SON LOS PRECIOS OFERTADOS POR EL CONTRATISTA DE ACUERDO A SU ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS, EN CASO DE PRESENTARSE DICHO ACONTECIMIENTO DEBERA ASUMIR LOS SOBRECOSTOS PRESENTADOS
PROBABILIDAD		4	2	3	2
IMPACTO		2	2	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	4	6	4
CATEGORÍA		ALTA	BAJO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA E INTERVENTORÍA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATIST A
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INTERVENTORÍA EFECTIVA, Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	INTERVENTORÍA EFECTIVA, Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	INTERVENTORÍA OPORTUNA SOBRE: LA VERIFICACION DE LA INSTALACION DE LOS EQUIPOS A UTILIZAR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO QUE NO SE AFECTE O CAUSE DAÑOS EN EL AREA A INTERVENIR. REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONTROL A EQUIPOS EXISTENTE CON EL FIN DE DEJAR EL AREA COMO ESTABA INICIALMENTE	INTERVENTORÍA EFECTIVAY OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	2	2	2
	IMPACTO	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	4	4
	CATEGORÍA	MEDIO	BAJO	BA JO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA E INTERVENTORÍA	CONTRATISTA E INTERVENTORÍA	CONTRATISTA E INTERVENTOR	CONTRATISTA E INTERVENTOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICI EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA AL INTERVENTOR DEL CONTRATISTA AL	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO

				SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBIDO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿ COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	EN LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	EN LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	EN LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	EN LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	SEMANALES, BIMENSUALES Y FINALES	SEMANALES, BIMENSUALES Y FINALES	SEMANALES, BIMESTRALES Y FINAL	SEMANALES, BIMESTRALES Y FINAL
No.		**17**	**18**	**19**	**20**
CLASE		GENERAL	GENERAL	ESPÉCIFICO	ESPÉCIFICO
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PRECONTRAC TUAL	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		DEVOLUCIÓN DE PAQUETES TÉCNICOS POR PARTE DEL CONTRATISTA, PARA REALIZAR AJUSTES CON EL FIN DE CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS O SOLICITUDES DEL MISMO.	REPETICIÓN DE MUESTRAS, O REALIZACIÓN DE ESTUDIOS O ANÁLISIS ADICIONALES.	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS REQUISITOS GENERALES REALIZADOS POR EL COMITÉ TÉCNICO RECEPTOR Y/O CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTRATADAS	DAÑOS OCASIONADOS A TERCEROS DURANTE LAS ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL)
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		RETRASO EN EL CRONOGRAMA PARA EL INICIO DE LA SIGUIENTE ETAPA.	RETRASOS Y COMPLICACION ES PARA PROCEDER CON LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES	LA NO DETECCIÓN DE UN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL NO LIBERA AL CONTRATISTA DE SU RESPONSABILIDAD. SI SE EVIDENCIA UN INCUMPLIMIENTO POSTERIOR, DEBERÁ CORREGIRLO SIN COSTO ADICIONAL, PUDIENDO ACTIVARSE GARANTÍAS O INICIAR ACCIONES CONTRACTUALES SEGÚN CORRESPONDA.	POSIBLES ACCIONES LEGALES EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD		3	2	4	2
IMPACTO		4	2	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	4	7	5
CATEGORÍA		ALTO	BA JO	ALTO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		SUPERVISIÓN	CONTRATIS TA	SUPERVISIÓN	CONTRATISTA E INTERVENTOR
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INTERVENTORÍA EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA E INCLUIR UN TIEMPO TENTATIVO DE CORRECCIONES DENTRO DEL CRONOGRAMA	PLANEAR LOS PROCESOS DE MUESTREO PREVIENDO LOS FACTORES A TENER EN CUENTA Y CONTRATAR PROFESIONAL ES PARA EL DESARROLLO DE LOS MISMOS.	REVISIÓN POR PARTE DEL RECEPTOR	VERIFICACIÓN DEL ESTADO DE LAS PÓLIZAS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	3	1	1	1
	IMPACTO	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	3	3	3
	CATEGORÍA	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA, INTERVENTORIA Y SUPERVISOR	CONSTRATISTA E INTERVENTORIA	CENAC DE INGENIEROS	SUPERVISOR

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICI EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO	PLANEACIÓN DE ESTUDIOS REQUERIDOS.	ACTA DE RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN	DESDE LA FECHA DE INICIO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EN CUALQUIER MOMENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	FINALIZACION DE LOS ESTUDIOS	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	HASTA LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO O SEGÚN TRÁMITE DE DECLARATORIA DE SINIESTRO Y APLICACIÓN DE PÓLIZA
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿ COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	EN LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA Y CRONOGRAMA	INFORMES DE MUESTREO AL SUPERVISOR	INFORMES DE SEGUIMIENTO POSCONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	SEMANALES, BIMESTRALES Y FINAL	DIARIA	SEMANAL	MENSUAL
No.		**21**	**22**	**23**	**24**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGO ECONOMICO	RIESGO OPERACION L	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		MONTO Y OPORTUNIDAD DE LA OBRA Y LAS EVENTUALES VARIACIONES POR CANTIDADES DE OBRA,PLAZO Y PRECIOS	ASPECTOS GEOLÓGICOS.	DESCONOCIMIENTO GEOGRÁFICO Y DE LOCALIZACIÓN DE LA OBRA.	EVENTOS QUE ESTÁN FUERA DE CONTROL DE LAS PARTES Y CUYA OCURRENCIA CONLLEVA A LA SUSPENSIÓN DE LAS OBLIGACION ES DEL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL).	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL).	EL DESCONOCIMIENTO GEOGRÁFICO Y DE LOCALIZACIÓN DE LA OBRA PUEDE GENERAR RETRASOS EN LA EJECUCIÓN, INADECUADA PLANIFICACIÓN DE RECURSOS Y AFECTACIÓN EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA PREVER ESTAS CONDICIONES DESDE LA ETAPA DE OFERTA.	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL).
PROBABILIDAD		3	2	3	3
IMPACTO		2	2	4	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	4	7	5
CATEGORÍA		MEDIO	BAJO	ALTO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	UNIDAD BENEFICIADA, CONTRATISTA E INTERVENTORÍA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INTERVENTORÍA EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTU AL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	ESTUDIOS OPORTUNOS SOBRE ELOBJETO CONTRACTUA L EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	DESARROLLAR OPORTUNAM ENTE LOS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EFECTIVO Y OPORTUNO SOBRE EL OBJETO CONTRACTU AL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	3	2	1	3
	IMPACTO	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	3	5
	CATEGORÍA	MEDIO	BAJO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA, INTERVENTORÍA Y SUPERVISOR	CONTRATISTA	CONTRATISTA	UNIDAD BENEFICIADA, CONTRA TISTA E INTERVENTORÍA

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICI EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO	EN LA ESTAPA DE SELECCIÓN CONTRATISTA	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO	AL INICIO DEL CONTRATO DE OBRA	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y LIQUIDACION DEL MISMO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿ COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	EN LOS INFORMES DEL INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DEL INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DEL INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DEL INTERVENTOR
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
No.		**25**	**26**	**27**	**28**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGO FINANCIERO	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		FINANCIACIÓN DEL CONTRATISTA Y VARIACIÓN DE CONDICIONES FINANCIERAS DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.	CAMBIOS REGULATORIOS O TRIBUTARIOS QUE PUEDEN AFECTAR LA OBRA.	CONFLICTOS CON LAS COMUNIDADES.	LICENCIAS AMBIENTALES, URBANÍSTICAS, CONSULTAS PREVIAS Y OTROS PERMISOS NECESARIOS PARA EL PROYECTO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL).	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL).	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL).	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMEINTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL).
PROBABILIDAD		3	2	2	3
IMPACTO		2	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	4	4	5
CATEGORÍA		MEDIO	BAJO	BAJO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATIS TA, INTERVENTORÍA, SUPERVISOR Y COING	CONTRATIST A	CONTRATIST A	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INTERVENTORÍA EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRA CTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	INTERVENTORÍA EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRA CTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	INTERVENTORÍA EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRA CTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	INTERVENTORÍA EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRA CTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	3	2	2	3
	IMPACTO	2	2	2	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	4	5
	CATEGORÍA	MEDIO	BAJO	BAJO	MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA, INTERVENTORÍA, SUPERVISOR	CONTRATISTA, INTERVENTORÍA Y SUPERVISOR	CONTRATISTA, INTERVENTORÍA Y SUPERVISOR	CONTRATISTA, INTERVENTORÍA Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICI EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL INTERVENTOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION DEL CONTRATO Y

		LIQUIDACION DEL MISMO	LIQUIDACION DEL MISMO	LIQUIDACION DEL MISMO	LIQUIDACION DEL MISMO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿ COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	EN LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	EN LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	EN LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	EN LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL
No.		**29**	**30**	**31**	**32**
CLASE		GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE		EXTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		NO ANTICIPAR LA NECESIDAD DE SUMINISTRO DE SERVICIOS PÚBLICOS NECESARIOS PARA ADELANTAR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CONTRATADA.	RIESGO PRESENTADO POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA INTERVENTORÍA, POR ESTAR LIGADA CONTRACTUALMENTE AL DESARROLLO DEL CONTRATO DE OBRA, DE TAL MANERA QUE SI ÉSTE LLEGARE A TERMINARSE POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES PREVISTAS EN EL CONTRATO DE OBRA O POR LA LEY, EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA PRODUCTO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL, SERÁ LIQUIDADO POR TERMINACIÓN DE SU OBJETO, SIN LUGAR A INDEMNIZACIÓN	RIESGO POR LA DEFICIENTE INTERVENTORÍA, POR AUTORIZAR Y/O APROBAR EL PERSONAL DEL CONTRATISTA DE OBRA, SIN QUE CUMPLA REQUISITOS DE ACUERDO CON LAS EXIGENCIAS DEL INVITACIONDE CONDICIONES Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE. POR PERMITIR QUE EL CONTRATISTA DE OBRA EJECUTE LOS TRABAJOS SIN UN INGENIERO RESIDENTE Y/O DIRECTOR, Y/O ESPECIALISTAS, Y/O PERSONAL PROFESIONAL, DEBIDAMENTE APROBADO.	RIESGO POR LA DEFICIENTE INTERVENTORÍA, POR MEDICIONES ERRÓNEAS DE LAS CANTIDADES DE OBRA EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA DE OBRA Y MEDIDAS POR EL INTERVENTOR.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DIFICULTAD PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES QUE LO REQUIERAN, RETRASO EN EL CRONOGRAMA.	IMPACTO ECONÓMICO AL INTERVENTOR - MAYOR PERMANENCIA EN OBRAS	DEFICIENCIA EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, POR NO CONTAR EL CONTRATISTA CON EL PERSONAL PROFESIONAL IDÓNEO REQUERIDO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL INVITACIONDE CONDICIONES.	PÉRDIDA DE CONTROL DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA, CON LOS CONSIGUIENTES DESFASES POR EXCESO Ó POR DEFECTO.
PROBABILIDAD		2	2	2	1
IMPACTO		2	3	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	5	7	4
CATEGORÍA		BAJO	MEDIO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	INTERVENTOR	INTERVENTORIA	INTEVENTOR Y CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INTERVENTORIA EFECTIVA Y OPORTUNA SOBRE EL OBJETO CONTRACTUAL EJECUTADO POR EL CONTRATISTA	EL INTERVENTOR EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DEBERÁ REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS REQUISITOS PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUAL ES QUE PUEDAN DERIVAR CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, MEDIANTE LA COMUNICACIÓN DIRECTA A SUPERVISORE S PARA IMPLEMENTA R ESTRATEGIAS OPORTUNAS A QUE HAYA LUGAR ENTRE LAS PARTES INVOLUCRADA S. EL	CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE DEL INTERVENTOR A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE MANERA QUE EL CONTRATISTA CUMPLA, ENTRE OTROS, CON EL PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO EXIGIDO EN EL INVITACIONDE CONDICIONES, TANTO EN IDONEIDAD COMO EN DEDICACIÓN.	REVISIÓN DE LA MEDICIÓN DE CANTIDADES DE OBRA POR PARTE DE LOS INGENIEROS DE LA INTERVENTORÍA. REALIZAR LOS PROCESO CON PERSONAL CAPACITADO Y FORMACIÓN IDÓNEA POR PARTE DE INTERVENTORÍA. REVISIÓN PERMANENTE A LOS BALANCES DE OBRA

			INTERVENTOR DEBERÁ REALIZAR BALANCES FINANCIEROS PERIÓDICOS PARA ASEGURAR EL CONTROL DE OBRA.		
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1
	IMPACTO	2	2	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	3	3	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA E INTERVENTOR	INTERVENTORIA	INTERVENTORIA	INTERVENTORÍA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICI EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA	CUANDO SE PRESENTE LA EVENTUALIDAD	AL INICIO DE LA OBRA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		INICIO DE LA OBRA	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿ COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE INTERVENTORÍA	VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, SOLUCIÓN OPORTUNA DE PROBLEMAS, ESCALAMIENTO A LA ENTIDAD CUANDO SEA NECESARIA SU INTERVENCIÓN, SEGUIMIENTO PERMANENTE A LA PROBLEMÁTICA QUE SE PRESENTE, REQUERIMIENTO S ESCRITOS.	REVISIÓN DE INFORMES Y DOCUMENTOS DE SOPORTE. REQUERIMIENTO S AL CONTRATISTA POR PARTE DEL INTERVENTOR	REVISIÓN DE INFORMES, Y ACTAS DE AVANCE DE OBRA POR PARTE DEL SUPERVISOR. SEGUIMIENTO DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	SEMANAL	PERMANENTEMENTE	PERMANENTE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	CON CADA ACTA PARCIAL DE CORTE REVISADA POR EL SUPERVISOR - MEMORIAS DE CANTIDADES
No.		33	34	35	36
CLASE		ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE		INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		RIESGO POR LA DEFICIENTE INTERVENTORÍA, QUE GENERE DEMORA O AUSENCIA EN LA TOMA DE DECISIONES CORRESPONDIENTES AL INTERVENTOR, QUE LLEGAREN A GENERAR EFECTOS ECONÓMICOS AL PROYECTO.	RIESGO PRESENTADO POR LA DEFICIENTE INTERVENTORÍA, EN LO DE SU COMPETENCIA, EN LOS CASOS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y/O JUDICIALES CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, TANTO EN LA ETAPA CONTRACTUAL COMO EN LA POSTCONTRACTUAL, YA SEA POR PROCESOS DE MULTAS, SANCIONES, REPARACIÓN DIRECTA, ETC, O SINIESTROS POR ESTABILIDAD DE OBRA EJECUTADA AL CONTRATISTA DE OBRA Y/O SINIESTROS POR CALIDAD DEL SERVICIO DE INTERVENTORÍA.	RIESGO POR DEMORAS OCASIONADAS EN LA CALIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN, POR PARTE DE LA INTERVENTORIA, DEL ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO Y PUESTA A PUNTO DE LA MAQUINARIA Y/O EQUIPOS EN LA OBRA. RIESGO QUE ASUME EL INTERVENTOR, TENIENDO EN CUENTA QUE LE COMPETE AL INTERVENTOR HACER EL SEGUIMIENTO A ESTE PROCESO.	EL NO INICIO DE LA OBRA O SUSPENSIONES POR DEMORA EN TRAMITES O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS QUE SON RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD CONTRATANTE; NO DEJAR LA TRAZABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO MEDIANTE OFICIOS O DOCUMENTOS SOPORTE
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		IMPACTO NEGATIVO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. DESFASES ECONÓMICOS EN LA UTILIZACIÓN DEL	DIFICULTAD EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO, POR MEDIDAS SANCIONATORIAS. IMPACTOS	RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DEMORA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

		PRESUPUESTO DEL PROYECTO.	ECONÓMICOS NEGATIVOS A LOS AFECTADOS.		
PROBABILIDAD		2	3	2	2
IMPACTO		4	2	2	6
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	5	4	8
CATEGORÍA		ALTO	MEDIO	BAJO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		INTERVENTOR	SUPERVISIÓN	INTERVENTORIA	INTERVENTOR Y SUPERVISOR
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		CONTROL Y VIGILANCIA PERMANENTE DEL INTERVENTOR A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, DE MANERA QUE DETECTE A TIEMPO LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN, LOS ANALICE Y LOS RESUELVA OPORTUNAMENTE.	CONTROL PERMANENTE POR PARTE DEL INTERVENTOR DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO. ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y JUDICIALES QUE SEAN REQUERIDOS YA SEA EN LA ETAPA CONTRACTUAL O POSTCONTRACTUAL, EN LO DE SU COMPETENCIA	SEGUIMIENTO PERMANENTE DEL INTERVENTOR AL OPTIMO FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. VISITAS DE SUPERVISIÓN.	MESAS DE TRABAJO, DOCUMENTACIÓN RELEVANTE QUE JUSTIFIQUE LA NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR INICIO O SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	2
	IMPACTO	1	1	1	6
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	8
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		INTERVENTOR	INTERVENTOR	INTERVENTORÍA	INTERVENTORÍA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICI EL TRATAMIENTO		AL INICIO DE LA OBRA	AL INICIO DE LA OBRA	AL INICIO DE LA OBRA	EN CUALQUIER MOMENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO	A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿ COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	REVISIÓN DE INFORMES, REQUERIMIENTO POR PARTE DE SUPERVISIÓN	REVISIÓN DE INFORMES, REQUERIMIENTO POR PARTE DE SUPERVISIÓN	REVISIÓN DE INFORMES, REQUERIMIENTO POR PARTE DE SUPERVISIÓN	REVISIÓN DE INFORMES, REQUERIMIENTO POR PARTE DE SUPERVISIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERMAMENTE EJECUCIÓN DEL COTRATO	PERMAMENTE EJECUCIÓN DEL COTRATO	PERMAMENTE EJECUCIÓN DEL COTRATO	PERMAMENTE EJECUCIÓN DEL COTRATO

RIESGO AMBIENTAL

No.	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	AMBIENTAL Y SANCIONATORIO	DE LA NATURALEZA	AMBIENTAL Y SANCIONATORIO	RIESGO OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS PELIGROSOS.	EVENTOS NATURALES COMO TEMBLORES, LLÚVIAS, INUNDACIONES, TORMENTAS ELÉCTRICAS.	DISPOSICIÓN INCORRECTA O ABANDONO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD).	CHOQUES ELÉCTRICOS POR CONTACTO CON ELEMENTOS EN TENSIÓN
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DE AGUA Y AFECTACIÓN DE FLORA Y FAUNA, IGUALMENTE PUEDE AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS QUE TIENEN CONTACTO CON LOS MISMOS. ADICIONALMENT E, AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE MANEJO Y DISPOSICIÓN	SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA POR INUNDACIONES Y MOVIMIENTOS DE MASAS.	CONTAMINACIÓN DE SUELO, CUERPOS DE AGUA Y AFECTACIÓN DE FLORA Y FAUNA. ADICIONALMENTE, AL NO CUMPLIR CON LAS NORMAS DE MANEJO Y DISPOCISÓN DE RCD SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDER A A	QUEMADURAS, CAIDAS, FALLAS CARDIORESPIRAT ORIAS, ENTRE OTRAS ALTERACIONES EN LA SALUD DE QUIEN ESTE DIRECTAMENTE EN CONTACTO CON ELEMENTOS EN TENSIÓN

		PELIGROSOS SE INICIARÁ UN PROCESO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDERA A LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN.		LA GRAVEDAD DE LA SITUACIÓN.	
PROBABILIDAD		3	4	3	3
IMPACTO		3	2	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	6	6	5
CATEGORÍA		ALTO	MEDIO	ALTO	MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA E INTERVENTOR	N.A.	CONTRATISTA E INTERVENTOR	CONTRATISTA E INTERVENTOR
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		DISEÑAR UN PLAN DE MANEJO DE RESPEL, CUMPLIR CON LAS NORMAS RELACIONADAS CON ESTA ACTIVIDAD, CERTIFICAR EL USO DE EPP PARA LA MANIPULACION DE RESPEL Y CONTACTAR A UNA EMPRESA CERTIFICADA PARA LA RECOLECCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ESTOS RESIDUOS.	NO SE PUEDE CONTROLAR DEBIDO A QUE SON EVENTOS NATURALES EN DONDE NO HAY INTERVENCIÓ N HUMANA. SE DEBE PREVER ESTE RIESGO EN EL CRONOGRAM A DE ACTIVIDADES DE OBRA.	DISEÑAR UN PLAN DE MANEJO DE RCD, CUMPLIR CON LAS NORMAS RELACIONADAS CON ESTA ACTIVIDAD Y CONTACTAR A UNA EMPRESA CERTIFICADA PARA LA RECOLECCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE ESTOS RESIDUOS.	SEGUIR LAS NORMAS DEL PROGRAMA DE SG-SST, REALIZAR PERIODICAMENTE CAPACITACIONES DE TODOS LOS TRABAJADORES INHERENTES A ESTE RIESGO Y USAR OBLIGATORIAMEN TE LOS EPP.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	2	1	2
	IMPACTO	1	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4	2	3
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	NO	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA E INTERVENTOR	N.A.	CONTRATISTA E INTERVENTOR	CONTRATISTA E INTERVENTOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICI EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN DE LA OBRA	N.A.	PLANEACIÓN DE LA OBRA	UNA VEZ INICIE LA ETAPA DE OBRA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA	HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA	UNA VEZ SE DISPONGAN ADECUADAMENTE LOS RCD	HASTA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿ COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTOR
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL
No.		**5**	**6**	**7**	**8**
CLASE		ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICA
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		SANIDAD	RIESGO OPERACIONAL	RIESGO OPERACIONAL	DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		INADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE VERTIMIENTOS Y LODOS RESULTANTES DEL TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL.	CAIDAS DESDE ZONAS ELEVADAS	INCENDIOS O EXPLOSIONES	DESESTABILIZACIÓN DEL TERRENO POR FENÓMENOS CLIMÁTICOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		GENERACIÓN DE ENFERMEDADES EN LA POBLACION CERCANA ASOCIADAS A PATÓGENOS O AGENTES QUIMICOS PRESENTES EN LODOS Y VERTIMIENTOS.	CONMOCIÓN, LESIONES, ENTRE OTRAS ALTERACIONES EN LA SALUD DE QUIEN ESTE TRABAJANDO EN ALTURAS.	DAÑOS EN LA FACHADA, RETRASOS EN LA OBRA Y POSIBLES EFECTOS ADVERSOS EN LA SALUD DE QUIENES ESTEN CERCA DEL EVENTO.	MOVIMIENTOS DE MASAS, DAÑOS EN ESTRUCTURAS Y RIESGO EN LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS CERCANAS AL EVENTO.
PROBABILIDAD		2	2	2	1
IMPACTO		2	2	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	4	4	3
CATEGORÍA		BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA E INTERVENTOR	CONTRATISTA E INTERVENTOR	CONTRATISTA E INTERVENTOR	CONTRATISTA E INTERVENTOR
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SE DEBE REALIZAR Y SERGUIR UN PLAN DE	SEGUIR LAS NORMAS DEL PROGRAMA DE	CONOCER DONDE Y POR QUÉ PUEDE	REALIZAR ESTUDIOS DE SUELO ANTES DE

		MANEJO DE LODOS. POR OTRO LADO, SE DEBEN ANALIZAR LAS CARACTERÍSTICAS FISICO-QUIMICAS DE LOS VERTIMIENTOS DE MANERA PERIODICA PARA CERTIFICAR QUE CUMPLAN CON LA NORMA. POR ULTIMO, LAS PERSONAS QUE ESTEN EN CONTACTO CON AGUA RESIDUAL O LODOS, DEBEN ESTAR PREVIAMENTE CAPACITADAS Y ESTAN OBLIGADAS A USAR LOIS EPP CORRESPONDIENTES A SUS ACTIVIDADES	SG-SST, REALIZAR PERIODICAMENTE CAPACITACIONES DE TODOS LOS TRABAJADORES INHERENTES A ESTE RIESGO Y USAR OBLIGATORIAMEN TE LOS EPP.	OCURRIR ESTE RIESGO, PARA ASI IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS PREVENTIVAS Y MINIMIZAR LA PROBABILIDAD DE QUE OCURRA	LA TALA DE LOS ARBOLES RESPECTIVOS Y SI SON PROBABLES LOS MOVIMIENTOS DE MASA, APLICAR MEDIDAS DE CONTINGENCIA SEGÚN LAS ESPECIFICACIONES DEL TERRENO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	2	1	2	1
	IMPACTO	2	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	2	3	3
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	NO	NO
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		CONTRATISTA E INTERVENTOR	CONTRATISTA E INTERVENTOR	CONTRATISTA E INTERVENTOR	CONTRATISTA E INTERVENTOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICI EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN Y DISEÑO DE LAS OPERACIONES UNITARIAS PARA TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	UNA VEZ INICIE LA ETAPA DE OBRA	DURANTE LA PLANEACIÓN DE LA OBRA	DURANTE LA PLANEACIÓN DE LA OBRA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS	HASTA LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS	HASTA LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS	HASTA LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ASOCIADAS
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿ COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN E INTERVENTOR
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL	SEMANAL

RIESGO ECONÓMICO

No.	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	
ETAPA	ESTRUCTURACION	ESTRUCTURACION	ESTRUCTURACION	
TIPO	FINANCIERO	FINANCIERO	ECONOMICO	
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	FALTA DE CONSECUCIÓN DE RECURSOS QUE SOPORTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA	INADECUADA PORYECCIÓN DE LOS COSTOS EN QUE PUEDE INCURRIR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA	PRESENTACIÓN DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMEINTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	INCUMPLIMEINTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO	SE PONE EN RIESGO EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COTRACTUALLES EN CASO DE ADJUDICARSE	
PROBABILIDAD	2	2	3	
IMPACTO	4	4	2	
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	5	
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	MEDIO	

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO EXIGE INDICADORES ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL TENIENDO EN CUANTA LOS PLAZOS Y LUGARES DE EJECUCIÓN. EN LA EJECUCIÓN DEL DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO	TENER UN ESTUDIO DE MERCADO CON PRECIOS LO MÁS CERCANOS A LOS PRECIOS DE MERCADO REALIZADO EL ANÁLISIS CON LA INFORMACIÓN ADELANTADA POR LA ENTIDAD	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	
	IMPACTO	2	1	1	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	COMITÉ ECONOMICO ESTRUCTURADOR	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICI EL TRATAMIENTO		ESTRUCTURACIÓN	UNA VEZ SE INFORME	VERIFICACIÓN DE LOS ANÁLISIS REALIZADOS POR LA ENTIDAD	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CUANDO SE ELABORE EL INVITACIONDE CONDICIONES DEFINITIVO	ANTES DE LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCION	AL HACER LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿ COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	INDICADORES FINANCIEROS FUERTES, ACORDES CON EL SECTOR	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	EN LAS OFERTAS PRESENTADAS. -EL COMITÉ EVALUADOR DARÁ APLICACIÓN A LA GUÍA PARA LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN EL PROYECTO DE INVITACIONDE CONDICIONES	MENSUAL	EN LA EVALUACIÓN	

RIESGO JURÍDICO

No.	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	EJECUCION SELECCIÓN	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLITICOS	REGULATORIOS	REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RESTRICCIÓN DE LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA Y EQUIDAD	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCONFORMIDAD DE LOS OFERENTES O LA DEMANDA DE LEGALIDAD DEL PROCESO CON LAS CONSECUENCIAS DEL CASO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	PARÁLISIS O PRORROGA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	2	2	3	1
IMPACTO	3	3	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	7	4

CATEGORÍA		MEDIO	MEDIO	ALTO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITE JURÍDICO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD ADELANTA UNA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL (JURÍDICA, FINANCIERA Y TÉCNICA) ANALIZANDO LA ZONA DE EJECUCION DEL PROYECTO Y LAS PARTICULARIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN A ADELANTAR. SE DARÁ APLICACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA, IGUALDAD Y SELECCIÓN OBJETIVA A QUE SE SOMETE LA SELECCIÓN DEL CONTRATISTA	LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA DEBEN MANTENERSE ACTUALIZADOS EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERÁ ESTAR INFORMADO DE LA SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO QUE PUEDA AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO E INFORMAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO QUE PUEDE AFECTAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL MISMO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	3	1
	IMPACTO	1	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	5	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	COMITÉS ESTRUCTURADORES Y GERENTE DEL PROYECTO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICI EL TRATAMIENTO		PALNEACION	ETAPA DE PLANEACIÓN	ETAPA DE EJECUCION	ETAPA DE EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		A LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	CIERRE DEL PROCESO	ETAPA DE EJECUCION	ETAPA DE EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	¿ COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	REALIZAR EL SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN PRESENTADA A FIN DE DETERMINAR SI SE SUSPENDE , EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERMANENTE DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	SEMANALMENTE	DIARIO	MENSUALES SEGÚN INDIQUE EL CRONOGRAMA

11. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

11.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico (asistiendo a las instalaciones de la CENAC INGENIEROS), como por la PLATAFORMA SECOP II. Si por algún motivo justificado **EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE INGENIEROS** no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo

2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido y subirla a la plataforma del SECOP II para realizar la respectiva aprobación, en caso de solicitar su corrección de igual forma se subirá la corrección por medio del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC INGENIEROS identificada con NIT 830.087.443-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Desde la firma del contrato, el Plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas que hubiere lugar y hasta la liquidación</td><td>Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio recibidos a satisfacción por la Entidad</td><td>Será igual al plazo de cinco (5) años contados a partir de suscrita el Acta de recibo a satisfacción.</td><td>Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, cuya vigencia.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

11.2 CONSIDERACIONES DE LAS GARANTÍAS

La constitución de los amparos requeridos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales derivadas de los riesgos asegurados. Todos los amparos de la garantía única deberán mantenerse vigentes durante la totalidad del plazo contractual y no podrán ser modificados ni cancelados sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS (en adelante, la ENTIDAD).

El CONTRATISTA será responsable del pago de las primas, así como de todas las erogaciones asociadas a la constitución, mantenimiento y, en caso necesario, el restablecimiento inmediato de la garantía, cada vez que su valor se disminuya o agote por razón de sanciones impuestas. Si no lo hiciere, la ENTIDAD podrá solicitar a la aseguradora o entidad financiera respectiva la modificación o ampliación de las garantías, con cargo al CONTRATISTA. Este, mediante la firma del contrato, autoriza expresamente a la ENTIDAD a efectuar las retenciones o descuentos correspondientes de los saldos que le resulten a favor, sin que ello implique asunción de responsabilidad por parte de la ENTIDAD en el pago de primas o ampliación de amparos, que continúan siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA.

De igual forma, el CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía única y, en caso de incumplimiento en su constitución, autoriza a la ENTIDAD a descontar el valor de la prima correspondiente de las sumas que se le

adeuden. En caso de modificación contractual que implique prórroga o incremento del valor, el CONTRATISTA se obliga, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, a ampliar el valor asegurado o la vigencia de la garantía, según corresponda, so pena de incurrir en causal de incumplimiento.

La garantía única deberá ser constituida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, salvo que el contratista sea una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, en cuyo caso el plazo podrá ser mayor conforme a la normatividad aplicable. La garantía será expedida por una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia y deberá respaldar expresamente el cumplimiento del contrato, el pago de multas, la penal pecuniaria pactada y demás obligaciones contractuales, asimismo deberá contener la siguiente nota:

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal sea informado por la entidad y cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico (asistiendo a las instalaciones de la CENAC-INGENIEROS), como por la PLATAFORMA SECOP II.

Nota 2: Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-INGENIEROS no pudiere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Nota 3: El artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

Nota 4: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, dará inicio al correspondiente debido proceso

Nota 5: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

Nota 6: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

- La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
- La garantía bancaria será irrevocable
- Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
- Que se renuncia al beneficio de excusión
- Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
- Indicar la dirección electrónica para notificaciones

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de contratación y de convenios", en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato.

Para tal efecto se realizará el procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato será conforme a las siguientes especificaciones:

UNIDAD	LUGAR DE EJECUCIÓN	DIRECCIÓN	COORDENADAS
GMCOR04	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL" – GMCOR04	Km 32 vereda La Playa, Autopista Medellin Bogotá, Rio Negro Antioquia	6° 12' 30.781" N 75° 23' 27.177" W

El oferente interesado podrá utilizar los diferentes sistemas de georreferenciación para realizar la ubicación de las unidades a través de las coordenadas, cabe resaltar que las mismas pueden presentar variaciones.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es: Batallón Caldas – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, carrera 46 No. 20 A – 29 Puente Aranda – Bogotá.

12.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término para la ejecución del objeto del presente proceso será de acuerdo con lo establecido en la siguiente tabla, y el tiempo será contado a partir de la suscripción del contrato y aprobación de la garantía única y expedición del Registro presupuestal del compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

UNIDAD	TIEMPO DE EJECUCIÓN
MANTENIMIENTO MAYOR DEL ALOJAMIENTO DE TROPA DEL GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL" UBICADO EN RIONEGRO, ANTIOQUIA – GMCOR	DOS (2) MESES

El contrato se entiende perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II y acta de aprobación de pólizas y expedición del certificado de registró presupuestal. Para su ejecución se adelantarán las actividades necesarias para su perfeccionamiento conforme lo establece la entidad.

La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y seis (6) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato.

Nota: La interventoría adjudicataria deberá estar presente durante toda la ejecución del contrato de obra contratado por la entidad y hasta el 100% de ejecución del contrato más VEINTE (20) DÍAS después de firmar el acta de entrega.

12.3 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma que resulte en el acto de adjudicación VALOR DEL CONTRATO

12.4 FORMA DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación" y su decreto reglamentario No. 1733 , dentro de los sesenta (60) calendario siguientes a la prestación del servicio y previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

La Entidad efectuará al Contratista los pagos en moneda legal colombiana, hasta por el valor total de la oferta aceptada, en un pago único.

Para efectos de dicho pago, será requisito la presentación de la documentación soporte que acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales del interventor, la cual deberá ser revisada, verificada y aceptada a satisfacción por la supervisión.

Requisitos para los pagos: El interventor deberá presentar a la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, la documentación que se relaciona a continuación a fin de proceder al pago del contrato, así:

REQUISITOS PARA EL PAGO:

Los pagos o desembolsos de recursos relacionados con el contrato generado quedan sometidos, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Todos los documentos de pago deberán ser revisados, avalados y aprobados por la supervisión en los formatos que la entidad establezca.

b. El contratista de interventoría deberá presentar copia en físico y medio magnético los informes semanales, bimensuales, conceptos, correspondencia, copia de la bitácora, acta de corte de obra, memorias de cantidades, y demás documentos que soporten la ejecución de las obligaciones del contrato en mención.

c. El CONTRATISTA mediante carpetas separadas y archivo comprimido radicara a la supervisión la siguiente documentación.

1. Acta de corte
2. Documentos contractuales (periodo a facturar)
3. Prefactura
4. Resolución de facturación
5. Planilla de seguridad (personal profesional mínimo requerido)
6. Certificación de parafiscales
7. Documentos de contadores
8. Certificación bancaria
9. RUT
10. Acuerdo consorcial (SI Aplica)
11. Certificación de deudores morosos
12. Certificación descuentos
13. RIT
14. Informe de supervisión
15. Factura

d. Una vez la supervisión haya revisado, avalado y aprobado la documentación del interventor para cada uno de los cortes parciales y ésta sea avalada, se procederá a solicitar la emisión de la factura electrónica o cuenta de cobro. Esta medida tiene como objetivo evitar trámites administrativos relacionados con notas débito o crédito.

e. El Interventor deberá acreditar a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, así mismo allegar copia de los soportes de las planillas de los profesionales mínimos requeridos para el desarrollo de las actividades de interventoría.

f. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta del INTERVENTOR, el cual deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos municipales (ICA, RETEICA y demás que establezca el municipio), el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS CENAC INGENIEROS, hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley, en consideración a lo siguiente:

IMPUESTO	TARIFA	NORMA
RETEFUENTE	2%	DUR. 1625/2016, art. 1.2.4.4.9

IMPUESTO	TARIFA	NORMA
RETEICA	OSCILA DEL 2 AL 10 /1000	SEGÚN EL ESTATUTO TRIBUTARIO DE VADA MUNICIPIO DONDE SE DESARROLLE LA OBRA (Resolución DDI-000305 de 16 de enero de 2020 para Bogotá)
RETEIVA	15%	ART. 437-1 ESTATUTO TRIBUTARIO
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL	5%	DECRETO NACIONAL 399 DE 2011
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y DEMÁS UNIVERSIDADES ESTATALES	DEL 0,5 AL 2% DEPENDIENDO DEL MONTO DEL CONTRATO	LEY 1697 DE 2013

g. Cada vez que se realice un pago parcial, el interventor deberá publicar los documentos correspondientes en la plataforma SECOP II, específicamente en el ítem No. 7 "Ejecución del Contrato", en el apartado "Plan de Pagos", deberán cargarse los soportes asociados a cada pago tramitado ante la entidad, una vez cuenten con la aprobación de la supervisión del contrato y se haya emitido la factura electrónica respectiva, para que el delegado por la entidad proceda a realizar la aprobación en plataforma.

Parágrafo segundo: Recibo a satisfacción total: El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato será pagado a la entrega de la obra, una vez se haya ejecutado la totalidad (100%) de las actividades contractuales, y siempre que los trabajos hayan sido culminados y recibidos a entera satisfacción por parte de la interventoría al Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros (CENAC INGENIEROS) y la Unidad Beneficiada, suscripción del acta de entrega y acta de recibo a satisfacción.

NOTA 1: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se firme por ambas partes la CARTA DE ACEPTACIÓN y se publique, y/o se efectúe la aceptación del contrato electrónico generado por la plataforma transaccional SECOP II. Se cumplirán los requisitos de ejecución del mismo, cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y ésta sea aprobada por la entidad.

NOTA 2: Para efectos de realizar el registro presupuestal del contrato, el contratista en caso de ser una figura plural deberá crear una cuenta bancaria a nombre del Consorcio o Unión temporal y los demás trámites pertinentes para tal fin, el cual solo aplica una única vez.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 5: Se recuerda que, con el fin de garantizar la transparencia, trazabilidad y acceso público a la información durante la ejecución de los contratos de obra e interventoría, es obligatorio cumplir con la publicación en SECOP II de todos los documentos generados en la etapa contractual. Esto debe realizarse conforme a la normatividad vigente en materia de contratación pública, especialmente atendiendo el principio de publicidad establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado en el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 6: El supervisor del contrato deberá hacer las coordinaciones e indicará el correo y procedimiento al cual allegaran la factura electrónica a través de la plataforma SIIF - NACIÓN a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA INGENIEROS CENAC INGENIEROS.

FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (SI APLICA)

Se facturará de manera electrónica de acuerdo a:

- Resolución No. 00042 de fecha mayo 05 de 2020- DIAN
- DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 09 del 17 de septiembre de 2020
- Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación del 16 de diciembre de 2023
- Presentación de la factura electrónica según sea el caso.
- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura, la copia de las actas de entrega y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al lugar al cual fue ingresado el elemento.
- Presentar por escrito una certificación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) expedido por la Secretaría de Hacienda-Subsecretaria de Rentas del Municipio donde se va a desarrollar el contrato con la siguiente información: a) Tarifa del Impuesto de Industria y Comercio (ICA) b) Nombre de la Tesorería Municipal c) NIT de la Tesorería Municipal: d) Número de Cuenta Bancaria a la cual debe consignarse el monto retenido e) Certificación por escrito de la Tesorería de Rentas Municipales cuando el Impuesto de Industria y Comercio (ICA) no aplique en ese Municipio; y el pago de las obligaciones contraídas con proveedores hasta la fecha del respectivo corte, anexando los paz y salvos correspondientes.

PROCESO DE RECEPCIÓN DOCUMENTOS ELECTRONICOS FACTURA ELECTRONICA DE VENTA, NOTAS DEBITO Y NOTAS CREDITO

A continuación, se relacionan las precondiciones que deben cumplir los documentos electrónicos con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso exitoso en la recepción de los mismos, los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlos, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los de y la asignación a la entidad correspondiente.

1. Que en el RUT del proveedor /o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.

2. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.

3. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.

4. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de documentos

electrónicos Factura Electrónica de Venta, Notas Debito y Notas Crédito siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co.

5. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber: (antes de emitir la factura debe tener claro el número del contrato y el correo del supervisor)

   #$15-01-03-071;ContratoNo.-XXX-AAAA;xxxxxxxxxxxxxxxxxx@ejercito.mil.co#$

6. El sistema notificara al emisor la confirmación de la recepción de los documentos enviados.

TENGA EN CUENTA:

En caso de que se le informe que no se ha recibido el documento electrónico a la plataforma usted puede enviar al correo centralizar el documento electrónico para ser procesado **Cabe resaltar que las facturas deben ser enviadas una por una y de la siguiente manera: CORREO DE DESTINO:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co **EN EL ASUNTO DEBEN ESCRIBIR LO SIGUIENTE:** 15-01-03-071;ContratoNo.-XXX-AAAA;xxxxxxxxxxxxxxxxxx@ejercito.mil.co

ADJUNTO: Se debe adjuntar la carpeta ZIP (carpeta comprimida) que arroja el software de facturación. Dentro de esta carpeta debe estar únicamente el archivo XML y el PDF que contiene la factura. **POR FAVOR NO ALTERAR NI MODIFICAR EL PDF** Anexo imagen en la que podemos identificar los dos archivos que deben aparecer en la CARPETA ZIP.



El correo se debe enviar tal cual como se indicó anteriormente, no se debe escribir notas como: "Cordial saludo, adjunto factura xxx", "Atentamente EMPRESA XXX";" Gracias por su atención", no debemos escribir nada en absoluto porque el sistema no aceptará la factura. **SOLAMENTE DEBE IR EL CORREO DE DESTINO, EL ASUNTO Y LA CARPETA COMPRIMIDA.**

12.5 VIGENCIA DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN

Es el periodo comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta SEIS (6) meses después de vencido el plazo de ejecución.

La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que al tenor disponen en su orden:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C.C.A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

"ARTÍCULO 217. DE LA OCURRENCIA Y CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS ESTATALES.

El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 quedará así:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

12.6 MONEDA DEL CONTRATO

Los servicios se pagarán con la moneda peso colombiano

12.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. PROCEDIMIENTO GENERAL DE INTERVENTORÍA

Para la implementación de los proyectos, el equipo de interventoría velará por escrito cumplimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financiera os, ambientales, jurídicos y contables, considerando al menos los siguientes componentes:

1. Previo inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución del proyecto, la interventoría emitirá el ACTA DE PRE-CONSTRUCCIÓN, en el cual se acredite que revisó, como mínimo, los siguientes aspectos, así como las conclusiones y recomendaciones a que haya a lugar:

   i. Contractuales: Contrato y pólizas.
   ii. Técnicos: Memorias de cálculo, planos, cantidades de obra, presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma.
   iii. Administrativos: verificación y aprobación de los perfiles del personal ofrecido e idóneo por parte del contratista de obra. Cumplimiento del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme lo estipulado en la normatividad aplicable de acuerdo con la identificación de los peligros y conforme a las tareas de alto riesgo o críticas.
   iv. Financieros: verificación de los planes a que haya alugar.
   v. Permisos, licencias y otras autorizaciones.

   Para el inicio de la obra, en este informe debe constar que todos estos aspectos se encuentran plenamente definidos para la ejecución del proyecto, con base en la programación y cronograma del mismo, los cuales deberá ser revisados avalados y aprobados por la interventoría.

2. Habiéndose autorizado el inicio del proyecto, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución del proyecto cumpla con lo establecido en los términos contractuales y certificará con la periodicidad que lo determine la autoridad contratante, que el ejecutor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar el proyecto, en los tiempos y plazos previstos.

3. El interventor informará con la periodicidad que establezca la entidad contratante, el avance del proyecto de manera precisa en cualquiera de los siguientes aspectos:

   i. Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos.
   ii. Personal: Equipo ejecutor, salarios y prestaciones sociales, seguridad y salud en el trabajo (accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social).
   iii. Técnicos: Calidad de los materiales, cronograma y programación, cantidades de obra, costos, metodología y soporte técnico de avance, dificultades y soluciones.
   iv. Financiero: Ejecución y pagos, disponibilidad de recursos.
   v. Contables: Impuestos, devolución de activos etc.

vi. Ambientales: Propios de los requisitos y autorizaciones asociados al proyecto que estén incluidos dentro del contrato.

4. Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del contrato y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto.

5. Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreos, inspecciones o cualquier otro tipo de actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros definidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución del proyecto quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, y este último en el mismo sentido avalará y garantizará el grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados.

6. Surtidas y aceptadas la totalidad de las tareas y actividades previstas en la ejecución del contrato, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances y objetos enmarcadas en los aspectos definidos en el literal 1 de este artículo, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha.

B. INFORMES DE SEGUIMIENTO DE INTERVENTORÍA

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

1. GENERALIDADES

1. Descripción general del Contrato de obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

C. OBLIGACIONES DE LAS PARTES OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.

3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación de este la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Para la cancelación del valor del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC INGENIEROS.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los Bienes suministrados.
9. Poner en conocimiento del CENAC INGENIEROS cualquier situación irregular que se presente que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los SERVICIOS que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, administrativa, financiera, ambiental, jurídicas y contable presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC INGENIEROS, a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar la entrega de los Bienes de manera eficiente de acuerdo con la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC INGENIEROS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios
19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización de este.
20. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

D. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la CENAC INGENIEROS, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social

Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar a la CENAC INGENIEROS, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la CENAC INGENIEROS y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Solicitar al contratista la documentación e información necesaria para la elaboración y corroboración del estado de la obra con el fin de entregar los informes: Semanales, Bimestrales y final a la supervisión encargada por parte de la CENAC INGENIEROS.
10. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
11. El Interventor deberá allegar en el PRIMER CORTE PARCIAL DE OBRA un certificado emitido por el municipio donde indique porcentaje de RETEICA, número de cuenta donde se debe consignar el impuesto, correo electrónico y número telefónico del municipio, de igual forma el contratista deberá aportar los soportes de los respectivos pagos de los impuestos que den a lugar (demás impuestos que establezca el municipio) cuando las obras sean por fuera de la ciudad de Bogotá D.C.
12. Una vez los contratos de obra e interventoría estén suscritos, en un término de Tres (3) días calendario antes de la reunión de PRE-CONSTRUCCIÓN que se programará y se lleve a cabo en las instalaciones de la CENAC DE INGENIEROS el interventor deberá verificar, avalar y entregar la siguiente documentación:

    a. Pre- balance de la obra;
    b. Aprobación y copia de la programación de obra con su respectivo flujograma (físico y magnético).
    c. Revisar y enviar la aprobación de las hojas de vida del contratista de acuerdo a lo solicitado en el Invitación y enviar a la CENAC Ingenieros los soportes y aval de la documentación presentada.
    d. Aprobación planes de: seguridad industrial, manejo ambiental de acuerdo a lista verificación Plan de Manejo Ambiental del contratista de obra.
    e. Revisión del plan de calidad de los procesos constructivos de acuerdo Lista verificación Plan de Calidad de Procesos Constructivos y hojas de vida del personal de Interventoría
    f. Verificación y Aprobación de precios unitarios ofertados por el contratista de obra (APU´S) debidamente firmados por las partes
    g. Plan de trabajo de revistas por parte de los directores de obra e interventoría de no requerirse el 100% de permanencia en obra.
    h. Enviar las hojas de vida de la interventoría de acuerdo a lo solicitado en el Invitación

a la CENAC Ingenieros con los soportes de la documentación presentada para estas ser verificadas y avaladas por la Supervisión asignada. (tres días después de adjudicado el contrato)

ESTOS DOCUMENTOS DEBEN ESTAR COMPLETOS Y APROBADOS POR LA INTERVENTORÍA PARA ASÍ PODER INICIAR EL PROYECTO.

1. El interventor deberá realizar la correcta entrega de: los informes semanales, bimestrales e informe final, cortes parciales y final de acuerdo a los formatos establecidos por la CENAC de INGENIEROS.
2. Realizar campamento de acuerdo a los requerimientos de la Entidad que sean necesarios para la ejecución del proyecto.
3. Certificar el cumplimiento de las Normas Sismo Resistentes (NSR10), Ley 400 de 1997 y sus decretos reglamentarios para la realización de la obra, antes, durante y después de su ejecución. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las disposiciones dispuestas en la normatividad indicada, sin perjuicio de las demás acciones civiles y penales a que haya lugar.
4. La interventoría deberá realizar la correcta recepción de la obra, y el contratista deberá realizar el acompañamiento de la entrega de la obra a la Unidad Beneficiada con el fin de dar cumplimiento y hacer la entrega a satisfacción, de acuerdo a los formatos establecidos por el CENAC de INGENIEROS (trata de entrega).
5. El contratista deberá realizar mediante tratas de entrega independientes a la Unidad Beneficiada por separado los equipos especiales, mobiliario y la obra civil
6. Certificar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas.
7. En todo momento y ante cualquier duda que afecte aspectos técnicos, económicos y legales, el interventor deberá elevar la inquietud ante el Ordenador del Gasto para que esta sea resuelta por el canal correspondiente. No se realizarán pagos sobre hechos cumplidos o por actividades realizadas por el contratista sin la aprobación de la CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS.
8. Garantizar la calidad y estabilidad de los trabajos, especialmente en lo relacionado con los concretos los cuales deben ser a la vista, de acabado liso, fundido con formalete ría metálica o de madera adecuada tal propósito, no se aceptaran concretos porosos, mal vibrados, con reparaciones de hormigoneo, con desviaciones longitudinales u ondulaciones, no se aceptaran elementos de concreto que representen variaciones de cualquiera de sus dimensiones (espesor, altura, ancho, largo) de muros, vigas, columnas, etc., superiores a los10 mm.
9. Debe garantizar el cumplimiento de las normas técnicas colombianas vigentes o la que se adopte establecidas en el RAS para cada uno de los materiales empleados en el proyecto, entre ellos válvulas, bridas, tuberías, compuertas, paneles, tabiques, membranas, materiales filtrantes, etc.
10. Estudiar la información técnica, planos, presupuestos, localización, logística y demás aspectos relevantes del proyecto antes de presentar.
11. Apoyar al contratista orientándolo sobre la mejor manera de cumplir sus obligaciones e informándole sobre los trámites y procedimientos de la Entidad.
12. En el caso de que el contrato de obra contenga ítems de conexión y/o tramites frente a entidades externas a la CENAC Ingenieros, la interventoría deberá acompañar el proceso; solicitando y avalando la documentación que entregue el contratista a las diferentes entidades que aprueben el servicio a adquirir, allegando a la supervisión copia de la documentación radicada y avalada por las compañías que hayan tenido injerencia en el trámite a ejecutar.

13. En el caso de la conexión de diferentes servicios, como lo son Eléctrico, agua, gas, etc. La interventoría deberá estar presente en el momento de la conexión, verificando el buen funcionamiento de la obra civil realizada para la conexión.

E. ALCANCES ESPECÍFICOS DE LA INTERVENTORÍA

ALCANCE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO:

Preparar con el contratista las actas de recibo de obra con los respectivos soportes, estableciendo las cantidades de ítems de obra ejecutados y recibidos como los valores a pagar y descontar.

1. Preparar con el contratista las actas de recibo de obra con los respectivos soportes, estableciendo las cantidades de ítems de obra ejecutados, los cuales serán elaborados por el contratista y recibidos como los valores a pagar y descontar.
2. Solicitar actualización o revisión de precios y las condiciones iniciales del mismo del contrato de obra.
3. En caso de presentarse imprevistos en el desarrollo de la obra, los gastos que se ocasionen en atención de este deberán estar avalados por la Interventoría y soportados con los siguientes documentos: facturas, cotizaciones, APU´s, reporte en bitácora y demás documentos que sean necesarios para justificar el gasto del valor correspondiente al porcentaje de IMPREVISTOS dispuesto en el valor del contrato, cuando este fuera utilizado, y así mismo deberán acompañar el corte de obra donde se haya causado, para ser verificado por la entidad y posteriormente realizar la gestión de pago.
4. Llevar para el contrato de obra, un control financiero de acuerdo con formato establecido por la CENAC De ingenieros con todos los documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas, que contendrá como mínimo:
   - Acta de recibo parcial.
   - Acta de recibo final.
   - Acta de liquidación del contrato de obra.
   - Control financiero del contrato.
   - Control y reintegro de rendimientos financieros
   - Memorias de cálculo de cada uno de los cortes pagos.
5. En caso de ser requerido por el supervisor, el contratista deberá allegar el desagregado del valor de su oferta, donde evidencien los costos por el personal durante el desarrollo de la obra y demás costos asociados, sin que este valor sea distinto al ofertado, con el fin que el supervisor pueda tener claro de ser necesario tal información.
6. Verificar, avalar y aprobar o rechazar según sea el criterio el manejo de imprevistos emitido por el contratista de obra para la cancelación de los mismo.

ALCANCE LEGAL:

1. Exigir el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato de obra (la cancelación de los impuestos a que haya a lugar).
2. Conocer los documentos estipulados por la entidad para el control de obra la etapa precontractual del contrato de obra.
3. Cumplir y hacer cumplir las cláusulas del contrato de obra.
4. Verificar en el contrato de obra la existencia de la garantía única y su póliza anexa junto con su aprobación: vigencia y cubrimiento de los amparos establecidos contractual y legalmente.

5. Solicitar al contratista de obra la modificación al inicio de la vigencia de la garantía única y su póliza anexa, a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
6. Informar a la entidad, el incumplimiento de cualquier obligación contractual del contratista de obra. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la entidad para efectuar las sanciones que haya a lugar.
7. Solicitar a la entidad mediante concepto jurídico en los casos estipulados del contrato, la ampliación de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, multas o caducidad. Para estos efectos deberá soportar la solicitud y adelantar los procedimientos respectivos determinados por la entidad.
8. Solicitar al contratista de obra, copias del certificado de modificación o ampliación de la garantía única en el amparo de estabilidad de la obra y modificación de los demás amparos, así como de la póliza anexa de responsabilidad civil extracontractual, junto con su aprobación.
9. Llevar, para el contrato de obra un informe legal que deberá contener copia de todos aquellos documentos del seguimiento, según la modalidad del contrato:
   - Invitación y adendas.
   - Disponibilidad y registro presupuestal.
   - Contrato
   - Acta de iniciación del contrato.
   - Actas de mayores y menores y/o obras adicionales. (si aplica)
   - Acta de recibo parcial de obra.
   - Análisis unitarios de actividades no previstas (si aplica)
   - Acta de suspensión. (si aplica)
   - Acta de terminación y recibo final de cada contrato de obra.
   - Acta de terminación del contrato de obra.
   - Acta de liquidación del contrato de obra.
   - Control de ajustes.
   - Evaluación de cumplimiento de obligaciones contractuales.
   - Actas de reinicio.
   - Solicitud de sanción al contratista.
10. Todas las solicitudes, ordenes, determinación, consultas, definiciones y demás gestiones como visitas, autorizaciones, acuerdos que realice el interventor, deben constar por escrito y radicado en físico en la CENAC Ingenieros.
11. Entregar toda la documentación y correspondencia de la obra a la CENAC para ello deberá mantener el control y gestión de la documentación generada durante la ejecución del contrato de obra para la entrega final del archivo.
12. Cumplir los protocolos de bioseguridad tanto de la Entidad como los que emita el gobierno.
13. El contratista durante la ejecución del contrato deberá contar con profesionales jurídicos, técnicos y económicos con experiencia e idoneidad, para emitir conceptos que se requieran por situaciones específicas que surjan con ocasión de las actividades contratadas.
14. El contratista deberá brindar acompañamiento al contratista de obra en los tramites o permisos que se requieran ante otras entidades, para dar cumplimiento al objeto contractual.
15. Las demás señaladas en el manual de interventoría de la entidad y que se enmarquen en el alcance y las obligaciones del contrato.

ALCANCE ADMINISTRATIVO TÉCNICO:

1. Conocer los estudios técnicos de cada uno de los contratos de obra. Informar a la entidad en caso de inexistencia o falta de coherencia entre estos.
2. Verificar la existencia de las licencias y documentos requeridos para la ejecución del contrato de obra (si se requiere).
3. Establecer que las especificaciones particulares del contrato de obra y su cuantificación estén definidas y coincidan con los planos.
4. Conocer la propuesta presentada por el contratista de la obra. Así como el contrato, pólizas y pliegos de condiciones y demás documentos referentes a la obra.
5. Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato, tales como organización del sitio en cuanto a ubicación de oficinas y campamento. Almacenamiento de materiales y equipos, instalación de vallas de identificación, rutas, sitios de ingreso y salida de vehículos, señalizaciones, cerramientos provisionales y medidas ambientales y de seguridad industrial, en el caso de ser necesarios.
6. Verificar que el contratista de obra vincule la persona de conformidad con la normativa vigente sobre la materia.
7. Suscribir junto con el contratista de obra, el acta de inicio del contrato de obra.
8. Abrir y llevar conjuntamente con el contratista y/o residente de obra una memoria diaria de la obra (bitácora de obra de acuerdo al manual de interventoría), anotar las acciones diarias, la celebración periódica de comités técnicos de obra o administrativos, los exámenes directos en obra, los conceptos u observaciones.
9. Exigir al contratista el inicio de los trabajos en las fechas programadas.
10. Responder a la entidad, por cualquier retraso en el desarrollo del contrato, excepto si la causa es imputable al contratista de obra por incumplimiento o desacato de órdenes.
11. Revisar antes y durante la ejecución del contrato de obra en conjunto con el contratista, las referencias topográficas (puntos topográficos, coordenadas y cotas), de tal forma que permitan a cada constructor localizar adecuadamente la obra sobre el terreno (obra nueva).
12. Organizar comités técnicos de obra y/o administrativos para el contrato de obra, con participación del contratista o sus profesionales en obra, el ordenador del gasto o su delegado, el supervisor, los profesionales que hayan elaborado los estudios técnicos del proyecto y asesores.
13. Exigir la calidad establecida contractualmente de materiales e ítems de construcción, mediante ensayos directos en obra, análisis, pruebas y ensayos de laboratorio sobre los materiales o sobre su aplicación en cada uno de los frentes de obra.
14. Exigir la aplicación de norma técnicas y reglamentarias establecidas en el código colombiano de construcciones (NSR-10) y la aplicación de la resolución 501 de 2017 para el contrato de obra.
15. Avalar y verificar la iniciación y/o terminación de los ítems contratados en el proyecto.
16. Ordenar en la obra, la remoción y/o reemplazo de obra mal ejecutada o no aprobada, fijando el plazo respectivo.
17. Exigir el cumplimiento de la cantidad contratada para los ítems de construcción, conforme a mediciones diarias o periódicas de los ítems ejecutados y dejar constancia escrita mediante la bitácora de obra para cada frente de trabajo.
18. Verificar directa y continuamente en la obra, la calidad y cantidad del personal de acuerdo a lo establecido en la propuesta.
19. Verificar directa y continuamente en la obra que el contratista de obra disponga de la maquinaria, equipos y el correcto funcionamiento de los mismos.
20. Verificar que el contrato cumpla las normas de seguridad industrial, higiene, ambientales

y requisitos para el manejo de impacto ambiental. Obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.

21. La interventoría en conjunto con el contratista de obra realizara informes semanales (de acuerdo al acta de pre-construcción) y bimestrales sobre el cumplimiento de la programación, personal, frentes y cuadrillas de obra, inventarios de materiales y equipos.
22. Elaborar, acorde con los cortes mensuales de obra (de acuerdo a lo estipulado en el contrato), las actas de recibo parcial, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista de obra.
23. Elaborar, acorde con el contrato de obra la revisión de precios, para cada una de las actas de pago.
24. Exigir el cumplimiento de la programación de obra del contrato, pudiendo modificarse de común acuerdo con el contratista de obra, cuando por razones técnicas o la naturaleza de la misma, se haga necesario, pero sin modificación al plazo pactado en el contrato. Cualquier modificación se informará a la Entidad, adjuntando programación de obra y plan de respuesta al atraso presentado.
25. En caso de obras complementarias o adicionales, en forma conjunta con el contratista de obra, deberá suscribirse actas u oficios de acuerdo con los precios avalados para aquellos ítems cuyos valores no aparezcan en la propuesta inicial, respaldadas por los análisis de precios unitarios y cumplir con el trámite respectivo de aprobación por parte de la entidad y mínimo tres cotizaciones por cada ítem adicional
26. De ser necesario realizar obras adicionales solicitar mediante oficio la aprobación de los mismos, una vez verificados y avalados por la interventoría debe anexarse los APU´S debidamente firmados por las partes (contratista, interventoría y/o supervisor) y anexar balance (control Financiero) debidamente firmado por (representante legal contratista, interventor y residente de obra de interventoría y contratista) y entregarlo a la Entidad contratante.
27. Una vez los APU´S sean avalados por el COING el contratista y la interventoría debe justificar la necesidad de la inclusión de cada uno de los ítems (mediante acta de mayores menores y obras complementarias), entregar balance actualizado (control Financiero) debidamente firmado por (representante legal contratista, interventor y residente de obra de interventoría y contratista), y la solicitud por escrito del contratista del modificatorio a la interventoría y la interventoría emitir concepto y a su vez solicitarlo a la Entidad contratante.
28. Remitir oportunamente a la entidad los estudios modificatorios al contrato como adicional al plazo, mayores cantidades de obra, complementarias o adicionales con la debida justificación (técnica, administrativa, financiera, jurídica y administrativa) indicando si hay lugar a aplicar o no sanciones.
29. Resolver las consultas que formule el contratista de obra y hacer las observaciones necesarias, las dudas que no pueda resolver las remitirá oportunamente para consulta y decisión a la entidad por medio físico, de ser necesario realizar una mesa de trabajo se deberá realizar una presentación por parte de la interventoría de los temas a tratar (si aplica, si es necesario proyectar algún cambio significativo del proyecto).
30. Estudiar las solicitudes de ampliación del plazo, con los documentos técnicos que la justifiquen, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
31. Remitir la solicitud justificada (concepto técnico, jurídico y económico) de suspensión temporal del contrato por fuerza mayor o caso fortuito y suscrito conjuntamente con el contratista de obra.
32. Suscribir junto con el contratista de obra, las actas de reiniciación, dejando constancia del tiempo de suspensión temporal o paralización de la obra.

33. Presentar el informe final sobre la interventoría del contrato de acuerdo al formato de verificación establecido por LA CENAC DE INGENIEROS antes de realizar el último corte de obra máximo una semana después del último pago, incluyendo todos los ítems requeridos por la entidad.
34. Llevar carpeta técnica en obra de acuerdo a la Lista de Chequeo emitida por la CENAC de Ingenieros, la cual deberá tener como mínimo:
    - Análisis de precios unitarios de actividades contractuales.
    - Análisis de precios unitarios de actividades no previstas.
    - Cuadro de control de ajustes.
    - Acta de cambio de especificaciones.
    - Informes semanales de interventoría.
    - Cuadro resumen de pruebas de laboratorio.
    - Correspondencia.
    - Actas de comités técnicos o de obra.
    - Equipo y personal utilizado por el contratista de obra e interventoría
    - Informe ejecutivo de las actividades ambientales y técnicas del contrato.
35. Adelantar en coordinación con la firma contratista de obra, visitas de verificación y CUMPLIMIENTO DE LA CALIDAD OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA Y DE INTERVENTORÍA A LOS TRES (3), SEIS (6) Y DOCE (12) MESES (visitas posventa) después de ser entregadas las obras a la Unidad beneficiada, del resultado de estas visitas se rendirá un informe al (Competente Contractual) por parte de la interventoría a la entidad contratante. En las visitas participarán: un representante de la Unidad Militar, un representante de la firma contratista de obra y la interventoría. De las visitas realizadas se elaborará un acta por escrito, suscrita por todos los participantes, con detalle de las novedades y la corrección de las mismas. Esta acta se enviará a la CENAC de Ingenieros. Las novedades deberán ser corregidas a más tardar dentro de los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente en que se realizó la visita, sin perjuicio de que la entidad supervise las correcciones y, en caso de que estas no sean acordes con lo pactado en el contrato, haga uso de las sanciones legales a que haya lugar y/o se inicie proceso de declaratoria de siniestro.
36. Adelantar un informe una vez se realicen las correcciones a las novedades encontradas en cada una de las visitas de posventa, donde se evidencie la subsanación de los elementos descritos en el acta de posventa, deberá anexarse informe fotográfico, acta de visita (representante de la Unidad Militar, un representante de la firma contratista de obra y la interventoría) e informe descriptivo de la subsanación

ALCANCE AMBIENTAL:

1. El Interventor previo al inicio de las construcciones, debe requerir al contratista de obra el PROGRAMA DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) Y PLAN DE MANEJO DE RCD (el cual debe alinearse con la Guía para el manejo de obras de la CENAC ING), con el fin de OTORGAR el respectivo aval o realizar las observaciones que considere pertinentes.
2. El interventor debe revisar, aprobar y avalar el Plan de Manejo Ambiental de RCD presentado por el contratista, en los casos que sea requerido de acuerdo con la resolución N°1257 de 2021 y verificar la entrega a la autoridad ambiental competente en los plazos determinados.
3. El Interventor previo al inicio de las construcciones, debe requerir al contratista de obra el SISTEMA DE GESTIÓN DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO (SGSST), con el fin de OTORGAR el respectivo aval o realizar las observaciones que considere pertinentes.

4. El Interventor deberá verificar que el contratista NO disponga sin su aval los residuos sólidos, líquidos y RCD que puedan generar impactos ambientales o sociales, esto conforme a la resolución N°1257 de 2021.
5. El interventor debe avalar y revisar el correcto cargue de la información correspondiente a la gestión de RCD en las plataformas y/o mecanismos que tenga la autoridad ambiental competente para el seguimiento de la gestión de RCD.
6. El Interventor previo al inicio de las construcciones verificará que el contratista cuente con el plan de gestión de residuos peligrosos PGIRS RESPEL, el cual debe contener la gestión integral de estos residuos y efectuará seguimiento a su implementación; así mismo deberá reportar en los informes bimestrales de obra los registros de su cumplimiento con las correspondientes certificaciones.
7. El Interventor previo al inicio de las construcciones, debe requerir al contratista el convenio(s) realizado con el gestor externo que realizará el transporte, tratamiento y/o disposición final de los RESPEL.
8. El Interventor previo al inicio de las construcciones, debe requerir al contratista el plan de contingencias y medidas para prevenir y mitigar incidentes con los equipos y residuos.
9. El Interventor deberá reportar en los informes bimestrales de obra el manejo de los RCD con los respectivos soportes de disposición final en escombrera legalizada por la Autoridad competente.
10. El Interventor deberá reportar en los informes bimestrales de obra el manejo de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales y líquidos con los respectivos soportes de disposición final en sitios Autorizados por la Autoridad Ambiental Competente.
11. El interventor debe verificar y promover el cumplimiento por parte del Contratista de la Resolución N° 472 de 2.017 y resolución N°1257 de 2021.
12. El interventor debe verificar y promover el cumplimiento por parte del Contratista Aislar el acceso al público con cerramientos perimetrales debidamente señalizados.
13. El interventor debe dar manejo a los residuos sólidos y escombros teniendo en cuenta el proceso de reciclaje.
14. Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.
15. El interventor se hace responsable por cualquier contravención, acción, sanción y los costos asociados a las mismas, que se originen por afectación a los recursos naturales y al ambiente, en caso de omisión o incumplimiento a la normatividad ambiental vigente (se sujetará a lo preceptuado en la Ley 1333 de 2009 actual Régimen Sancionatorio) aplicable en las actividades contratadas.
16. El interventor debe cumplir observaciones dadas por la autoridad ambiental correspondiente en los permisos otorgados para la realización de las obras y/o actividades del proyecto.
17. El interventor debe minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
18. El interventor debe dar estricto cumplimiento en lo que corresponda a la Resolución No. 1741 de 2016, y a la Resolución No. 222 de 2011 principalmente los Artículos 23.24 y 26.
19. El interventor debe garantizar que los proveedores de materias primas y otros insumos, así como los sitios de tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos y líquidos deben contar con los respectivos permisos, certificaciones y autorizaciones ambientales

vigentes durante toda la ejecución del mantenimiento, las cuales deben presentarse en el informe bimestral de obra.

20. El interventor deberá garantiza el adecuado aprovechamiento forestal según se especifica en los permisos y normas ambientales vigentes, así mismo entregar los informes de actividades silviculturales de acuerdo a los plazos determinados en las resoluciones de aprobación.
21. El interventor debe revisar y avalar los protocolos que propongan los contratistas para cada una de las obras y proyectos. Las interventorías deberán acoger e implementar como mínimo las acciones previstas en este documento, además de garantizar el cumplimiento de las mismas en todos los frentes de obra que se encuentren bajo su intervención.
22. El interventor debe remitir a la entidad contratante semanalmente un informe en donde se indiquen las actividades adelantadas por los contratistas y el nivel de cumplimiento de cada una de las medidas y los planes de acción e incluir los casos de contagio (en caso de presentarse) y el seguimiento que se ha realizado a cada caso.
23. El interventor debe realizar el control y seguimiento permanente a las medidas y acciones establecidas por el contratista, en el protocolo elaborado para la ejecución de cada obra.

F. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES - EL INTERVENTOR

Se obliga a:

1. Dar estricto cumplimiento a lo descrito dentro del Manual de Interventoría entregado por la CENAC de Ingenieros y el acta de notificación del procedimiento (pre-construcción)
2. Deberá realizar campamento y tener los equipos tecnológicos necesarios para cumplir con las funciones establecidas suscribir las actas que se produzcan en desarrollo del contrato.
3. Vigilar los plazos contractuales.
4. Verificar la existencia y la vigencia de la garantía única y hacer un seguimiento adecuado de control en la exigibilidad de las garantías, esto es, que, en el momento de revisar las pólizas y sus anexos modificatorios, se analicen las vigencias y los valores asegurados que amparen los riesgos contenidos en el contrato, durante toda la ejecución del contrato y el término de liquidación del mismo.
5. Realizar y entregar un informe preliminar al supervisor Asignado en un plazo no mayor a cinco (5) días del paquete técnico entregado por el contratista, para que realice una verificación del proyecto.
6. Junto con el informe preliminar, el interventor debe avalar y presentar la siguiente documentación:
   - Pre- balance de la obra
   - Aprobación y copia de la programación de obra con su respectivo flujograma (físico y magnético).
   - Oficio de aprobación y soportes de las hojas de vida del personal de obra de acuerdo a lo exigido en la Invitación .
   - Aprobación planes de: seguridad industrial, manejo ambiental de acuerdo a Lista verificación Plan de Manejo Ambiental del contratista de obra.
   - Revisión del plan de calidad de los procesos constructivos de acuerdo Lista verificación Plan de Calidad de Procesos Constructivos y hojas de vida del personal de Interventoría
   - Aprobación de precios unitarios ofertados por el contratista de obra (APU´S)

debidamente firmados por las partes
- Plan de trabajo de revistas por parte de los directores
- Revisar y enviar la aprobación de las hojas de vida del contratista de acuerdo a lo solicitado en la Invitación y enviar a la CENAC Ingenieros los soportes y aval de la documentación presentada.
- Enviar las hojas de vida de la interventoría de acuerdo a lo solicitado en la Invitación y enviar a la CENAC Ingenieros los soportes de la documentación presentada.

7. Vigilar y hacer los requerimientos a que haya lugar para que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones generales y específicas.
8. Dar aviso oportuno y por escrito a la CENAC INGENIEROS durante la vigencia del contrato, para que se adopten las medidas conducentes y oportunas a que haya lugar. Para el efecto deberá SOLICITAR, JUSTIFICAR Y RECOMENDAR por escrito la aplicación de las multas pactadas en el contrato adjuntando los documentos que sirvan de soporte para esta actuación y, en particular, los requerimientos previos para conminar al contratista.
9. Adelantar reuniones periódicas con el contratista para analizar el estado de avance de ejecución, constatar las dificultades que se presenten, acordar correctivos y hacer recomendaciones. De estas reuniones se levantarán actas suscritas por el Contratista y el Interventor.
10. Solicitar al contratista de obra los informes y documentos que se considere necesarios en relación con la ejecución del contrato. Hacer las observaciones y recomendaciones que estime oportunas y procedentes para lograr los fines perseguidos con la contratación, debiendo igualmente impartir las órdenes perentorias que sean necesarias para que se adopten los correctivos del caso.
11. Resolver las solicitudes y reclamaciones del contratista de obra vigilando el cumplimiento de
12. los plazos legales y evitando que se configuren silencios positivos durante la ejecución del contrato.
13. Verificar el cumplimiento de los aportes que debe efectuar mensualmente el contratista de obra a los sistemas de salud y pensiones durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron cotizarse. (Art. 50 Ley 789/02).
14. Verificar y dejar constancia al momento de liquidar el contrato, del cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud y pensiones. En caso en que no se hayan realizado los aportes en el porcentaje establecido o sobre la base correspondiente, solicitar el descuento de las sumas correspondientes con cargo al último pago. (Art. 50 Ley 789/02).
15. Presentar un plan de calidad avalado por el Auditor Interno de la firma interventora, en donde se indique la manera de efectuar el control y seguimiento al contrato de obra suscrito.
16. Ejercer las funciones técnicas, administrativas, financieras y contables de conformidad con la Invitación , así como las funciones establecidas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional aplicable a las Unidades Ejecutoras, los cuales forman parte integral del presente contrato y serán entregados al Interventor en la reunión de pre construcción
17. Recomendar a la Entidad la iniciación del debido proceso en caso de un posible incumplimiento del contratista de obra.
18. Las demás que sean necesarias para el cabal y oportuno cumplimiento del contrato.
19. Entregar a la supervisión encargada por la CENAC Ingenieros los informes: Semanales, Bimestrales y final de acuerdo a los parámetros establecidos por la Entidad.

G. PROHIBICIONES AMBIENTALES:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio Nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio púbico o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales manglares y zonas rivereñas.
5. El abandono de residuos peligrosos en el territorio Nacional.
6. Almacenar residuos peligrosos en condiciones no aptas por más de 12 meses.
7. Talar individuos forestales sin tener los permisos respectivos.
8. Realizar descargas de vertimientos que no sigan con las características físico-químicas indicadas en la norma vigente.
9. Realizar descargas de vertimientos en cuerpos de agua no autorizados.
10. Las estipuladas en el decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.".

H. OBLIGACIONES GENERALES DE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC INGENIEROS

1. Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el " ANEXO TÉCNICO".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC DE INGENIEROS, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

12.8 SUPERVISIÓN

La supervisión será realizada por el funcionario que ocupa el cargo de **OFICIAL DE SEGUIMIENTO TÉCNICO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS O QUIEN HAGA SUS VECES O A QUIEN SE CONSIDERE DE LA UNIDAD BENEFICIADA**, el cual estará facultado para cumplir lo establecido en la ley 1474 de 2011 y ley 80 de 1993, así como cualquier otra normativa que las modifique, derogue o complemente, asegurando el control y seguimiento técnico

adecuado en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

La supervisión del contrato se llevará a cabo conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, el cual regula los procedimientos, responsabilidades y criterios aplicables al seguimiento y control de los contratos suscritos por dicha entidad, así como cualquier otra normativa que las modifique, derogue o complemente.

Los supervisores deben ser designados en el contrato, por razón del cargo que se ocupe en ese momento; en caso contrario, su nombramiento debe realizarse dentro de los (3) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato.

Nota: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y la CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y en particular, los mecanismos establecidos en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.

- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término que se haya establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles a la Dirección de Contratación para su respectiva incorporación en la respectiva carpeta del contrato.

- Ejercer vigilancia y control de la ejecución del contrato, para garantizar al MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS que las obligaciones contractuales a cargo del contratista se han cumplido y que este puede tramitar los pagos correspondientes al contratista.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas con este particular se formulará por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ocurrencia.

- El Supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración del Invitación en la elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo de este.

- De estas reuniones levantara un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar, copia de ella se enviara a la Dirección de Contratación del Ejercito, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.

- El supervisor debe exigir la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios que sean contratados, y abstenerse de dar el respectivo cumplido si estos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas, para lo cual el supervisor debe mantener control y coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y otras que se estimen convenientes y necesarias.

- El Supervisor deberá verificar que el contratista entregue los bienes y/o servicios que oferto. En el evento que, por concepto técnico, alguno de los bienes y/o servicios no sean acorde con el contrato y la oferta, este exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien o el servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.

- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizara su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificaciones técnicas dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectados al azar las cuales serán marcadas y etiquetados de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar.

- Para todos los eventos el Supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del servicio , (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan la durabilidad, funcionalidad o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolver por el supervisor, este las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y solo podrá recomendar su modificación, cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato, solamente será autorizada por el competente contractual.

- El supervisor debe formalizar y presentar el informe de supervisión, dentro de los 5 primeros días del mes anterior al pago que se realizará, con el fin de solicitar los recursos para efectuar la cancelación de las obligaciones contraídas (PAC), los cuales toman mínimo un mes para ser asignados. Así mismo y en igual tiempo, el supervisor debe de realizar la publicación de la documentación en la plataforma transaccional del SECOP II.

- El supervisor del contrato, si la naturaleza de este lo requiere y así se hubiere estipulado en la minuta del contrato, deberá elaborar actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no podrá ser inferior al porcentaje estipulado en el contrato. El original de estas actas deberá remitirse al área de contratos, para lo de su competencia.

- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato y en la Resolución número 4519 del 27 de mayo de 2016 del Ministerio de Defensa Nacional. Si es necesario, el supervisor solicitara la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que este emita su autorización, si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión solicitara su reiniciación dejando constancia de tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS.

- Estructurar y proyectar el acta de liquidación de conformidad con el formato y los lineamientos establecidos, el cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios, se hará referencia a la garantía –incluyendo la extensión de este si a ello hubiera lugar, garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el cumplimiento de las obligaciones por la entidad estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato.

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro de los requisitos enunciados en el literal anterior dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, para revisión, aceptación y tramite de firmas.

- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato permanezcan siempre vigentes e informar en su oportunidad a la sección de contratación del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC ESPECIALIZADA DE INGENIEROS sobre los

inconvenientes.

13. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo establecido en el literal c) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

14. CONVOCATORIA PARA LIMITAR PROCESO A MIPYMES

De acuerdo con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual, en su artículo 5 Modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 así: Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2..2 , 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 de la subsección 2 de la sección 4 del capítulo 2 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1082 de 2015, los cuales quedaran así : "Articulo 2.2.1.2.4.2.2, convocatorias limitadas a Mipyme, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo (01) un año de existencia, cuando concurran los siguiente requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante

legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

15. DOCUMENTOS

- Plan de Necesidades
- Estudio Técnico

16. ANEXOS

1. ANEXO MANUAL DE INTERVENTORÍA
2. ANEXO PMA CENACINGENIEROS
3. ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

17. FORMULARIOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
2. CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL
3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
4. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD
5. PACTO DE INTEGRIDAD
6. CERTIFICACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE LOS RECURSOS
7. COMPROMISO ANTISOBORNO
8. MULTAS Y SANCIONES

9. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
10. MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
11. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES"
12. DATOS BASICOS CUENTA SIIF
13. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
14. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
15. CARTA DE COMPROMISO DEL PROFESIONAL OFERTADO
16. CUADRO PERSONAL PROFESIONALES MÍNIMO REQUERIDO

Para constancia de lo anterior, los **FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONALEJERCITO NACIONAL-CENAC ESPECIALIZADA INGENIEROS** firman el presente documento en Bogotá D.C.

CR LUIS FERNANDO BARBA SALDAÑA
Gerente de Proyecto

PS IVAN DANIEL TORRES BELTRÁN
Comité Técnico Estructurador

PS VALENTINA OSORIO OSORIO
Comité Jurídico Estructurador

PS JUDY CASTAÑEDA MUÑOZ
Comité Económico Estructurador